

Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

PUERTO VENTANAS S.A.

01 AGOSTO 2024

Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad



CONTENIDO

PREÁMBULO

LIBRO II NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

TÍTULO I DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD NORMAS SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD

TÍTULO III DEFINICIONES

TÍTULO IV OBLIGACIONES DE HIGIENE DEL TRABAJADOR

TÍTULO V OBLIGACIONES DE SEGURIDAD BÁSICAS DEL TRABAJADOR

TÍTULO VI OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE SUPERVISIÓN

TÍTULO VII OBLIGACIONES EN CASO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

TÍTULO VIII OBLIGACIONES GENERALES EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS

TÍTULO IX PROHIBICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD

TÍTULO X DE LAS MERCANCIAS PELIGROSAS

TÍTULO XI PROCEDIMIENTO Y RECLAMOS

TÍTULO XII DE LOS COMITES PARITARIOS

TÍTULO XIII APRUEBA REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY N° 20.773 SOBRE LA INTEGRACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE FAENA PORTUARIA

TÍTULO XIV DE LA OBLIGACION DE INFORMAR DE LOS RIESGOS LABORALES

TÍTULO XV DE LAS SANCIONES

TÍTULO XVI DEL CONSUMO DE TABACO, LEY N°20.105

TÍTULO XVII LEY DE LA SILLA

TÍTULO XVIII DE LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA

TÍTULO XIX DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LESIÓN MUSCULOESQUELÉTICA DE EXTREMIDADES SUPERIORES

TÍTULO XX MODIFICACIÓN D.S. N° 594, DECRETO 1029 EXENTO: NORMA TÉCNICA N° 125 SOBRE EL PROTOCOLO DE EXPOSICIÓN OCUPACIONAL A

RUIDO (PREXOR 82 DB) QUE EXIGE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PREVENTIVO CUANDO APLIQUE

TÍTULO XXI DE LOS TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS A SILICE

TÍTULO XXII DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

TÍTULO XXIII DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

TÍTULO XXIV LEY NÚM. 20.949 MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA REDUCIR EL PESO DE LAS CARGAS DE MANIPULACIÓN MANUAL (A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE 2017)

TÍTULO XXV ART. 113°, D.S. 594: INCORPORA AL MONÓXIDO DE CARBONO COMO UN AGENTE DE RIESGO PARA LOS TRABAJADORES

TÍTULO XXVI RESOL. EX. 218: INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE MEDIDA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO

TÍTULO XXVII PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES

TÍTULO XXVIII POLITICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL SOBRE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS PUERTO VENTANAS S.A.

- PÁRRAFO 1° PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LA POLITICA DE ALCOHOL Y DROGAS
- PÁRRAFO 2: PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DROGA Y ABUSO DE ALCOHOL.
- PÁRRAFO 3: OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DROGA Y ABUSO DE ALCOHOL.
- PÁRRAFO 4: PROHIBICIONES DE LA POLÍTICA Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DROGA Y ABUSO DE ALCOHOL
- PÁRRAFO 5: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS Y ABUSO DE ALCOHOL
- PÁRRAFO 6: DEL RESPONSABLE DE LA POLITICA Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DROGA Y ABUSO DE ALCOHOL
- PÁRRAFO 7: PROGRAMA DE AYUDA AL TRABAJADOR CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS Y ABUSO DE ALCOHOL, DEL PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS, CONTROLES Y EXÁMENES
- PÁRRAFO 8: DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS PROHIBICIONES RELATIVAS A ALCOHOL Y DROGAS
- PÁRRAFO 9: DE LOS CONTROLES POST INCIDENTE O ACCIDENTE.

- PÁRRAFO 10: DE LA VIGENCIA DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL
- SOBRE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS PUERTO VENTANAS S.A.

TÍTULO XXIX LEY NÚM. 21012 GARANTIZA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES EN SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIA.

TÍTULO XXX LEY NÚM. TRABAJO BAJO AMBIENTE COVID-19 (PLAN DE ACCIÓN Y MEDIDAS SOBRE EL RIESGOS DE CONTAGIO)

TITULO XXXI LEY 21.342 ESTABLECE PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL PARA EL RETORNO GRADUAL Y SEGURO AL TRABAJO EN EL MARCO DE LA ALERTA SANITARIA DECRETADA CON OCASIÓN DE LA ENFERMEDAD DE COVID-19 EN EL PAÍS Y OTRAS MATERIAS QUE INDICA.

TÍTULO XXXII CIRCULAR MARÍTIMA DE PUERTO DE QUINTERO N° 12000/408.

TÍTULO XXXIII ORDINARIO/PERMANENTE CIRCULAR O-31/004.

TITULO XXXIV ORDINARIO N°12.000 / 265 / VRS DISPONE EXIGENCIAS AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LAS OPERACIONES DE DESCARGA Y TRANSFERENCIA DE CARBÓN, EN EL SITIO N°5 DE LA EMPRESA PUERTO VENTANAS S.A, EN LA BAHÍA DE QUINTERO.

TÍTULO XXXV LEY SANNA, LEY NÚM. 21.063 CREA UN SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE QUE PADEZCAN LAS ENFERMEDADES QUE INDICA, Y MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA ESTOS EFECTOS

PREÁMBULO

El presente Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, ha sido confeccionado en el marco de lo establecido por el Artículo 153 del Código del Trabajo el cual establece que:

“Las empresas, establecimientos, faenas o unidades económicas que ocupen normalmente diez o más trabajadores permanentes, contados todos los que presten servicios en las distintas fábricas o secciones, aunque estén situadas en localidades diferentes, estarán obligadas a confeccionar un reglamento interno de orden, higiene y seguridad que contenga las obligaciones y prohibiciones a que deben sujetarse los trabajadores, en relación con sus labores, permanencia y vida en las dependencias de la respectiva empresa o establecimiento.

Especialmente, se deberán estipular las normas que se deben observar para garantizar un ambiente laboral digno y de mutuo respeto entre los trabajadores.”

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, este reglamento ha sido estructurado en dos secciones. La primera de ellas considera todos los aspectos relativos a “ORDEN”, en tanto que la segunda, contempla todas las reglas relativas a “HIGIENE Y SEGURIDAD”.

Cabe señalar que la segunda sección de este reglamento, correspondiente a higiene y seguridad, permite a la empresa cumplir lo indicado tanto en el Artículo 67 de la Ley N° 16.744 sobre el Seguro Social Contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, como en el Artículo 14 del D.S. N° 40, que contiene el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.

Una copia del reglamento deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección del Trabajo dentro de los 5 días siguientes a entrada en vigencia del mismo.

El presente Reglamento tiene por finalidad regular las condiciones, requisitos, derechos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y, en general, las formas y condiciones de trabajo, higiene y seguridad de todas las personas que se desempeñan como Trabajadores dependientes de la empresa PUERTO VENTANAS S.A., en adelante, también e indistintamente referida como PVSA, en las faenas, obras o actividades que estén a cargo o sean desarrolladas por la empresa.

El cumplimiento de este Reglamento hará posible a la empresa proporcionar y mantener:

- I. Relaciones armónicas con cada Trabajador y de éste con sus compañeros de labores.

- II. Un lugar seguro para trabajar, en el cual los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales se reduzcan al mínimo.
- III. Bienestar para cada uno de los miembros de la empresa.
- IV. Calidad de vida y compromiso de los Trabajadores. y una cultura de prevención de riesgos.

PVSA reconoce la función social que cumple el trabajo y la libertad de las personas para contratar y dedicar su esfuerzo a la labor lícita que elijan. En este orden de ideas, la empresa procurará que sus relaciones laborales siempre se funden en un trato compatible con la dignidad de las personas y considera contrarias a ella, entre otras conductas, el acoso sexual, los actos de discriminación y el acoso laboral, así como el maltrato de obra o palabra entre las personas.

Se pone en conocimiento de todos los Trabajadores de PVSA que el presente Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad en el Trabajo se dicta en cumplimiento de lo establecido en el Título III del Código del Trabajo denominado "Del Reglamento Interno", en el Artículo 67 de la Ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y al Reglamento sobre Prevención de Riesgo (Decreto N°40/69 del Ministerio Del Trabajo y Previsión Social).

A mayor abundamiento, el referido Artículo 67 de la Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales establece que: "Las empresas o entidades estarán obligadas a mantener al día los Reglamentos Internos de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y los Trabajadores a cumplir con las exigencias que dichos Reglamentos les impongan. (...)".

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 157 del Código del Trabajo, en caso de que exista infracción por parte de los Trabajadores a las normas de los reglamentos internos, la multa a ser aplicada no podrá exceder de la cuarta parte de la remuneración diaria del infractor. La aplicación de esta sanción podrá reclamarse ante la Inspección del Trabajo que corresponda. Estos fondos se destinarán a otorgar premios a los demás Trabajadores, previo descuento de un 10% para el fondo destinado a la rehabilitación de alcohólicos que establece la Ley N° 16.744 (Artículo 40 Reglamento sobre Prevención de Riesgo).

Por otra parte, de acuerdo con sus políticas de funcionamiento, PVSA garantizará a cada uno de sus Trabajadores un ambiente laboral cómodo y digno, que favorezca las condiciones para el adecuado desempeño de sus Trabajadores. Asimismo, promoverá al interior de la organización el mutuo respeto entre los Trabajadores, estableciendo al efecto un sistema de solución de conflictos cuando la situación así lo amerite. Todo ello, con la finalidad de mantener un ambiente laboral propicio al desarrollo de las personas de PVSA y de las personas que laboran y prestan servicios en sus dependencias.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento se extiende a toda la empresa a través de sus diversos estamentos, en orden a que todos ellos unan sus esfuerzos y aporten toda la colaboración posible con el fin de lograr los objetivos propuestos que no son otros que alcanzar niveles competitivos de producción y comercialización de los servicios que ofrece, basándose en un control estricto de las normas que regulan las condiciones laborales y de seguridad en el trabajo evitando de este modo los problemas por una parte, y por otra, las causas que provocan Accidentes y Enfermedades Profesionales que van en perjuicio directo de las partes involucradas.

En este aspecto deberá existir una estrecha colaboración entre los Trabajadores que deberán mantener el más alto respeto a las normas elementales de Seguridad, al Código del Trabajo y a los directivos de la empresa, quienes deberán procurar los mecanismos que permitan a los Trabajadores capacitarse en materias relacionadas con los procesos productivos, administrativos y con aquellas destinadas a prevenir Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

De esta forma, se presenta y se pone a disposición de los Trabajadores de PVSA esta nueva versión del Reglamento, actualizada al mes de noviembre de 2023, el cual comenzará a regir dentro de 30 días a contar de su presentación a los Trabajadores mediante su exhibición en lugares visibles de tránsito habitual.

En cuanto a la obligatoriedad de las disposiciones de este Reglamento, este se considera parte integrante de cada uno de los contratos individuales de trabajo de los trabajadores de PVSA, siendo obligatorio para todos los Trabajadores el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en su texto, desde la fecha de contratación y mientras perdure su relación laboral con PVSA.

Este Reglamento Interno ha sido debidamente comunicado a todos los Trabajadores en la forma que indica la Ley.

De la misma manera, será comunicado oportunamente y en forma a cada Trabajador por medio de una copia impresa del instrumento, debiendo hacer entrega igualmente de ella a todo nuevo Trabajador que ingrese.

Asimismo, se remitió en conformidad a la Ley, copia de este Reglamento al Ministerio de Salud, para la revisión de la parte Higiene y Seguridad a la Dirección del Trabajo para las normas de Orden.

Cualquiera impugnación de legalidad a las disposiciones que siguen por parte de los Trabajadores, deberá efectuarse ante el Ministerio de Salud Pública en materia de Higiene y Seguridad, y ante la Dirección del Trabajo, las de Orden.

Por razones de mejor ordenamiento del texto reglamentario, el presente reglamento se compone de dos libros, el primero correspondiente a las normas de orden y el segundo, a las normas de higiene y seguridad.

LIBRO II

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

TÍTULO I DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD NORMAS SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 1º

Los trabajadores quedan sujetos tanto a las normas de la Ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y sus normas reglamentarias vigentes y a las que en el futuro se dicten, como a las normas del presente Reglamento Interno, y a las instrucciones del Departamento de Prevención de Riesgos y/o Área Seguridad de la empresa, para establecer la seguridad de espacios físicos del recinto de Puerto Ventanas así como de su infraestructura e instalaciones y equipos.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 2º

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la empresa está obligada a proteger eficazmente la vida y salud de todos sus trabajadores de los riesgos del trabajo y les proporcionará los diferentes elementos de protección personal que requieran para el ejercicio de sus funciones, los que deberán usar en forma permanente mientras estén expuestos a los riesgos de cuya prevención se trate.

ARTÍCULO 3º

La reposición de los implementos de protección personal se hará contra entrega de los equipos deteriorados.

ARTÍCULO 4°

Las jefaturas en general deberán controlar el buen uso y estado de los implementos de protección, como asimismo velar porque las labores se efectúen en condiciones seguras.

ARTÍCULO 5°

El Departamento de Prevención de instruirá al personal recién ingresado sobre los aspectos de seguridad correspondientes a su área de trabajo y corregir de forma inmediata las prácticas inseguras de trabajo del personal.

TÍTULO III DEFINICIONES

ARTÍCULO 6°

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) Accidente del Trabajo: La Ley 16.744 establece que accidente del trabajo es toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

Son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto, a la ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo.

Se consideran también accidentes del trabajo los sufridos por dirigentes de instituciones sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales.

- b) Enfermedad profesional: Es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

TÍTULO IV OBLIGACIONES DE HIGIENE DEL TRABAJADOR

ARTÍCULO 7°

Todos los trabajadores de la empresa deberán respetar las normas básicas de higiene y de salud que a continuación se señalan, a fin de evitar condiciones que puedan producir o contagiar enfermedades, contaminaciones, atraer moscas, insectos, roedores y similares.

1° Utilizar los casilleros individuales exclusivamente para los fines a que están destinados, prohibiéndose almacenar en ellos desperdicios, restos de comida, ni elementos que no correspondan a los necesarios para el trabajo, estando obligado, además, a mantenerlos perfectamente aseados.

2° Cooperar al mantenimiento y buen estado de limpieza de los sectores de trabajo, y sectores de habitabilidad de uso común.

3° Cumplir estrictamente con las normas de aseo y presentación personal usuales y dispuestas.

4° Requerir atención médica inmediata cuando se manifiesten o existan enfermedades contagiosas o venéreas.

ARTÍCULO 8°

Todo el personal que deba ocupar un comedor o área destinada para dicho objeto deberá observar y practicar las reglas de higiene y urbanidad correspondientes.

TÍTULO V OBLIGACIONES DE SEGURIDAD BÁSICAS DEL TRABAJADOR

ARTÍCULO 9°

Las siguientes serán las obligaciones básicas como normas de Seguridad que deberán cumplir todos los trabajadores:

1° Cumplir en su labor con las preocupaciones de seguridad que son de sentido común, con los procedimientos de trabajo seguro, y acatar las normas, instrucciones, reglamentos y recomendaciones sobre prevención de riesgos.

2° Mantener su área de trabajo limpia, en orden y despejada de obstáculos; mantener las salidas, puertas, vías de acceso y de circulación despejadas.

3° Contribuir a eliminar las condiciones inseguras que encuentren en su lugar de trabajo e informar a su jefatura, para que se tomen las medidas correctivas del caso.

4° Participar en las actividades y programas sobre Prevención de Riesgos que se establezcan en la empresa.

5° Dar buen uso a los elementos y equipos que se les entregue para desempeñar sus labores, con el fin de evitar accidentes por material defectuoso o en mal estado, debiendo informar a su jefatura los deterioros o defectos de éstos.

6° Ante cualquier situación de emergencia, los trabajadores deberán acatar obligatoria y disciplinadamente las instrucciones y órdenes entregadas por la jefatura o autoridad que esté dirigiendo las acciones.

TÍTULO VI OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 10°

Será de responsabilidad del jefe de nave y supervisores de toda la línea de operaciones y mantención:

1. Instruir acerca de los riesgos a los trabajadores portuarios, propios o de terceros, que se encuentren bajo su supervisión de las faenas que a él corresponda supervisar. Esta instrucción de deberá realizar antes de efectuar las faenas, en la misma se deben mencionar las faenas a realizar y los riesgos a que se exponen los trabajadores en el desempeño de sus funciones, todo ello, a través de charlas de cinco minutos al inicio del respectivo turno o jornada.
2. Instruir a acerca del uso correcto y oportuno, así como su manejo, de los elementos de protección personal a todo el personal que intervenga en la faena, sean propios o de terceros, y que se encuentren bajo su supervisión.

3. Eliminar o controlar los riesgos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales presentes en las faenas.
4. Desarrollar una actitud de seguridad apropiada y de cooperación con el personal a su cargo.
5. Adoptar las medidas adecuadas cuando un trabajador se presente en condiciones físicas o mentales que le impidan efectuar sus labores en forma segura.
6. Investigar todos los incidentes y accidentes, produzca o no lesiones e informarlos a su supervisor y a la Unidad de Prevención, tengan o no por causa directa el trabajo.
7. Mantener un sentido de disciplina de seguridad entre sus trabajadores
8. Preocuparse que los trabajadores que se hayan lesionado reciban inmediata atención médica del organismo administrador.
9. Hacer recomendaciones a sus superiores sobre acciones tendientes a mejorar las condiciones de trabajo en la faena.
10. Participar activa y en forma permanente en la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, haciendo cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
11. No permitir que personas ajenas a la empresa ingresen o intervengan en el desarrollo de las faenas, a no ser que cuenten con la autorización respectiva.
12. Velar porque toda información relacionada con algún accidente del trabajo sólo sea entregada e informada a la Autoridad Marítima, al Experto en Prevención de riesgos velando, además, porque los trabajadores acaten esta disposición y no se dé a conocer dicha información a otros organismos o personas, responsabilidad esta última que sólo recaerá en el Gerente PVSA de la empresa o en quién él designe.

ARTÍCULO 11°

Los Empleados Superiores, los Jefes de Turno, Capataces, Jefes de Cuadrilla y cualquier otra persona que tenga trabajadores a su mando, serán directamente responsables, según proceda, en lo que, a instrucción de prevención y control de uso correcto y oportuno de los elementos de protección personal, conocimiento y manejo de los equipos de seguridad.

ARTÍCULO 12°

Los elementos de protección proporcionados por la empresa a sus trabajadores son de propiedad de ésta, y no podrán ser vendidos, donados, canjeados o sacados fuera del recinto del establecimiento, salvo que la faena o las labores encomendadas al trabajador así lo requieran.

ARTÍCULO 13°

Los elementos de protección personal, entre ellos los cascos, guantes, máscaras, zapatos, botas, etc., serán de uso exclusivo del trabajador a quien se le haya proporcionado y quien los tenga a su cargo y uso no podrá prestarlos o facilitarlos a otros trabajadores, para evitar el riesgo de contraer enfermedades o infecciones.

TÍTULO VII OBLIGACIONES EN CASO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

ARTÍCULO 14°

En caso de producirse un accidente, con lesiones a algún trabajador, el jefe inmediato o las personas que presencien el hecho, deberán preocuparse inmediatamente que el afectado reciba atención de primeros auxilios, y enviarlo a la Clínica del Organismo Administrador del Seguro. Asimismo,

deberá informar de ello a sus superiores y departamento de prevención de riesgos.

ARTÍCULO 15°

Todo accidente del trabajo debe ser materia de una investigación por el superior inmediato del trabajador a la brevedad posible y visada por el Jefe de Departamento o Área.

Para ese efecto se hará uso del respectivo formulario de investigación de Accidentes, el que será remitido a la Gerencia General, Jefe de Seguridad y al Organismo Administrador. Esta disposición sin perjuicio de la investigación que realice el Área de Seguridad de la Empresa, Organismo Administrador del seguro de la ley o Comité Paritario.

Asimismo, el Jefe directo del afectado deberá preocuparse ante Departamento de Recursos Humanos de que se emita y se remita al Organismo Administrador la correspondiente Declaración de Accidente (DIAT).

ARTÍCULO 16°

Al producirse un accidente de gravedad, se deberán dejar las condiciones del lugar tal como se encontraban o quedaron en el momento de ocurrido el hecho, hasta que la Jefatura o el Depto. de Prevención de Riesgos efectúe la investigación correspondiente.

ARTÍCULO 17°

El trabajador que sufra un accidente por leve que sea y aunque lo considere sin importancia, o que notare que se siente enfermo debido a una posible enfermedad contraída a consecuencia de su trabajo, estará obligado a dar cuenta inmediata a su jefatura de ello. Deberá, además, declarar en forma veraz y completa en la investigación respectiva y en aquellos en donde haya sido testigo.

El trabajador accidentado que no lo denuncie personalmente o por terceros se expone a perder los derechos a los beneficios de la Ley 16.744.

ARTÍCULO 18°

De ocurrir un accidente durante el trayecto entre el lugar de trabajo y la casa habitación del trabajador o viceversa, para ser considerado éste como accidente de trayecto, el trabajador deberá informarlo a la empresa en un plazo no superior a las 24 horas de ocurrido el hecho y acreditarlo mediante testigos o parte de Carabineros.

ARTÍCULO 19°

Todo lesionado a consecuencia de un accidente del trabajo que necesite atención médica, deberá llevar la "Solicitud de Atención Médica por Accidente" al Organismo Administrador del Seguro, firmada por la Jefatura o la Declaración Individual de Accidentes del Trabajo.

TÍTULO VIII OBLIGACIONES GENERALES EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 20°

Deberán respetarse las siguientes normas, sin perjuicio de cumplir con aquellas que se establezcan a futuro:

- a) El acceso a los equipos de seguridad y de respuesta a emergencia, tales como extintores, equipos control derrames, vehículos de emergencias, puertas y portones no deben bloquearse y deberá mantenerse despejado de obstáculos siempre y en todo momento.
- b) Las vías de circulación interna y/o de evacuación deberán estar debidamente despejadas, evitándose en todo momento depositar en ellas elementos que puedan provocar accidentes.
- c) Los avisos, letreros y afiches

de seguridad deberán ser leídos por todos los trabajadores, quienes deberán cumplir con sus instrucciones.

- c) Los avisos, letreros y afiches de seguridad deberán ser protegidos por todos los trabajadores, quienes deberán impedir su destrucción y avisar a la jefatura correspondiente de su falta o destrozos, con el fin de reponerlos.
- d) Los trabajadores deben conocer perfectamente la ubicación y operación del equipo contra incendios de su área de trabajo.
- e) Los equipos contra incendio y de manera especial los extintores, deberán mantenerse en buenas condiciones de operación para ser usados en cualquier momento.
- f) Conducir a velocidad prudente y razonable; Máximo a 15 kilómetros por hora o inferior si el movimiento de equipos así lo aconseja.
- g) Está estrictamente prohibido arrojar elementos plásticos, envases de botellas, papeles de celofán, PVC, al suelo, ya que son materiales que contaminan el medio ambiente.

En especial en los recintos portuarios, los trabajadores deben darse por notificados de la existencia de los siguientes riesgos específicos:

- a) Atropello por grúas, al atravesarse por delante o por detrás de ellas.
- b) Aplastamiento por caída de carga, al transitar por debajo o en las cercanías de los módulos en alto y en movimiento.
- c) Atropellamiento por horquillas, camiones o vehículos porteadores.
- d) Lesiones en los pies, por ruedas de horquillas o uñas, o al bajar el contenedor al piso
- e) Lesiones en los tobillos, al caminar por superficies irregulares.

- f) Caídas a nivel, lesiones, fracturas, al tropezar contra material, utilería, restos de cargas, de embalajes tirados en el piso.
- g) Lumbagos, lesiones en el aparato osteo-muscular, columna, al realizar esfuerzos o manipular carga.
- h) Intoxicaciones, quemaduras, lesiones en la piel, cara, ojos, por contacto accidental con carga nociva o al manipular carga peligrosa.
- i) Intoxicaciones por acercarse a sectores donde se realizan labores de fumigación de carga en contenedores
- j) Shock eléctrico al conectar equipos eléctricos.
- k) Lesiones, molestias auditivas, debido al ruido de máquinas y al propio de la actividad.
- l) Cuerpos extraños en los ojos, lesiones oculares causadas por material particulado.
- m) Caída al agua.
- n) Exposición a polvo,
- o) Aplastamiento en el fondo bodega.
- p) Golpes, aplastamiento por movimiento del spreader.
- q) Caída de la escalera en maniobras en enganche/desenganche de spreader.
- r) Atrapamiento por partes móviles de sistemas de enganches, correas transportadoras.
- s) Atropellamiento por tren en vía férrea en el interior del recinto.
- t) Ser izado a bordo en la maniobra, sobre el contenedor, lo que está prohibido.

Los trabajadores de la empresa se dan por notificados de la existencia de estos riesgos de accidentes y aplicaran el debido autocuidado para evitar ser víctima de tales eventos.

TÍTULO IX PROHIBICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 21°

La higiene y la seguridad se consideran inherentes a todo trabajo en la empresa. Por consiguiente, se prohíbe estrictamente a todos los trabajadores:

- a) Presentarse a su trabajo en deficientes condiciones de aseo y limpieza en su persona y/o vestuario, pudiendo ser suspendidos de su trabajo hasta que solucionen las deficiencias que presenten.
- b) Presentarse al trabajo en malas condiciones de salud, en estado de intemperancia alcohólica, drogas o estupefacientes o de agotamiento físico.
- c) Introducir, mantener o consumir, en el lugar de trabajo, bebidas que contengan alcohol, o drogas alcaloides que produzcan dependencia.
- d) Fumar en bodegas, almacenes y otros lugares de trabajo con prohibición, o realizar cualquier acción que atente contra la seguridad o higiene en los lugares de trabajo y en las cercanías de carga, equipos o cualquier material susceptible de entrar en combustión, así como también está prohibido fumar mientras se conducen vehículos o equipos móviles o fijos dentro del recinto de puerto.
- e) Accionar, operar mecanismos eléctricos o mecánicos, sin estar expresamente autorizados para ello.

- f) Arrojar materiales inflamables y/o basura dentro del recinto de la empresa o en el lugar de las faenas o, infringir las disposiciones sobre aseo e higiene que se imparten.
- g) Ocupar espacios bajo extintores, mangueras o cualquier equipo contra incendios.
- h) Dejar en equilibrio o insuficientemente asegurado cualquier mercadería, objeto y/o elemento de trabajo.
- i) Retirar o dejar inoperables los elementos y/o dispositivos de seguridad instalados por la empresa.
- j) Negarse a proporcionar información relacionada con determinadas condiciones de seguridad en la faena o en accidentes que hubieren ocurrido.
- k) Ocultar los verdaderos motivos de un accidente.
- l) Aplicarse y/o aplicar a otros, medicamentos o tratamientos sin prescripción. Cualquier tratamiento de primeros auxilios, deberá hacerlo la persona que esté debidamente autorizada.
- m) Obligar a un trabajador a efectuar un trabajo cuando exista riesgo probable de accidente, sin instruir o aplicar medidas de control.
- n) Desentenderse de las normas o instrucciones de Operación y de Prevención de Riesgos impartidas para un trabajo determinado, o no usar los elementos de protección.
- o) Retirar o dejar inoperantes materiales de seguridad de la empresa, destruir o deteriorar materiales de propaganda visual o de otro tipo destinado a la promoción de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- p) Sustraer, regalar, vender o hacer mal uso de los equipos de protección personal o elementos de seguridad que se les entreguen a cargo.

- q) Transitar o introducirse en lugares de trabajo que no sean los suyos y para lo cual no esté debidamente autorizado o ingresar a la empresa por lugares no habilitados.
- r) Trabajar en techos o alturas sin usar todos los elementos y sistemas de prevención de riesgos dispuestos para estos fines.
- s) Presentar, simular o tratar de sorprender a su jefatura declarando accidente del trabajo hechos que no hayan ocurrido a consecuencia del trabajo.
- t) Hacer inefectivo o detener el funcionamiento de equipos de extinción de incendios, de ventilación, desagües, etc., que existen en las instalaciones.
- u) Autorizar y/o transportar cargas demasiado voluminosas y pesadas en vehículos que no sean apropiados para este objeto.
- v) Transportar personal en vehículos que no estén acondicionados para este propósito.
- w) Realizar trabajos de soldadura sin informar previamente al área de seguridad.
- x) Promover a participar en juegos de bromas de cualquier tipo que puedan ser causa de accidentes del trabajo.
- y) Arrojar al mar o emitir a la atmósfera riles o agentes contaminantes, contraviniendo disposiciones legales al efecto.
- z) Utilizar equipos de música o celulares durante la conducción de equipos o faenas operacionales.
- aa) Fumar o provocar cualquier tipo de fuego en almacenes y bodega o donde exista carga peligrosa.
- bb) Obstruir, tapar o dejar bloqueados extintores y grifos
- cc) Trepas a contenedores a pulso o ser izado a bordo en la maniobra o sobre el contenedor.

- dd) dd) Intervenir, abrir tableros eléctricos, efectuar conexiones, sin estar autorizado.
- ee) Efectuar trabajos en altura sin contar con el correspondiente cinturón de seguridad salvo que se haga uso de jaula o dispositivo que prevenga caídas.
- ff) Trabajar sobre la cubierta de techos sin supervisión.
- gg) Exceder la capacidad de izaje de equipos, maniobras y plumas.
- hh) Trabajar con cables o maniobrar en condiciones deficientes.

TÍTULO X DE LAS MERCANCIAS PELIGROSAS

ARTÍCULO 22°

Los supervisores tienen la obligación de informar oportuna y convenientemente a los trabajadores, propios o de terceros, de los riesgos que entrañan la manipulación de las mercaderías peligrosas, dar a conocer, además las medidas preventivas y los métodos correctos de trabajo que deberán aplicarse durante la faena, solicitando la asesoría del Experto de Prevención de Riesgos y/o el organismo administrador de la Ley 16.744, cuando desconozca las medidas y/o métodos de trabajo que la manipulación de las mercancías requiera. Para esta maniobra PVSA privilegiara nombrar a trabajadores con curso de mercancías peligrosas.

ARTÍCULO 23°

Cuando se vaya a manipular mercancías peligrosas, o esta esté en tránsito, el supervisor velará por que se haya confeccionado adecuadamente el formulario de declaración de mercancías peligrosas.

ARTÍCULO 24°

El supervisor velará que se realicen, ya sea a bordo o en tierra, una eficiente segregación de las mercancías peligrosas, evitando que se produzca contaminación de un producto con otro o del medio ambiente.

ARTÍCULO 25°

El supervisor deberá informar al personal en la faena (Propio o de terceros), Capitán de la Nave, Autoridad Marítima, Jefe de Operaciones y Experto en Prevención de Riesgo de cualquier riesgo o incidentes que se hayan producido por mercancías peligrosas, que pueda afectar la salud humana o provocar daños a la nave o carga y/o daños al medio ambiente.

ARTÍCULO 26°

Al manipular mercancías peligrosas, clase 2.3 (gases venenosos); 6.1 (Venenos); 6.2 (Infecto contagioso); 5.2 (Peróxido orgánico); y 8.0 (Corrosivos), el Supervisor velará para que el personal use sus equipos de protección personal adicional, tales como coletos, guantes de PVC, Gafas, Máscaras de protección respiratorias con filtro, etc., según sea el caso particular.

ARTÍCULO 27°

Las medidas de seguridad y el equipo de protección personal durante la carga/descarga de mercaderías peligrosas serán las siguientes:

1. Mercaderías clase 1: Explosivos

- a) Prohibido fumar en toda área de la faena (Carga y Descarga).
- b) Ramal de incendio Operativos y mangueras conectadas
- c) Prohibidos realizar trabajos en calientes o de soldadura en toda el área de la faena
- d) Prohibido usar fósforos y encendedores, evitar chispas.
- e) Cuidar las mercancías de la humedad y evitar que el sol dé en forma directa.
- f) En caso de que este tipo de mercancías presenten rotura, goteo, filtraciones o pérdidas, éstas deben ser reportadas de inmediato para la reparación del envase.

g) Colocar avisos y/o carteles de “PROHIBIDO FUMAR” en el lugar o las cercanías.

II. *Mercaderías Clase 2: Gases*

a) Prohibido fumar en toda el área de la faena

b) Ramal de incendio operativo y mangueras conectadas

c) Banco de CO₂ o gases inertes operativo

d) Cuando se trabaja en bodegas o compartimentos cerrados, debe haber una buena ventilación.

e) Prohibido hacer trabajos en soldadura o en calientes en toda el área de la faena

f) Señalización de advertencia con la leyenda “PROHIBIDO FUMAR” a bordo y en tierra.

g) Si hay razones para suponer que puede producirse una fuga de gas inflamable, el acceso a la bodega o compartimento será autorizado una vez que haya constatado que no hay peligro.

h) Las lámparas portátiles y otros sistemas de alumbrados deben estar en buenas condiciones.

i) Aquellos que no presenten seguridad deben ser desconectados para evitar cortocircuitos.

j) En caso de producirse un incendio, debe regarse con abundante agua los recipientes para evitar su calentamiento. Las botellas de acetileno que se hayan calentado deben ser lanzados al mar, pues pueden explotar aún después de ser refrigerados.

k) Los elementos de protección personal serán los siguientes:

- o Zapatos de seguridad

- o Casco de seguridad

- Guantes de P.V.C.
- Máscara antigases

III.- Mercadería clase 3: Líquidos Inflamables

- a) Prohibido fumar en tierra y abordó.
- b) Prohibido efectuar trabajos en caliente y soldaduras en áreas de la faena.
- c) Los compartimientos cerrados y bodegas deberán contar con buena ventilación para evitar la acumulación de gases inflamables que pueda desprender la carga.
- d) Si existe razón para sospechar que hay filtración de sustancias peligrosas, no se permitirá la entrada a compartimientos o bodegas hasta que se pruebe la inexistencia de mezclas de vapor, gases tóxicos, narcóticos y explosivos en el aire.
- e) Ramal de incendio operativo y mangueras conectadas.
- f) Banco de CO₂ o gas inerte operativo.
- g) Señalización de advertencias con leyenda "PROHIBIDO FUMAR".
- h) Los sistemas de alumbrado ya sean portátiles u otros, deberán estar en buenas condiciones para evitar chispas, cortocircuitos. Aquellos que no presenten seguridad deberán ser desconectados.
- i) Los elementos de protección personal serán los siguientes:
 - Zapatos de seguridad (suela no conductora)
 - Casco de seguridad.
 - Guantes de cuero.
 - Máscara antigases.

IV. Mercaderías Clase 4: Sólidos Inflamables

- a) Prohibido fumar en tierra y abordó.
- b) Prohibido efectuar trabajos en caliente y soldadura u otros que signifiquen riesgos de inflamación por aumento de temperatura.
- c) Ramal de incendio operativo, mangueras conectadas.
- d) Banco de CO₂ o gas inerte operativo.
- e) Señalización de advertencia con leyenda "PROHIBIDO FUMAR, PELIGRO INFLAMABLE".
- f) Se deberán instalar barreras de contención para evitar el tránsito de vehículos ajenos a la faena.
- g) Los compartimentos, bodegas u otros lugares cerrados, deberán estar limpios, secos y frescos.
- h) Los espacios cerrados o cubiertos deberán estar bien ventilados debido a que hay sustancias de esta clase que son capaces de desprender polvos que forman con el aire una mezcla inflamable o explosiva.
- i) Los sistemas de alumbrado portátil o fijo deberán estar en buenas condiciones, no signifiquen riesgos de chispas o cortocircuitos, en caso contrario deberán ser desconectados. Los elementos de protección personal serán los siguientes:
 - Zapatos de seguridad
 - Casco de seguridad
 - Guantes de cuero y/o P.V.C., según circunstancias.

V. Mercaderías Clase 5: Sustancias Oxidantes

- a) Ramal de incendio operativo, mangueras desconectadas.
- b) Bancos de CO₂ o gas inerte operativo.

- c) Compartimientos o bodegas deben estar limpios, secos y bien ventilados.
- d) Al manipular este tipo de mercaderías, debe evitarse el golpear la carga o arrastrarla en el piso.
- e) Prohibido fumar en el área de faena.
- f) Se deberá contar con señalización de advertencia con leyenda "PROHIBIDO FUMAR".
- g) Los elementos de Protección Personal serán los siguientes:
 - o Zapatos de seguridad.
 - o Guantes de cuero y/o P.V.C.
 - o Botas de tipo ingeniero, si se trata de corrosivos derramados.
 - o Respirador con cartucho químico, en caso de producirse emanaciones de gases tóxicos.

VI. Mercaderías Clase 6: Sustancias Venenosas Tóxicas e Infecciosas

- a) Deberán manipularse alejados de mercaderías alimenticias
- b) Área de manipulación bien ventilada
- c) Evitar la inhalación e ingestión y el contacto directo de la piel con la carga.
Los elementos de protección personal serán los siguientes:
 - Zapatos de Seguridad o Guantes de P.V.C.
 - Respirador con cartucho químico, en caso de producirse emanaciones de gases tóxicos.

VII. Mercaderías Clase 8: Corrosivos

- a) Área de manipulación limpia, seca y bien ventilada. Los elementos de protección personal serán los siguientes:

- Botas de goma tipo ingeniero
- Guantes de P.V.C.
- Casco de seguridad con cubre facial plástico
- Cobertor de P.V.C.
- Respirador con cartucho químico, en caso de producirse emanaciones de gases

VIII. Mercaderías Clase 9: Sustancias Peligrosas Diversas

- a) Área de manipulación limpia, seca y bien ventilada
- b) Los elementos de protección personal serán los siguientes:
 - Zapatos de seguridad.
 - Casco de seguridad.
 - Guantes de cuero y/o P.V.C.
 - Respirador con cartucho químico.

TÍTULO XI PROCEDIMIENTO Y RECLAMOS

ARTÍCULO 28°

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 16.744, se reproduce el procedimiento de reclamos establecido en los artículos 76 y 77 de dicha ley y el Título VI del Reglamento, Decreto 101. De 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial N°27.061, de 7 de junio de 1968, que aprueba el Reglamento de la ley N°16.744.

ARTÍCULO 29°

La empresa deberá denunciar al organismo administrador respectivo, inmediatamente producido, todo accidente o enfermedad que pueda ocasionar incapacidad para el trabajo o la muerte de la víctima. El accidentado o enfermo, o sus derechos - habientes, o el médico que trató o diagnosticó la lesión o enfermedad como igualmente el Comité Paritario de Seguridad tendrá también la obligación de denunciar el hecho en dicho organismo administrador, en el caso de que la empresa no hubiere realizado la denuncia.

Las denuncias mencionadas en el inciso anterior deberán contener todos los datos que hayan sido indicados por el Servicio Nacional de Salud. Los organismos administradores deberán informar al Servicio Nacional de Salud los accidentes o enfermedades que les hubieren sido denunciados y que hubieren ocasionado incapacidad para el trabajo o la muerte de la víctima, en la forma y con la periodicidad que señale la ley.

TÍTULO XII DE LOS COMITES PARITARIOS

ARTÍCULO 30°

De los Comités Paritarios, Organización, elección y funcionamiento (aplicable solo si la empresa, faena, sucursal o agencia cuenta con más de 25 trabajadores)

- a) De acuerdo con la legislación vigente, en toda empresa, faena, sucursal o agencia en que trabajen más de 25 personas, sean empleados u obreros, se organizarán los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, compuestos por representantes de los trabajadores y representantes de la empresa, cuyas decisiones, adoptadas en el ejercicio de las atribuciones que les encomienda la Ley 16.744, serán obligatorias para la empresa y los trabajadores.
- b) Si la empresa tuviese obras, agencias o sucursales distintas, en el mismo o en diferentes lugares, en cada una de ellas deberá organizarse un Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

- c) Los Comités Paritarios estarán integrados por tres representantes de la empresa y tres representantes de los trabajadores.
- d) La designación o elección de los miembros integrantes de los Comités Paritarios se efectuará en la forma que establece el Decreto N° 54 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de fecha 21 de febrero de 1969 y sus modificaciones.
- e) Los miembros de los Comités Paritarios de Orden, Higiene y Seguridad durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.
- f) Cesarán en sus cargos los miembros de los Comités que dejen de prestar servicios en la respectiva empresa, o cuando no asistan a dos sesiones consecutivas sin causa justificada.
- g) Los miembros suplentes entrarán a reemplazar a los titulares en el caso de ausencia de éstos, por cualquier causa o por vacancia del cargo.
- h) Para todo lo que no está contemplado en el presente Reglamento, el Comité Paritario deberá atenerse a lo dispuesto en el DS. 54 de la Ley 16.744.

ARTÍCULO 31°

En caso de que a la empresa le corresponda formar Comité Paritario de Higiene y Seguridad y Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, deberá realizarlo acorde a lo estipulado en la Ley N° 20.123 y el D.S. N° 3 de abril de 2015 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ARTÍCULO 32°

Funciones de los Comités Paritarios

- a) Asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección.
- b) Vigilar el cumplimiento, tanto por parte de la empresa como de los trabajadores, de las medidas de prevención, higiene y seguridad.

- c) Investigar las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se producen en la empresa.
- d) Decidir si el accidente o la enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador.
- e) Indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad que sirven para la prevención de los riesgos profesionales.
- f) Cumplir las demás funciones o misiones que le encomienda el Organismo Administrador del Seguro.

Promover la realización de cursos de capacitación profesional para los trabajadores, en organismos públicos o privados autorizados para cumplir esta finalidad o en la misma empresa, industria o faena bajo el control y dirección de esos organismos.

TÍTULO XIII APRUEBA REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY N° 20.773 SOBRE LA INTEGRACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE FAENA PORTUARIA

ARTÍCULO 33º

Establece la obligación de las empresas de muellaje de constituir comités paritarios de higiene y seguridad en cada puerto, terminal o frente de atraque en que presten regularmente servicios, siempre que, sumados los trabajadores permanentes y eventuales, trabajen habitualmente más de 25 personas, conforme al promedio mensual del año calendario anterior. Además, dispuso que, cuando en un mismo puerto presten servicios dos o más empresas de muellaje, cada una de ellas debe otorgar las facilidades necesarias para la integración, constitución y funcionamiento de un Comité Paritario de Puerto, cuyas decisiones en materias de sus competencias serán obligatorias para todas estas entidades empleadores y sus trabajadores.

TÍTULO XIV DE LA OBLIGACION DE INFORMAR DE LOS RIESGOS LABORALES

ARTÍCULO 34°

La Empresa cumple con la obligación de informar a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan las labores que realiza, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos a través de charla informativa y registrada en el documento respectivo.

ARTÍCULO 35°

Declárense, como riesgos más típicos, sus consecuencias y las medidas preventivas que deben adoptarse, los siguientes:

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Acceso a lugar de trabajo	Atropello	1.- Transitar por sectores habilitados, demarcados y debidamente señalizados. 2.- Trabajador deberá estar atento a las condiciones del tránsito. 3.- Uso de chaleco reflectante.
Acceso a lugar de trabajo	Colisión	1.- Uso del cinturón de seguridad.
Ascenso y descenso a cubierta de la nave	Inmersión	1.- Uso del pasamano al subir o bajar por el portalón. 2.- Uso de chaleco salvavidas. 3.- Jefe de nave deberá verificar que área de trabajo cuente con aro salvavidas. 4.- El acceso por medio del portalón será de una persona a la vez.

Ascenso y descenso a cubierta de la nave	Caída mismo nivel	<p>1.-Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.-Transitar siempre por lugares señalizados y demarcados.</p>
Ascenso y descenso a cubierta de la nave	Golpeado Contra estructuras	<p>1.- Charla de seguridad de 5 minutos (consideraciones de autocuidado) 2.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>
Ascenso y descenso personal bodega	Exposición a polvo (gránulos sólidos)	<p>1.- Realizar inspección informal (visual) del E.P.R deberá estar en buen estado (correas sin cortes, arnés sin fractura, equipo deberá contar con las válvulas de inhalación y exhalación). En caso contrario, se deberá informar inmediatamente al jefe de nave quien deberá solicitar cambio del E. P.R.</p> <p>2.- Ejecutar pruebas de ajuste del equipo de protección respiratorio (presión positiva y negativa).</p> <p>3.- Uso de respirador de silicona medio rostro con filtros mixtos P100 para gases y vapores ácidos.</p>
Ascenso y descenso a cubierta de la nave	Inmersión	<p>1.- Uso del pasamano al subir o bajar por el portalón. 2.- Uso de chaleco salvavidas.</p> <p>3.- Jefe de nave deberá verificar que área de trabajo cuente con aro salvavidas.</p> <p>4.- El acceso por medio del portalón será de una persona a la vez.</p>

Ascenso y descenso cubierta de la nave	Caída a nivel mismo	1.-Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 2.-Transitar siempre por lugares señalizados y demarcados.
Ascenso y descenso cubierta de la nave	Golpeado Contra estructuras	1.- Charla de seguridad de 5 minutos (consideraciones de autocuidado) 2.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).
Ascenso y descenso personal bodega	Exposición a polvo (gránulos sólidos)	1.- Realizar inspección informal (visual) del E.P.R deberá estar en buen estado (correas sin cortes, arnés sin fractura, equipo deberá contar con las válvulas de inhalación y exhalación). En caso contrario, se deberá informar inmediatamente al jefe de nave quien deberá solicitar cambio del E. P.R. 2.- Ejecutar pruebas de ajuste del equipo de protección respiratorio (presión positiva y negativa). 3.- Uso de respirador de silicona medio rostro con filtros mixtos P100 para gases y vapores ácidos.
Ascenso y descenso personal bodega	Caída de altura	1.- Uso de los 3 puntos de apoyo al descender y ascender desde la bodega de la nave. 2.- No descender o ascender con objetos en las manos. Herramientas deberán ser bajadas e izadas con cabos.

Ascenso y descenso de personal a bodega	Golpeado Contra estructuras	1.- Charla de seguridad de 5 minutos (consideraciones de autocuidado) 2.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad.
Ascenso y descenso de herramientas manuales	Golpeado por herramientas manuales	1.- Prohibido ubicarse o transitar bajo carga suspendida. 2.- Inspección informal (visual) del cabo el cual deberá estar en buen estado es decir sin cortes o desgaste. Toda condición subestándar deberá ser informada al jefe de nave, quien deberá proceder al cambio del cabo.

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Ascenso y descenso de herramientas manuales	Sobreesfuerzo	1.- Realizar el izaje o descenso de herramientas manuales que no excedan el peso máximo establecido de 25kg de acuerdo con la ley 20.949.
Remate de bodega	Atropello por cargador frontal	1.- En maniobra de remate de bodegas con cargador frontal, Movilizadores deberán tomar una distancia de seguridad de a lo menos 5 metros de este. 2.- Se deberán establecer zonas de trabajo tanto para el apilamiento del cargador frontal, trabajos con pala de descarga y remate de bodega (barrido). 3.- Trabajos en bodega deberán ser coordinados y deberá existir una comunicación visual entre Portalonero, jefe de cuadrilla, operador de cargador frontal y personal encargado del remate de bodega.
Remate de bodega	Aplastamiento	1.- Prohibido ubicarse o transitar bajo carga suspendida. 2.- Maniobra deberá ser apoyada en todo momento por Portalonero quien dirigirá desde brazola de la nave, la operación de descarga por medio de la pala.
Remate de bodega	Caída mismo nivel	1.- Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad). 3.- Mantener orden y limpieza en área de trabajo.
		1.- Realizar inspección informal (visual) del E.P.R deberá estar en buen estado (correas sin cortes, arnés sin fractura, equipo deberá contar con las válvulas de inhalación y exhalación). En

Remate de bodega	Exposición a polvo (gráneles solidos)	<p>caso contrario, se deberá informar inmediatamente al jefe de nave quien deberá solicitar cambio del E. P.R.</p> <p>2.- Ejecutar pruebas de ajuste del equipo de protección respiratorio (presión positiva y negativa).</p> <p>3.- Uso de respirador de silicona medio rostro con filtros mixtos P100 para gases y vapores ácidos.</p>
Remate de bodega	Sobreesfuerzo	<p>1.- Difusión de procedimiento operativo de remate de bodega código: AGM-P- 014-0M.</p> <p>2.- Para la actividad de remate de bodega previo ejecución de la maniobra se deberá considerar ejercicios de elongación.</p>
Remate de bodega	Contacto con (gráneles solidos)	<p>1.- No ingerir alimentos y/o líquidos mientras se ejecuta la maniobra.</p> <p>2.- Uso de elementos de protección personal (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad.) en especial buzo desechable, cubre calzado.</p>
Remate de bodega	Inhalación de monóxido de carbono producido por cargador frontal	<p>1.- Difusión instructivo uso de detector de gas portátil a todos los movilizadores. 2.- Medición de monóxido de carbono (CO). 3.- Charla de información de peligros asociados a la exposición a monóxido de carbono.</p>
Remate de bodega	Exposición a ruido	<p>1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a ruido. 2.- Uso de protector auditivo.</p>
Remate de bodega	Caída distinto nivel	<p>1.- Mantener 3 puntos de apoyo.</p> <p>2.- No ascender con objetos en las manos. Herramientas deberán ser bajadas e izadas con cabos.</p>

Remate de bodega	Exposición a radiación U.V	<ol style="list-style-type: none">1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V.2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3.3.- Uso de gorro legionario.4.-Uso de polera manga larga.
------------------	----------------------------	---

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Remate diferido de bodega	Caída mismo nivel	<p>1.- Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p> <p>3.- Mantener orden y limpieza en área de trabajo.</p>
Remate diferido de bodega	Exposición a polvo (gráneles solidos)	<p>1.- Realizar inspección informar (visual) del E.P.R deberá estar en buen estado (correas sin cortes, arnés sin fractura, equipo deberá contar con las válvulas de inhalación y exhalación). En caso contrario, se deberá informar inmediatamente al jefe de nave quien deberá solicitar cambio del E. P.R.</p> <p>2.- Ejecutar pruebas de ajuste del equipo de protección respiratorio (presión positiva y negativa).</p> <p>3.- Uso de respirador de silicona medio rostro con filtros mixtos P100 para gases y vapores ácidos.</p>
Remate de bodega Diferido	Sobreesfuerzo	<p>1.- Difusión de procedimiento operativo de remate de bodega código: AGM-P- 014-0M.</p> <p>2.-Para la actividad de remate de bodega previo ejecución de la maniobra se deberá considerar ejercicios de elongación.</p>
Remate de bodega Diferido	Exposición a radiación U. V	<p>1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V.</p> <p>2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y replicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3.</p> <p>3.- Uso de gorro legionario.</p>

		4.-Uso de polera manga larga.
Remate de bodega Diferido (Conexión e izaje de big-bag)	Contacto con (gráneles solidos)	1.- No ingerir alimentos y/o líquidos mientras se ejecuta la maniobra. 2.- Uso de elementos de protección personal (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad.) en especial buzo desechable, cubre calzado.
Remate de bodega Diferido (Conexión e izaje de big-bag)	Atrapamiento de manos	1.- Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).
Remate de bodega Diferido (Conexión e izaje de big-bag)	Aplastamiento	1.- Prohibido ubicarse o transitar bajo carga suspendida. 2.- Inspección informal (visual) de faja sintética previo al inicio de la operación. Toda condición subestándar deberá ser informada al jefe de nave, quien deberá proceder al cambio de la faja sintética.
Remate de bodega Diferido (Conexión e izaje de big-bag)	Golpeado por gancho de la grúa	1.- Maniobra deberá ser apoyada en todo momento por Portalonero quien dirigirá desde brazola de la nave, la operación de descarga por medio de la pala.
Conexión e izaje de big-bag	Exposición a polvo (gráneles solidos)	1.- Realizar inspección informal (visual) del E.P.R deberá estar en buen estado (correas sin cortes, arnés sin fractura, equipo deberá contar con las válvulas de inhalación y exhalación). En caso contrario, se deberá informar inmediatamente al jefe de nave quien deberá solicitar cambio del E. P.R.

		<p>2.- Ejecutar pruebas de ajuste del equipo de protección respiratorio (presión positiva y negativa).</p> <p>3.- Uso de respirador de silicona medio rostro con filtros mixtos P100 para gases y vapores ácidos.</p>
Descuelgue de bodega	Inhalación de polvo. (gráneles solidos)	<p>1.- Uso de respirador de silicona medio rostro con filtros mixtos P100 para gases y vapores ácidos.</p> <p>2.- Control de trabajadores expuesto a sílice</p> <p>3.- Realizar inspección y prueba de ajuste del equipo de protección respiratorio</p> <p>código: R-AG-001-PR "lista de chequeo y ajuste diario respirador de medio rostro"</p>
Descuelgue de bodega	Aplastamiento	<p>1.- Prohibido transitar bajo el radio de acción de la pala de descarga (carga suspendida) regla de seguridad N°8</p> <p>2.- Maniobra deberá ser apoyada en todo momento por portalonero quien dirigirá desde brazola de la nave la operación de descarga por medio de la pala.</p>

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Descuelgue de bodega	Atropello	<p>1.- En maniobra de descuelgue con cargador frontal u retroexcavadora en bodega trabajadores deberán tomar una distancia de seguridad de al menos 5 metros.</p> <p>2.- Se deberán establecer zonas de trabajo tanto para los procesos de apilamiento del cargador frontal u otro equipo, trabajos con pala de descarga y descuelgue de bodega.</p>
Descuelgue de bodega	Golpeado Por (carga a granel)	<p>1.- El descuelgue se deberá realizar desde una cuaderna limpia y siempre en diagonal a la carga adherida que se pretende desprender.</p> <p>2.- Tomar distancia de seguridad de dos a tres metros de la cuaderna a descolgar. 3.- Uso de elementos de protección personal básicos (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>
Descuelgue de bodega	Caída de altura	<p>1.- Para actividades de descuelgue en los descansos de la escalera recta y/o caracol será obligatorio el uso de arnés de seguridad más absorbedor de impacto en buen estado procurando engancharse a una estructura fija y segura, lo cual deberá ser verificado (inspección) previamente de acuerdo al punto 4 del presente documento.</p> <p>2.- El Arnés de seguridad deberá ser inspeccionado y codificado de acuerdo al procedimiento de control de equipos código: AGM-P-001-DPR.</p>
	Caída mismo nivel	<p>1.- El apoyo sobre la carga se deberá realizar con precaución, un pie adelante y otro atrás con el propósito de dar estabilidad al cuerpo.</p>

Descuelgue de bodega		2.- Cargador frontal o retroexcavadora no podrá retirar la carga desde la base del material en bodega sobre el cual personal PVSA se encuentra descolgando.
Descuelgue de bodega	Sobreesfuerzo (malas posturas de trabajo)	1.- Difusión de procedimiento operativo de descuelgue de bodega código: AGM- P-003-OM. 2.- Se recomienda que para el descuelgue de dos o más bodegas durante un turno pausas activas de trabajo de al menos 15 minutos.
Descuelgue de bodega	Contacto con (gráneles solidos)	1.- Uso de elemento de protección personal (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad.) en especial buzo desechable, cubre calzado. 2.- No ingerir alimentos y/o líquidos mientras se ejecuta la maniobra
Descuelgue de bodega	Exposición a monóxido de carbono	1.-Difusión instructivo uso de detector de gas portátil. 2.-Medición de monóxido de carbono (CO). 3.- Charla de información de peligros asociados a la exposición a monóxido de carbono.
Descuelgue de bodega	Caída distinto nivel	1.- Mantener 3 puntos de apoyo 2.- Ascender sin objetos en las manos. Herramientas deberán ser bajadas e izadas con cabos.
Descuelgue de bodega	Golpeado contra estructuras	1.- Uso de elementos de protección personal (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad) 2.- Charla de seguridad de 5 minutos (consideraciones de autocuidado.)

<p>Descuelgue de bodega</p>	<p>Exposición a radiación U.V</p>	<p>1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V.</p> <p>2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y replicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3.</p> <p>3.- Uso de gorro legionario.</p> <p>4.-Uso de polera manga larga.</p>
<p>Descuelgue de bodega</p>	<p>Inmersión</p>	<p>1.- Uso de chaleco salvavidas.</p> <p>2.-Uso del pasamano al subir o bajar por el portalón.</p> <p>3.-Se debe contar con aro salvavidas en área de trabajo</p> <p>4.- El descenso por medio del portalón será de una persona a la vez respetando en todo momento la señalética de seguridad.</p>

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Instalación/ Desinstalación de malla Raschel	Caída distinto nivel	1.- Uso de pasamos al descender y ascender desde escalera auxiliar a losa nave o viceversa. 2.- Mantener los 3 puntos de apoyo al descender y ascender desde la nave.
Instalación/ Desinstalación de malla Raschel	Golpeado contra (estructuras fijas)	1.- Charla de seguridad consideraciones de autocuidado. 2.- Uso de elementos de protección personal básicos (cascos, lentes, guantes y calzado de seguridad).
Instalación/ Desinstalación de malla Raschel	Sobreesfuerzo (manejo manual de materiales)	1.- Difusión de procedimiento operativo de instalación y desinstalación de malla raschel sitios N°2, N°3 Y N°5 código: AGM-P-023-OM. 2.- Difusión instructivo manejo manual de carga código: I-002-PEM. 3.- No levantar cargas superiores a las definidas en la ley 20.001 leyes del saco (25 kg).
Instalación/ Desinstalación de malla Raschel	Caída de altura	1.- Para actividades de instalación y desinstalación de malla raschel trabajadores deberán utilizar arnés de seguridad más absorbedor de impacto en buen estado procurando engancharse a línea de vida horizontal. 2.- El Arnés de seguridad deberá ser inspeccionado y codificado de acuerdo con el procedimiento de control de equipos código: AGM-P-001-DPR.
Instalación/ Desinstalación de malla Raschel	Caída mismo nivel	1.- Charla de seguridad de 5 minutos consideraciones de autocuidado. 2.- Uso de elementos de protección personal básicos (cascos, lentes, guantes y calzado de seguridad).

Instalación/ Desinstalación de malla Raschel	Golpeado por espías	1.- Trabajadores PVSA siempre se deberán mantener fuera del alcance de una liberación súbita de energía (corte de espías).
Instalación/ Desinstalación de malla Raschel	Caída de distinto nivel	1.- Mantener los 3 puntos de apoyo para ascender y descender de la tapa de la bodega nave. 2.- Acceso y descenso desde la tapa de la nave se deberá realizar solo por los sectores habilitados y señalizados para tal efecto.
Instalación/ Desinstalación de malla Raschel	Exposición a radiación U. V	1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V. 2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y replicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3. 3.- Uso de gorro legionario. 4.-Uso de polera manga larga.
Instalación/ Desinstalación de manteletas	Aplastamiento por carga suspendida	1.- Cumplir con regla de seguridad N°5 2.- Estar atento a las condiciones del entorno. 3.- La instalación, acomodo o desinstalación de manteletas se realizará cuando la pala de descarga se encuentre detenida.
Instalación/ Desinstalación de manteletas	Atropello por tránsito de camiones	1.- Utilizar chaleco reflectante 2.- Estar atento a las condiciones de tránsito.

		3.- La instalación, acomodo o desinstalación de manteletas se realizará cuando el tránsito de camiones se encuentre detenido.
Instalación/ Desinstalación de manteletas	Inmersión	1.- Uso de chaleco salvavidas. 2.- Uso de pasamano al subir o bajar por el portalón. 3.- El acceso por medio del portalón será de una persona a la vez.
Instalación/ Desinstalación de manteletas	Exposición a radiación U.V	1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V. 2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3. 3.- Uso de gorro legionario. 4.-Uso de polera manga larga.

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Limpieza de manteletas sitio N°5, N°3 Y N°2	Golpeado por (carga o espía)	<p>1.- Siempre me mantendré fuera del alcance de carga suspendida o una liberación súbita de energía (regla N°8 PVSA).</p> <p>2.- Actividad de limpieza manteletas se deberá coordinar en las detenciones programadas, con la finalidad de que el personal no este expuesto a carga suspendida. Jefe de nave PVSA, tendrá que coordinar lo anterior con supervisor de Pvsas encargado del sitio.</p> <p>3.- Jefe de nave solicitará a la tripulación de la nave el lascar las espías que se encuentren en área de operación con el propósito de evitar accidentes del trabajo</p>
Limpieza de manteletas sitio N°5, N°3 Y N°2	Caída al mar	<p>1.- Obligatorio el uso de chaleco salvavidas para ejecutar la actividad.</p> <p>2.- Movilizadores previo a la actividad deberán inspeccionar el área de trabajo, cerciorándose de que no existan obstáculos en el área de tránsito (equipos, herramientas, u objetos puedan ocasionar caídas al mar). Toda condición subestándar, deberá ser informada al jefe de nave PVSA.</p>
Limpieza de manteletas sitio N°5, N°3 Y N°2	Golpeado contra estructuras	<p>1.- Charla de seguridad de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Uso de elementos de protección personal (casco, lentes, calzado de seguridad y chaleco reflectante).</p>
Limpieza de manteletas sitio N°5, N°3 Y N°2	Contacto con gráneles solidos	<p>1.- Uso de elemento de protección personal (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad.) en especial buzo desechable, cubre calzado.</p>

		2.- No ingerir alimentos y/o líquidos mientras se ejecuta la maniobra
Limpieza de manteletas sitio N°5, N°3 Y N°2	Caída mismo nivel	1.- Inspección del área de trabajo, previo a la ejecución de la actividad. Área de tránsito, deberá estar despejada y sin obstáculos. 2.- Charla de seguridad de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 3.- Uso de elementos de protección personal (casco, lentes, calzado de seguridad y chaleco reflectante).
Limpieza de manteletas sitio N°5, N°3 Y N°2	Exposición a polvo (gránulos sólidos)	1.- Uso de aspiradora industrial para la recuperación del producto. 2.- Uso de respirador de silicona medio rostro con filtros mixtos P100 para gases y vapores ácidos. 3.- Realizar inspección y prueba de ajuste del equipo de protección respiratorio código: RG-0003-CAM-016 "lista de chequeo y ajuste diario respirador de medio rostro".
Limpieza de manteletas sitio N°5, N°3 Y N°2	Exposición a radiación UV	1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V. 2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3. 3.- Uso de gorro legionario. 4.-Uso de polera manga larga.

Limpieza de manteletas sitio N°5, N°3 Y N°2	Exposición a ruido	1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a ruido. 2.- Uso de protector auditivo.
---	--------------------	--

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Recuperación de carga cubierta nave	Sobreesfuerzo (manejo manual de materiales)	1.- Difusión de procedimiento operativo de recuperación de carga cubierta nave código: AGM-P-027-OM. 2.- No levantar cargas superiores a 25 kg de forma manual, de ser necesario utilizar ayuda mecánica.
Recuperación de carga cubierta nave (Embarque y desembarque de aspiradora a cubierta nave, a losa muelle y/o en reubicación en cubierta)	Golpes con aspiradora	1.- Uso de cabos (vientos) para la maniobra de izaje. 2.- Estar atento a las condiciones de viento para evitar oscilación de la aspiradora. 3.- Difusión de procedimiento operativo de recuperación de carga cubierta nave código: AGM-P-027-OM.
	Carga suspendida	1.- Dar cumplimiento a la regla de seguridad N°5.
Coordinación y uso de aspiradora en terreno	Contacto con energía eléctrica al enchufar aspiradora	1.- No se podrán utilizar extensiones eléctricas hechas, con reparaciones no aprobadas, ni daños ni dobleces. 2.- No se podrá realizar conexiones con lluvia, ni condiciones de exceso de agua.
Recuperación de carga cubierta nave mediante Sibia	Exposición a radiación UV	1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V. 2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y replicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3. 3.- Uso de gorro legionario. 4.-Uso de polera manga larga.

Recuperación de carga cubierta nave mediante Sibilia	Golpeado por espías	1.- Nunca me ubicaré en el radio de acción de equipos en movimiento, carga suspendida y de elementos con liberación súbita de energía (corte espía).
Recuperación de carga cubierta nave mediante Sibilia	Aplastamiento	1.- Aplicar regla de seguridad N°5. 2.- Actividad se deberá ejecutar en las detenciones programadas, cuya instrucción será dada por el jefe de nave.
Recuperación de carga cubierta nave mediante Sibilia	Golpeado por manguera de aspiradora industrial	1.- Tomar manguera de la aspiradora con ambas manos. 2.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad)
Recuperación de carga cubierta nave mediante Sibilia	Exposición a ruido de la aspiradora	1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a ruido. 2.- Uso de protector auditivo.
Recuperación de carga cubierta nave mediante Sibilia	Exposición de polvo	1.- Uso de respirador de silicona medio rostro con filtros mixtos P100 para gases y vapores ácidos. 2.- Control de trabajadores expuesto a sílice 3.- Realizar inspección y prueba de ajuste del equipo de protección respiratorio. 4.- De existir condiciones de viento y afecten la operación no se vaciará el receptor de carga.
Recuperación de carga cubierta nave mediante Sibilia	Contacto con carbón	1.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad) y en especial buzo desechable. 2.- Prohibido comer, fumar o beber líquidos mientras se ejecute la actividad)

Movimiento de la aspiradora a bordo de la nave	Golpeado con/contra	1.- Estar atento a las condiciones de la nave. En caso de no poder trasladar la aspiradora de forma manual solicitar a PVSA el izaje en bodegas. 2.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad) y en especial buzo desechable.
--	---------------------	--

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Recuperación de carga cubierta nave con Sibilia	Atrapamiento	1.- Difusión de procedimiento operativo de recuperación de carga cubierta nave código: AGM-P-027-OM. 2.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad) y en especial buzo desechable.
Recuperación de carga cubierta nave con Sibilia	Atrapamiento de manos con recipientes de carga y aspiradora	1.-Estar atento a las conexiones y desconexiones de los recipientes. 2.-Difusión de procedimiento operativo de recuperación de carga cubierta nave código: AGM-P-027-OM.
Embarque y desembarque de maquinaria (cargador frontal y excavadora)	Aplastamiento	1.-Movilizadores siempre deberán ubicarse fuera del alcance de carga suspendida (regla de seguridad N° 8). 2.-Las maniobras de izaje deberán ser coordinadas por medio de radio de comunicación y estarán a cargo del portalonero.
Embarque y desembarque de maquinaria (cargador frontal y excavadora)	Atrapamiento de manos	1.-Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 2.- Uso de elementos de protección personal (guantes de seguridad).
Embarque y desembarque de maquinaria (cargador frontal y excavadora)	Caída distinto nivel	1.-Charla de seguridad consideraciones de autocuidado. 2.- Taller identificación de peligros y evaluación de riesgos. 3.- Uso de elementos de protección personal básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).
Embarque y desembarque de		1.- Utilización de vientos para la ejecución de la actividad.

maquinaria (cargador frontal y excavadora)	Golpeado por cargador frontal y/o excavadora	2.- Uso de elementos de protección personal básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).
Embarque y desembarque de maquinaria (cargador frontal y excavadora)	Radiación UV	1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V. 2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3. 3.- Uso de gorro legionario. 4.-Uso de polera manga larga.
Embarque y desembarque de maquinaria (cargador frontal y excavadora)	Caída mismo nivel	1.- Transitar atento a las condiciones del entorno (estructuras que pudieran obstaculizar el área de trabajo). 2.-Charla de seguridad (consideraciones de autocuidado).
Trimming Sitio 2 (Ascenso /descenso desde la tapa de la bodega nave)	Golpeado contra estructuras	1.- Charlas de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 2.- Capacitación taller de identificación de peligros y evaluación del riesgos (básico en prevención de riesgos). 3.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).
Trimming Sitio 2 (Ascenso /descenso desde	Caída distinto nivel	1.- mantener los 3 puntos de apoyo para ascender y descender de la tapa de la bodega nave. 2.-Charla de seguridad (consideraciones de autocuidado).

la tapa de la bodega nave)		3.- Acceso y descenso desde la tapa de la nave se deberá realizar solo por los sectores habilitados y señalizados para tal efecto
Trimming Sitio 2 (Ascenso /descenso desde la tapa de la bodega nave)	Radiación UV	<p>1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V.</p> <p>2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3.</p> <p>3.- Uso de gorro legionario.</p> <p>4.-Uso de polera manga larga.</p>

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Trimming Sitio 2 (Acceso y descenso desde la grúa nave)	Golpeado contra estructuras	1.- Charlas de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 2.- Capacitación taller de identificación de peligros y evaluación de riesgos (básico en prevención de riesgos). 3.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).
Trimming sitio 2 (Traslado de big-bag por medio de grúa nave)	Golpe estructural a equipos e instalación portuaria y/o daño a	1.- Curso de operador de grúa. 2.- Efectuar lista de chequeo grúa nave código: R1-AGM-D-34-SGI y anotar novedades en bitácora. 3.- Taller de identificación de peligros y evaluación del riesgo. 4.- Ejecución de actividad de trimming mediante el apoyo de portalonero.
Trimming sitio 2 (Desenganche de big bag)	Aplastamiento por carga suspendida	1.- Regla de seguridad N° 2 PVSA siempre me ubicare fuera del alcance de cargas suspendidas o de una liberación súbita de energía
Trimming sitio 2 (Desenganche de big bag)	Atrapamiento de manos	1.- Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 2.- Uso de elementos de protección personal específico (guantes de seguridad).
Trimming sitio 2 (Traslado, instalación, desinstalación de soportes)	Sobreesfuerzo (manejo manual de materiales)	1.- Difusión de procedimiento operativo de Trimming sitio N°2 código: AGM-P- 028-OM. 2.- No levantar cargas superiores a 25 kg de forma manual, de ser necesario utilizar ayuda mecánica.

Trimming sitio 2 (Traslado, instalación y desinstalación de soportes)	Caída mismo nivel	<p>1.- Transitar en cubierta de nave por lugares debidamente demarcados y señalizados.</p> <p>2.- Prohibido correr en cubierta nave.</p> <p>3.- Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).</p>
Trimming sitio 2 (Traslado, instalación y desinstalación de soportes)	Golpeado contra estructuras	<p>1.- Charlas de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Capacitación taller de identificación de peligros y evaluación de riesgos (básico en prevención de riesgos).</p> <p>3.- Uso de elementos de protección personal básicos (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>
Trimming sitio 2 (movimiento y posicionamiento de pala en nave)	Golpe estructural nave y/o daño a equipos e instalación portuaria.	<p>1.- Curso teórico y práctico grueros PVSA. 2.- Grueros acalificados para la operación.</p> <p>3.- Operador de grúa deberá coordinar y mantener comunicación radial con portalonero ubicado en cubierta nave.</p>
Trimming sitio 2 (movimiento y posicionamiento de pala en nave)	Aplastamiento por carga suspendida	<p>1.- Regla de seguridad N° 2 PVSA siempre me ubicare fuera del alcance de cargas suspendidas o de una liberación súbita de energía.</p> <p>2.- Posicionamiento de pala con apoyo de cabos guías.</p> <p>3.- Operador de grúa deberá coordinar y mantener comunicación radial con portalonero ubicado en cubierta nave</p>
Trimming sitio 2 (instalación y)	Atrapamiento de manos	<p>1.- Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).</p>

desinstalación de fajas)		2.- Uso de elementos de protección personal específico (guantes de seguridad).
Trimming sitio 2 (instalación y desinstalación de fajas)	Golpeado por pala	1.- Operador de grúa deberá coordinar y mantener comunicación radial con portalonero ubicado en cubierta nave. 2.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad). 3.- Charlas de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).
Trimming sitio 2 (instalación y desinstalación de fajas)	Aplastamiento por carga suspendida	1.- Regla de seguridad N° 2 PVSA siempre me ubicare fuera del alcance de cargas suspendidas o de una liberación súbita de energía. 2.- Inspección visual de fajas por parte de movilizadores, toda condición subestándar deberá ser comunicada de forma inmediata al jefe de nave quien deberá generar el cambio del dispositivo.
Trimming sitio 2 (conexión de pala granelera)	Golpeado por pala	1.- Operador de grúa deberá coordinar y mantener comunicación radial con portalonero ubicado en cubierta nave. 2.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad). 3.- Charlas de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Trimming sitio 2 (conexión de pala granelera)	Atrapamiento de manos	1.- Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 2.- Uso de elementos de protección personal específico (guantes de seguridad).
Trimming sitio 2 (trimming en bodega nave)	Golpe estructural nave y/o daño a equipos e instalación portuaria	1.- Curso de operador de grúa. 2.- Efectuar lista de chequeo grúa nave código: R1-AGM-D-34-SGI y anotar novedades en bitácora. 3.- Taller de identificación de peligros y evaluación del riesgo. 4.- Ejecución de actividad de trimming mediante el apoyo de portalonero.
Trimming sitio 2 (operación portalonero)	Caída mismo nivel	1.- Transitar en cubierta de nave por lugares demarcados y señalizados. 2.- Uso de pasamanos al ascender y descender por escaleras de acceso que se encuentran en la cubierta de la nave. 3.-Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).
Trimming sitio 2 (operación portalonero)	Caída distinto nivel	1.- Charla de seguridad (consideraciones de autocuidado). 2.- Prohibición de portalonero en ubicarse en superficie irregulares tales como cadenas, tablas de madera u otras. Esté, se deberá ubicar sobre las plataformas fijas ubicadas en brazolas nave.
	Golpeado contra estructuras	1.- Charlas de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 2.- Capacitación taller de identificación de peligros y evaluación de riesgos (básico en prevención de riesgos).

Trimming sitio 2 (operación portalonero)		3.- Uso de elementos de protección personal básicos (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).
Trimming sitio 2 (operación portalonero)	Exposición a polvo (concentrado de cobre)	1.- Uso de respirador de silicona medio rostro con filtros mixtos P100 para gases y vapores ácidos. 2.- Control de trabajadores expuesto a sílice. 3.- Realizar inspección informal y prueba de ajuste del equipo de protección respiratorio.
Trimming sitio 2 (ascenso y descenso de movilizadores a bodega para la instalación de cabos)	Caída de altura	1.- Mantener 3 puntos de apoyo. 2.- No ascender con objetos en las manos. Herramientas deberán ser bajadas e izadas con cabos.
Trimming sitio 2 (ascenso y descenso de movilizadores a bodega para la instalación de cabos)	Contacto con concentrado de cobre	1.- No ingerir alimentos y/o líquidos mientras se ejecuta la maniobra. 2.- Uso de elementos de protección personal (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad.) en especial buzo desechable, cubre calzado.
Trimming sitio 2 (ascenso y descenso de movilizadores a bodega para la	Exposición a polvo (concentrado de cobre)	1.- Uso de respirador de silicona medio rostro con filtros mixtos P100 para gases y vapores ácidos. 2.- Control de trabajadores expuesto a sílice. 3.- Realizar inspección informal y prueba de ajuste del equipo de protección

<p>instalación de cabos)</p>		<p>respiratorio.</p>
<p>Trimming sitio 2 (ascenso y descenso de movilizadores a bodega para la instalación de cabos)</p>	<p>Golpeado contra estructuras</p>	<p>1.- Charlas de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 2.- Capacitación taller de identificación de peligros y evaluación de riesgos (básico en prevención de riesgos). 3.- Uso de elementos de protección personal básicos (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Izaje de materiales y herramientas	Inmersión y	1.- Colaboradores ubicados tanto en cubierta de la nave como en el borde del filo del muelle deberán utilizar el chaleco salvavidas. 2.- Prohibido subir al barandal o sacar parte del cuerpo fuera de la nave para izar o descender las herramientas. 3.- Se izarán las herramientas o equipos con nivel y.
Izaje de materiales y herramientas	Golpeado por (herramientas manuales)	1.- Prohibido lanzar desde cubierta nave cualquier tipo de herramientas 2.- Al momento de realizar la actividad de izaje y descenso de materiales y herramientas manuales se deberá mantener comunicación visual y gestual en todo momento.
Izaje de materiales y herramientas	Sobreesfuerzo y (manejo manual de materiales)	1.- Difusión instructivo manejo manual. 2.- No levantar cargas superiores a los 25 kg de forma manual, deberá ser con ayuda mecánica.
Izaje de materiales y herramientas	Caída mismo nivel y	1.- Charla Inicio Operación R6-AGM-P-005-SGI" consideraciones de autocuidado. 2.- Uso de elementos de protección personal básicos (cascos, lentes, guantes y calzado de seguridad). Mantener zonas de tránsito despejadas y ordenadas.
Izaje de materiales y herramientas	Golpeado por espías y	1.- Trabajadores PVSA siempre se deberán mantener fuera del alcance de una liberación súbita de energía (corte de espías).
Portalonero (Descarga y/o embarque de	Caída mismo nivel	1.- Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).

producto sitios N° 5, N°3 y N°2).		2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad). 3.- Mantener orden y limpieza en área de trabajo.
Portalonero (Descarga y/o embarque de producto sitios N° 5, N°3 y N°2)	Contacto con (carbón, cucons, granos, Clinker etc.)	1.- No ingerir alimentos y/o líquidos mientras se ejecuta la maniobra. 2.- Uso de elementos de protección personal (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad.) en especial buzo desechable, cubre calzado.
Portalonero (Descarga y/o embarque de producto sitios N° 5, N°3 y N°2)	Exposición a radiación U.V	1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V. 2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3. 3.- Uso de gorro legionario. 4.-Uso de polera manga larga.
Portalonero (Descarga y/o embarque de producto sitios N° 5, N°3 y N°2)	Caída de altura	1.- Difusión de protocolo de trabajo en altura. 2.- Inspección de arnés de seguridad y absorbedor de impacto de acuerdo a lo indicado en el procedimiento de prevención de riesgos control de equipos código: AGM-001-DPR. 3.- Uso de arnés de seguridad y absorbedor de impacto. 4.- Queda prohibido ubicarse sobre las cadenas de cada tapa de bodega.

<p>Portalonero (Descarga y/o embarque de producto sitios N° 5, N°3 y N°)</p>	<p>Golpeado por espía</p>	<p>1.- Curso buenas prácticas en el manejo, operación y mantenimiento de las espías para el amarre de naves. 2.- Capacitación obligación de informar (regla de seguridad N°5) 3.- Trabajadores PVSA siempre se deberán mantener fuera del alcance de una liberación súbita de energía (corte de espías).</p>
<p>Portalonero (Instalación /desinstalación de focos)</p>	<p>Caída mismo nivel</p>	<p>1.- Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad). 3.- Mantener orden y limpieza en área de trabajo.</p>

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Portalonero (Instalación /desinstalación de focos)	Exposición a polvo (carbón, cucons, granos, Clinker etc.)	<p>1.- Realizar inspección informal (visual) del E.P.R deberá estar en buen estado (correas sin cortes, arnés sin fractura, equipo deberá contar con las válvulas de inhalación y exhalación). En caso contrario, se deberá informar inmediatamente al jefe de nave quien deberá solicitar cambio del E. P.R.</p> <p>2.- Taller de silicosis y uso de elemento de protección respiratoria.</p> <p>3.- Ejecutar pruebas de ajuste del equipo de protección respiratorio (presión positiva y negativa).</p> <p>4.- Uso de respirador de silicona medio rostro con filtros mixtos P100 para gases y vapores ácidos.</p>
Portalonero (Instalación /desinstalación de focos)	Contacto con (carbón, cucons, granos, Clinker etc.)	<p>1.- No ingerir alimentos y/o líquidos mientras se ejecuta la maniobra.</p> <p>2.- Uso de elementos de protección personal (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad.) en especial buzo desechable, cubre calzado.</p>
Portalonero (Instalación /desinstalación de focos)	Caída de altura	<p>1.- Difusión de protocolo de trabajo en altura.</p> <p>2.- Inspección de arnés de seguridad y absorbedor de impacto de acuerdo a lo indicado en el procedimiento de prevención de riesgos control de equipos código: AGM-001-DPR.</p> <p>3.- Uso de arnés de seguridad y absorbedor de impacto.</p> <p>4.- Queda prohibido ubicarse sobre las cadenas de cada tapa de bodega.</p>

<p>Portalonero (Instalación /desinstalación de focos)</p>	<p>Golpeado por espía</p>	<p>1.- Curso buenas prácticas en el manejo, operación y mantenimiento de las espías para el amarre de naves. 2.- Capacitación obligación de informar (regla de seguridad N°5) 3.- Trabajadores PVSA siempre se deberán mantener fuera del alcance de una liberación súbita de energía (corte de espías).</p>
<p>Portalonero (Instalación /desinstalación de focos)</p>	<p>Contacto con energía eléctrica al manipular los focos</p>	<p>1.- No se podrán utilizar extensiones eléctricas hechizas, con reparaciones no aprobadas, ni daños ni dobleces. 2.- No se podrán manipular los focos y sus cables eléctricos sin guantes de seguridad. 3.- No se podrá manipular los focos y/o sus cables eléctricos con lluvia, ni condiciones de exceso de agua. 4.- Difusión de instructivo AGM-D-029-SGI- Uso y manejo de extensiones eléctricas.</p>
<p>Portalonero (Instalación /desinstalación de focos)</p>	<p>Golpeado contra estructura</p>	<p>1.- Charla de seguridad de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 2.-Taller identificación de peligros y evaluación de riesgos. 3.-Uso de elementos de protección personal (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad). 4.- Estar atento a las condiciones de trabajo.</p>
<p>Portalonero (Instalación /desinstalación de</p>	<p>Caída a distinto nivel</p>	<p>1.- Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 2.-Mantener orden y limpieza en área de trabajo. 3.- Difusión Campaña "511" 4.- Uso de elementos de protección personal.</p>

focos)		
Inspección de bodega en escotillas, escalera recta y caracol. (Descuelgue y remate).	Golpeado Contra estructuras	1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado). 2.- Taller de identificación de peligros. 3.- Reglas de seguridad N°1 y 3. 4.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad).

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Inspección de bodega en escotillas, escalera recta y caracol. (Descuelgue y remate).	Caída de altura	<p>1.- Uso de los 3 puntos de apoyo al descender y ascender desde la bodega de la nave.</p> <p>2.- Uso de arnés de seguridad con dos cabos de vida más absolvedor de impacto, jefe de cuadrilla y movilizador deberán procurar conectarse a una estructura fija y segura.</p> <p>3.- Inspección informal (visual) de arnés de seguridad y cabos de vida.</p> <p>4.- El Arnés de seguridad deberá ser inspeccionado por medio del registro R3- AGM-P-004-SGI y codificado de acuerdo al procedimiento de control de equipo código: AGM-P-001-DPR.</p>
Tránsito en bodega nave.	Caída mismo/distinto nivel	<p>1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado). 2.- No correr al interior de bodega.</p> <p>3.- Regla de seguridad N°1 y 3.</p> <p>4.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad).</p>
Tránsito en bodega nave.	Golpeado contra estructuras	<p>1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado). 2.- Taller de identificación de peligros.</p> <p>3.- Reglas de seguridad N°1 y 3.</p> <p>4.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad).</p>
Descarga de fierro	Cortes por tijera corta zunchos y zunchos	<p>1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado). 2.- Inspección informal (visual) de herramientas.</p> <p>3.- Regla de seguridad N°1 y 3.</p>

		4.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad) y guantes de seguridad como E.P.P específico.
Descarga de fierro	Golpeado por tijera corta zunchos y zunchos	1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado). 2.- Inspección informal (visual) de herramienta manual. 3.- Regla de seguridad N°1 y 3. 4.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad) y guantes de seguridad como E.P.P específico.
Descarga de fierro	Sobreesfuerzo	1.- Difusión de Procedimiento operacional Descarga de Fierro código AGM-P-009- OM. 2.- Mantener posición correcta de trabajo, rodillas flexionadas y espalda recta. 3.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad).
Descarga de fierro	Cortes y punción	1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado). 2.- Estar atento a las actividades que se desarrollan. 3.- Regla de seguridad N°1 y 3. 4.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad) y guantes de seguridad como E.P.P específico.

<p>Descarga de fierro</p>	<p>Golpeado por chuzo</p>	<p>1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado). 2.- Inspección informal (visual) de herramienta manual.</p> <p>3.- Regla de seguridad N°1 y 3.</p> <p>4.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad) y guantes de seguridad como E.P.P específico.</p>
<p>Descarga de fierro</p>	<p>Caída al mismo nivel</p>	<p>1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado). 2.- Taller de identificación de peligros.</p> <p>3.- No correr al interior de bodega.</p> <p>4.- Estar atento a las labores que se desarrollan. 5.- Regla de seguridad N°1 y 3.</p> <p>6.- Uso de elementos de protección personal básicos (casco, lentes, calzado de seguridad y chaleco reflectante).</p>

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Descarga de fierro	Aplastamiento (bobinas, rollos de alambrón y planchas)	<p>1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado). 2.- Certificación de maniobras.</p> <p>3.- Taller identificación de peligros.</p> <p>4.- Inspección informal (visual) por parte de jefe de cuadrilla de las maniobras (cadenas, ganchos y grilletes), diaria.</p> <p>5.- Reglas de seguridad N°2, 3, 4 y 5.</p> <p>6.- Uso de elementos de protección personal básicos (casco, lentes, calzado de seguridad y chaleco reflectante).</p>
Descarga de fierro	Cortes (bordes filosos carga)	<p>1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Inspección informal (visual) por parte de movilizadores a estructura a manipular. 3.- Reglas de seguridad N°1 y 3.</p> <p>4.- Uso de elementos de protección personal básicos (casco, lentes, calzado de seguridad y chaleco reflectante) y guantes de seguridad como E.P.P específico.</p>
Descarga de fierro	Exposición a radiación U.V	<p>1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V.</p> <p>2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re-aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3.</p> <p>3.- Uso de gorro legionario.</p> <p>4.-Uso de polera manga larga.</p>

<p>Descarga de fierro</p>	<p>Atrición de dedos y manos</p>	<p>1.- Charla inicio de operación (consideraciones de autocuidado). 2.- Estar atento a las labores que se desarrollan.</p> <p>3.-. Regla de seguridad N°3.</p> <p>4.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad) y guantes de seguridad como elemento específico.</p>
<p>Descarga de fierro</p>	<p>Golpeado por cadenas, grilletes y ganchos</p>	<p>1.- Charla inicio de operación (consideraciones de autocuidado). 2.- Apoyo de maniobra de descarga mediante portalonero.</p> <p>3.- Reglas de seguridad N°2, 3, 4 y 5.</p> <p>4.- Curso de operador grúa nave aprobado para wincheros.</p> <p>5.- Estar atento a las labores que se desarrollan</p> <p>6.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad)</p>
<p>Descarga de fierro</p>	<p>Golpeado contra estructuras</p>	<p>1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado). 2.- Estar atento a las labores que se desarrollan</p> <p>3.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad)</p>
<p>Descarga de fierro</p>	<p>Sobreesfuerzo por manipulación de maniobras de izaje</p>	<p>1.- La manipulación de maniobras de izaje se deberá realizar de lo menos entre dos personas.</p>

		<p>2.- Maniobra deberá ubicarse a una altura suficiente que permita a movilizadores realizar el movimiento de la maniobra con el menor esfuerzo posible.</p> <p>3.- Uso de EPP básico (Casco, lentes, chaleco reflectante y calzado de seguridad)</p>
Uso de balsa (acceso a cubierta o interior bodega)	Exposición a polvo.	<p>1.- Uso de respirador de silicona medio rostro con filtros mixtos P100 para gases y vapores ácidos.</p> <p>2.- Control de trabajadores expuesto a sílice.</p> <p>3.- Realizar inspección y prueba de ajuste del equipo de protección respiratorio código: R-AG-001-PR "lista de chequeo y ajuste diario respirador de medio rostro".</p>
Uso de balsa (acceso a cubierta o interior bodega)	Caída de altura	<p>1.- Capacitación de trabajo en altura (uso adecuado y correcto del arnés de seguridad).</p> <p>2.- Certificación del balsa.</p> <p>3.- Uso de arnés de seguridad con doble cabo de vida y absorbedor de impacto. 4.- El Arnés de seguridad deberá ser inspeccionado y codificado de acuerdo al procedimiento de control de equipos código: AGM-P-001-DPR.</p> <p>5.- Uso de vientos en balsa para evitar movimiento oscilatorio del equipo.</p>
Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Uso de balsa (acceso a cubierta o interior bodega)	Aplastamiento (balsa)	<p>1.- Movilizadores deberán mantenerse fuera del alcance de carga suspendida.</p> <p>2.- Actividad de izaje de balsa será apoyada mediante radio de comunicación por parte de portalonero o supervisor de PVSA según sea el caso.</p>

<p>Uso de balsa (acceso a cubierta o interior bodega)</p>	<p>Golpeado contra balsa</p>	<p>1.- Charla de seguridad de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 2.- Uso de elementos de protección personal (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>
<p>Operación de grúa nave sitio N° 2 y N°3</p>	<p>Exposición ruido</p>	<p>1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a ruido. 2.- Uso de protector auditivo.</p>
<p>Operación de grúa nave sitio N° 2 y N°3</p>	<p>Exposición a Radiación U.V</p>	<p>1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V. 2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3. 3.- Uso de gorro legionario. 4.-Uso de polera manga larga.</p>
<p>Operación de grúa nave sitio N° 2 y N°3</p>	<p>Riesgo ergonómico</p>	<p>1.- Rotación de wincheros en operación de descarga. 2.- Pausa de descanso durante la jornada de trabajo.</p>
<p>Operación de grúa nave sitio N° 2 y N°3</p>	<p>Daño a bodega o infraestructura portuaria</p>	<p>1.- Curso de operador de grúa. 2.- Efectuar lista de chequeo grúa nave código: R1-AGM-D-34-SGI y anotar novedades en bitácora. 3.- Taller de identificación de peligros y evaluación del riesgo. 4.- Ejecución de actividad de descarga mediante el apoyo de portalonero.</p>

Operación de grúa nave sitio N° 2 y N°3	Exposición a polvo	<p>1.- Cabina hermética.</p> <p>2.- Ejecución de actividad de descarga con ventanas de la grúa cerrada.</p>
Operación de grúa nave sitio N° 2 y N°3	Caída mismo nivel	<p>1.- Charla de inicio de operación consideraciones de autocuidado. 2.- Taller de identificación de peligros y evaluación del riesgo.</p> <p>3.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad).</p>
Operación de grúa nave sitio N° 2 y N°3	Caída distinto nivel	<p>1.- Charla de inicio de operación consideraciones de autocuidado. 2.- Taller de identificación de peligros y evaluación del riesgo.</p> <p>3.- Mantener los 3 puntos de apoyo.</p> <p>4.- No descender con objetos en las manos.</p> <p>5.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad).</p>
Operación de grúa nave sitio N° 2 y N°3	Golpeado contra elementos fijos	<p>1.- Charla de inicio de operación consideraciones de autocuidado. 2.- Taller de identificación de peligros y evaluación del riesgo.</p> <p>3.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad).</p>
Maniobra con espías	Sobreesfuerzo	<p>1.- Difusión de Procedimiento maniobra con espías código AGM-P-002-OM.</p> <p>2.- Para el traslado de espías en distancias extensas superiores a 20 metros se</p>

		considerará la ayuda de medios mecanizados para el traslado como, por ejemplo: multipropósito. Para este último deberá haber supervisión directa del jefe nave).
Maniobra con espías	Caída al mar	<p>1.- jefe de nave deberá verificar que aro salvavidas se encuentre en el área de trabajo.</p> <p>2.- Para el traslado de espías personal PVSA deberá ubicarse siempre al lado contrario del mar.</p> <p>3.- Uso de chaleco salvavidas.</p>
Maniobra con espías	Exposición a radiación U.V	<p>1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V.</p> <p>2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3.</p> <p>3.- Uso de gorro legionario.</p> <p>4.-Uso de polera manga larga.</p>

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Maniobra espías	con Caída mismo nivel	<p>1.- Uso de elementos de protección personal (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p> <p>2.- Verificar que no existan obstáculos en las vías de tránsito.</p> <p>3.- Toda condición subestándar deberá ser informada al Jefe nave.</p>
Maniobra espías	con Atrapamiento de manos contra Bita	<p>1.- Nunca se deberá poner las manos al interior de la gaza al encapillar en bita 2.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado).</p> <p>3.- Utilizar siempre los cabos guías amarrados a las espías para realizar el encapillado.</p>
Maniobra espías	con Golpeado contra estructura	<p>1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>
Maniobra espías	con Golpeado por espía	<p>1.- Una vez realizado el encapillado de la bita todo personal deberá retirarse del área debido al alto riesgo de corte de espía.</p> <p>2.- Siempre se deberá esperar que las espías estén con suficiente holgura para realizar cualquier tipo manipulación de las mismas.</p> <p>3.- Los Jefes de Nave no podrán estar a bordo de la nave en maniobras de atraques/desatraque y warping.</p>
Maniobra espías	con Atropello	<p>1.- Nunca se deberá transitar por adelante o por la parte posterior del equipo cuando se encuentre en movimiento.</p> <p>2.- Regla de seguridad N°6 “Nunca comeré, fumaré ni utilizaré equipos de distracción en los lugares de trabajo”.</p>

		<p>3.- Mantener contacto visual de forma permanente con el operador del equipo e indicar por medio de señales el avance, retroceso, levante, o bajada de pluma.</p> <p>4.- Uso de chaleco reflectante.</p>
Maniobra con espías	Golpeado por espía	<p>1.- Siempre deberé esperar que el barco lasque las espías para realizar manipulación de estas.</p> <p>2.- Los Jefes de Nave no podrán estar a bordo en maniobras de atraques/desatraque y warping.</p>
Maniobra con espías	Atrapamiento de manos en gancho con pluma multipropósito	<p>1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Uso de elementos de protección personal (en específico guantes de seguridad). 3.- Inspección informal (visual) del gancho de la pluma, en caso de detectar alguna condición subestándar se deberá informar de forma inmediata al jefe de nave de PVSA quien solicitará el cambio de la maniobra.</p>
Instalación y desinstalación de equipo shore tension	Caída mismo nivel	<p>1.- Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Movilizadores deberán inspeccionar de forma visual área de trabajo verificando que el área se encuentre despejada y sin obstáculos que pudiesen ocasionar caídas al mar o mismo nivel.</p>
Instalación y desinstalación de equipo shore tension	Caída al mar	<p>1.- Curso básico en prevención de riesgos (identificación y evaluación del riesgo). 2.- Movilizadores deberán inspeccionar de forma visual área de trabajo verificando que el área se encuentre despejada y sin obstáculos que pudiesen ocasionar caídas</p>

		al mar o mismo nivel.
Instalación y desinstalación de equipo shore tension	Golpeado contra estructuras fijas	<p>1.- Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Curso básico en prevención de riesgos (identificación de peligros y evaluación de riesgo).</p> <p>3.- Uso de elementos de protección personal (casco, lentes y calzado de seguridad).</p>
Instalación y desinstalación de equipo shore tension	Golpeado por espía	<p>1.- Curso buenas prácticas en el manejo, operación y mantenimiento de las espías para el amarre de naves.</p> <p>2.- Capacitación obligación de informar (regla de seguridad N°5 y N°6)</p> <p>3.- Trabajadores PVSA siempre se deberán mantener fuera del alcance de una liberación súbita de energía (corte de espías).</p>

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Instalación y desinstalación de equipo shore tension	Atrapamiento de manos	<p>1.- Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Curso básico en prevención de riesgos (identificación de peligros y evaluación de riesgo).</p> <p>3.- Uso de elementos de protección personal (guantes).</p>
Instalación y desinstalación de equipo shore tension	Sobreesfuerzo (movimiento de materiales)	1.- Todos los componentes del equipo shore tension con peso superior a 25kg deberán ser trasladado mediante apoyo mecánico (multipropósito).
Limpieza de camión PVSA	Golpeado por (equipos en movimiento)	<p>1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Dejar enganchado el camión y usar de freno de manos al estacionarse y detener/apagar el motor.</p> <p>3.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad).</p> <p>4.- Instalar cuñas en ruedas traseras.</p>
Limpieza de camión PVSA	Caída a distinto nivel	<p>1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado). 2.- Uso de estructura fija al subir o bajar de pick up.</p> <p>3.- Estar atento a las condiciones de tránsito.</p> <p>4.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad).</p> <p>5.- Apoyarse en estructuras firmes.</p>
Limpieza de camión PVSA	Sobreesfuerzo (postura de trabajo)	1.- Mantener posición correcta de trabajo, rodillas flexionadas y espalda recta al ocupar recipiente con agua.

		2.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad).
Limpieza de camión PVSA	Golpeado contra estructuras	1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado). 2.- Taller de identificación de peligros. 3.- Reglas de seguridad N°1 y 3. 4.- Mantener área de tránsito despejada y ordenada. 5.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad).
Limpieza de camión PVSA	Exposición a radiación U. V	1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V. 2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3. 3.- Uso de gorro legionario. 4.-Uso de polera manga larga.
Limpieza de camión PVSA	Choque o Colisión	1.- Uso del cinturón de seguridad. 2.- Respetar velocidad máxima al interior del recinto portuario (15 Km/Hr.)
Fabricación de sacos recubiertos	Golpeado por herramientas	1.- Charla de seguridad de 5 minutos (consideraciones de autocuidado) 2.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).
Fabricación de sacos recubiertos	Colisión	1.- Uso del cinturón de seguridad. 2.- Manejo a la defensiva. 3.- Respetar límite de velocidad establecido por PVSA.

Fabricación de sacos recubiertos	Atropello	<p>1.- Transitar por sectores habilitados, demarcados y debidamente señalizados. 2.- Trabajador deberá estar atento a las condiciones del tránsito.</p> <p>3.- Uso de chaleco reflectante.</p>
Fabricación de sacos recubiertos	Caída mismo nivel	<p>1.- Charla de seguridad (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Taller de identificación de peligros.</p>
Fabricación de sacos recubiertos	Caída distinto nivel	<p>1.- Charla de seguridad (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Capacitación de Taller de identificación de peligros.</p> <p>3.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Fabricación de sacos recubiertos	Exposición a radiación solar	1.- Uso de protector solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y replicación cada 2 horas). 2.- Uso del gorro legionario.
Fabricación de sacos recubiertos	Cortes/Punción	1.- Usar herramientas (tijeras) en buen estado. 2.- Taller de identificación de peligros. 3.- Uso de guantes anticorte.
Uso de cañón de niebla tipo Hennlich Gun30	Exposición a polvo	1.- Uso de respirador de medio rostro doble vía con filtros mixtos p100 para gases y vapores ácidos. 2.- Realizar inspección informal (visual y prueba de ajuste del equipo de protección respiratorio).
Uso de cañón de niebla tipo Hennlich Gun30	Caída mismo nivel	1.- Uso de elementos de protección personal básicos (cascos, lentes, guantes y calzado de seguridad). 2.- Transitar por lugares habilitados y libres obstáculos. 3.- No correr a bordo de la nave.
Uso de cañón de niebla tipo Hennlich Gun30	Caída distinto nivel	1.- Transitar por lugares habilitados y libres obstáculos. 2.- Uso de pasamanos al ascender o descender de pasarelas ubicadas en cubierta nave.
Uso de cañón de niebla tipo Hennlich Gun30	Caída de altura	1.- Para actividades de enganche y desenganche de equipo sobre andamios será obligatorio el uso de arnés de seguridad en buen estado procurando engancharse a una estructura fija y segura (roseta andamio), lo cual deberá ser verificado (inspección) previamente.

		2.- El Arnés de seguridad deberá ser inspeccionado y codificado de acuerdo al procedimiento de control de equipos código: AGM-P-001-DPR.
Uso de cañón de niebla tipo Hennlich Gun30	Contacto con energía eléctrica al enchufar el equipo	1.-No se podrán utilizar extensiones eléctricas hechas, con reparaciones no aprobadas, ni daños ni dobleces. (Deberán en buen estado). 2.-No se podrá realizar conexiones con lluvia, ni condiciones de exceso de agua.
Uso de cañón de niebla tipo Hennlich Gun30	Exposición a ruido	1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V. 2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3. 3.- Uso de gorro legionario. 4.-Uso de polera manga larga.
Uso de cañón de niebla tipo Hennlich Gun30	Golpeado con/contra	1.- Maniobra deberá ser apoyada por portalonero. 2.- Uso de vientos para la ejecución de la maniobra. 3.-Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).
Uso de cañón de niebla tipo Hennlich Gun30	Golpeado por espías	1.- Nunca me ubicaré en el radio de acción de elementos con liberación súbita de energía (corte espía).
Uso de cañón de niebla tipo Hennlich	Exposición a radiación U.V	1.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (Aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re-aplicación cada dos horas).

Gun30		2.- Uso de gorro legionario.
Uso de cañón de niebla tipomanos Hennlich Gun30	Atrapamiento de manos	1.- Maniobra deberá ser guiada por un portalonero quien mediante señales apoyará el izaje del equipo. 2.- Uso de elementos de protección personal básico en especial (guantes de seguridad). 3.- Uso de vientos para la ejecución de la maniobra.
Uso de cañón de niebla tipo Hennlich Gun30	Aplastamiento	1.- Nunca me ubicaré o transitaré bajo carga suspendida.

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Entrega y retiro de herramientas	Exposición a radiación U. V	<p>1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V.</p> <p>2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3.</p> <p>3.- Uso de gorro legionario.</p> <p>4.-Uso de polera manga larga.</p>
Entrega y retiro de herramientas	Caída mismo nivel	<p>1.- Mantener 3 puntos de apoyo al descender y ascender desde el camión.</p> <p>2.- Capacitación al trabajador sobre taller de identificación de peligros.</p> <p>3.- EPP Básico (casco, lentes, calzado seguridad y chaleco reflectante).</p>
Entrega y retiro de herramientas	Golpeado Contra estructuras	<p>1.- Charla de inicio de operación. (Consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Capacitar a los trabajadores sobre la identificación de peligros.</p> <p>3.- Capacitación reglas de seguridad N°1 y 3.</p> <p>4.- Mantener área de tránsito despejada y ordenada.</p> <p>5.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad).</p>
Entrega y retiro de herramientas	Caída mismo nivel	<p>1.-Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Capacitar a los trabajadores sobre la identificación de peligros.</p>

		3.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad).
Entrega y retiro de herramientas	Sobreesfuerzo	1.- Realizar el izaje o descenso de herramientas manuales que no excedan el peso máximo establecido de 25kg de acuerdo con la ley 20.949. 2.- En el caso de efectuar el proceso de carga y descarga de manteletas desde camión PVSA materialero deberá solicitar a jefe de nave personal para realizar la actividad.
Entrega y retiro de herramientas	Golpeado por en (vehículos movimiento)	1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado). 2.- Dejar enganchado el camión y usar freno de manos al estacionarse y detener/apagar el motor. 3.- Delimitar área con conos de seguridad. 4.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad).
Recuperación de carga mediante herramientas manuales	Sobreesfuerzo	1.- Evaluación de puesto de trabajo protocolo de vigilancia TMERT. 2.- Realizar pausas activas de trabajo (40 min. de trabajo y 10 min para hidratación y pausas activas) más rotación de personal entre la cuadrilla citada a turno para la actividad de apaleo de la carga a big-bag o correa transportadora.
Recuperación de carga mediante		1.- Capacitación taller de exposición a sílice (Planesi). 2.- Inspección visual de respirador de medio rostro previo al inicio de la operación. En caso que el respirador (arnés)

herramientas manuales	Exposición a polvo	<p>presente fractura o este sin válvulas de inhalación se deberá informar de inmediato a jefe de nave quien deberá generar el cambio del respirador.</p> <p>3.- Uso de respirador de medio rostro con filtros P100 para vapores y gases ácidos.</p>
Recuperación de carga mediante herramientas manuales	Golpeado contra estructuras	<p>1.- Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Taller de identificación de peligros y evaluación del riesgo.</p> <p>3.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>
Recuperación de carga mediante herramientas manuales	Caída mismo nivel	<p>1.- Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p> <p>3.- Mantener orden y limpieza en área de trabajo.</p>

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Recuperación de carga mediante herramientas manuales	Contacto concentrado de cobre	1.- Uso de buzo desechable. 2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Sobreesfuerzo	1.- El traslado de equipos, materiales y herramientas se realizará mediante el apoyo de vehículo. Los trabajadores no deberán levantar más de 25 kilos de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.949 que modifica ley 20001 sobre Peso Máximo permitido. 2.- Implementación de protocolo TMERT.
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Caída mismo nivel	1.- Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad). 3.- Mantener orden y limpieza en área de trabajo.
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Golpeado contra estructuras	1.- Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 2.- Taller de identificación de peligros y evaluación del riesgo. 2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Exposición a radiación UV	1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V. 2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3. 3.- Uso de gorro legionario.

		4.-Uso de polera manga larga.
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Atropello	1.- Delimitar el área de trabajo con conos de seguridad. 2.- Respetar la regla de seguridad N°2. 3.- Uso de chaleco reflectante.
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Caída mismo nivel	1.- Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad). 3.- Mantener orden y limpieza en área de trabajo.
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Contacto con elementos punzantes	1.- Capacitación en taller de identificación de peligros y evaluación del riesgo. 2- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad). 3.- Uso de herramientas en buen estado (llave punta corona 14" y martillo de peña).
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Exposición a polvo	1.- Capacitación taller de exposición a sílice (Planesi). 2.- Inspección visual de respirador de medio rostro previo al inicio de la operación. En caso que el respirador (arnés) presente fractura o este sin válvulas de inhalación se deberá informar de inmediato a jefe de nave quien deberá generar el cambio del respirador. 3.- Uso de respirador de medio rostro con filtros P100 para vapores y gases ácidos.
Recuperación de carga mediante	Exposición a ruido	1.- Capacitación taller de exposición a ruido (prexor). 2.- Uso de protectores auditivos.

camión supersucker		
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Contacto concentrado de cobre	con de 1.- Uso de buzo desechable. 2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Caída de altura	<p>1.-Para actividades de recuperación de carga en altura sobre 1,5 m movilizadores deberán utilizar de forma obligatoria el arnés de seguridad más absorbedor de impacto (sobre 5 m) en buen estado procurando engancharse a una estructura fija y segura.</p> <p>2.- El Arnés de seguridad deberá ser inspeccionado y codificado de acuerdo al procedimiento de control de equipos código: AGM-P-001-DPR.</p>
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Contacto con concentrado de cobre	<p>1.- Uso de buzo desechable.</p> <p>2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Caída de altura	<p>1.-Para actividades de recuperación de carga en altura sobre 1,5 m movilizadores deberán utilizar de forma obligatoria el arnés de seguridad más absorbedor de impacto (sobre 5 m) en buen estado procurando engancharse a una estructura fija y segura.</p> <p>2.- El Arnés de seguridad deberá ser inspeccionado y codificado de acuerdo al procedimiento de control de equipos código: AGM-P-001-DPR.</p>
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Atrapamiento	<p>1.- jefe de nave deberá verificar con jefe de cuadrilla que el sistema transportador este bloqueado, de acuerdo, al procedimiento del mandante.</p> <p>2.- Comunicación clara y fluida mediante radio de comunicación.</p> <p>3.- Realizar tirón de cuerda.</p>

Recuperación de carga mediante camión supersucker	Contacto concentrado cobre	con de	<p>1.- Uso de buzo desechable.</p> <p>2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Contacto concentrado cobre	con de	<p>1.- Uso de buzo desechable.</p> <p>2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Caída de altura		<p>1.-Para actividades de recuperación de carga en altura sobre 1,5 m movilizados deberán utilizar de forma obligatoria el arnés de seguridad más absorbedor de impacto (sobre 5 m) en buen estado procurando engancharse a una estructura fija y segura.</p> <p>2.- El Arnés de seguridad deberá ser inspeccionado y codificado de acuerdo al procedimiento de control de equipos código: AGM-P-001-DPR.</p>
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Atrapamiento		<p>1.- jefe de nave deberá verificar con jefe de cuadrilla que el sistema transportador este bloqueado, de acuerdo, al procedimiento del mandante.</p> <p>2.- Comunicación clara y fluida mediante radio de comunicación.</p> <p>3.- Realizar tirón de cuerda.</p>
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Contacto concentrado cobre	con de	<p>1.- Uso de buzo desechable.</p> <p>2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>

<p>Recuperación de carga mediante camión supersucker</p>	<p>Aplastamiento</p>	<p>1.- Capacitación taller de identificación de peligros y evaluación del riesgo.</p> <p>2.- Respetar la regla de seguridad N°2.</p> <p>3.- Uso de chaleco reflectante.</p>
<p>Recuperación de carga mediante camión supersucker</p>	<p>Golpeado por (mangueras supersucker)</p>	<p>1.- Tomar la manguera del supesucker con ambas manos.</p> <p>2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Caída de altura	<p>1.-Para actividades de recuperación de carga en altura sobre 1,5 m movilizadores deberán utilizar de forma obligatoria el arnés de seguridad más absorbedor de impacto (sobre 5 m) en buen estado procurando engancharse a una estructura fija y segura.</p> <p>2.- El Arnés de seguridad deberá ser inspeccionado y codificado de acuerdo al procedimiento de control de equipos código: AGM-P-001-DPR.</p>
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Contacto con concentrado de cobre	<p>1.- Uso de buzo desechable.</p> <p>2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Caída de altura	<p>1.-Para actividades de recuperación de carga en altura sobre 1,5 m movilizadores deberán utilizar de forma obligatoria el arnés de seguridad más absorbedor de impacto (sobre 5 m) en buen estado procurando engancharse a una estructura fija y segura.</p> <p>2.- El Arnés de seguridad deberá ser inspeccionado y codificado de acuerdo al procedimiento de control de equipos código: AGM-P-001-DPR.</p>
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Atrapamiento	<p>1.- jefe de nave deberá verificar con jefe de cuadrilla que el sistema transportador este bloqueado, de acuerdo, al procedimiento del mandante.</p> <p>2.- Comunicación clara y fluida mediante radio de comunicación.</p> <p>3.- Realizar tirón de cuerda.</p>

Recuperación de carga mediante camión supersucker	Contacto concentrado cobre	con de	<p>1.- Uso de buzo desechable.</p> <p>2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Contacto concentrado cobre	con de	<p>1.- Uso de buzo desechable.</p> <p>2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Caída de altura		<p>1.-Para actividades de recuperación de carga en altura sobre 1,5 m movilizados deberán utilizar de forma obligatoria el arnés de seguridad más absorbedor de impacto (sobre 5 m) en buen estado procurando engancharse a una estructura fija y segura.</p> <p>2.- El Arnés de seguridad deberá ser inspeccionado y codificado de acuerdo al procedimiento de control de equipos código: AGM-P-001-DPR.</p>
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Atrapamiento		<p>1.- jefe de nave deberá verificar con jefe de cuadrilla que el sistema transportador este bloqueado, de acuerdo, al procedimiento del mandante.</p> <p>2.- Comunicación clara y fluida mediante radio de comunicación.</p> <p>3.- Realizar tirón de cuerda.</p>
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Contacto concentrado cobre	con de	<p>1.- Uso de buzo desechable.</p> <p>2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>

Recuperación de carga mediante camión supersucker	Aplastamiento	1.- Capacitación taller de identificación de peligros y evaluación del riesgo. 2.- Respetar la regla de seguridad N°2. 3.- Uso de chaleco reflectante.
Recuperación de carga mediante camión supersucker	Golpeado por (mangueras supesucker)	1.- Tomar la manguera del supesucker con ambas manos. 2.- Uso de E.P.P (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Reparación manteletas preparación malla Raschel	y Atropello	1.- Transitar por sector habilitados, demarcados y debidamente señalizados. 2.- Trabajador deberá estar atento a las condiciones del tránsito 3.- Uso de chaleco reflectante.
Reparación manteletas preparación malla Raschel	y Colisión	1.- Uso de cinturón de seguridad.
Reparación manteletas preparación malla Raschel	y Caída mismo nivel	1.- Charla de seguridad (consideraciones de autocuidado) 2.- Mantener área de trabajo limpia y ordenada. 3.-Transitar atento a las condiciones del entorno.
Reparación manteletas preparación malla Raschel	y Caída distinto nivel	1.- Uso de EPP Básico (casco, lentes, calzado seguridad y chaleco reflectante). 2.- Transitar por sectores habilitados, demarcados y debidamente señalizados. 3.- Charla de seguridad (consideraciones de autocuidado). 4.-Atento a las condiciones del trabajo.
Reparación manteletas preparación malla raschel	y Atropello	1.- Transitar por sector habilitados, demarcados y debidamente señalizados. 2.- Trabajador deberá estar atento a las condiciones del tránsito

		3.- Uso de chaleco reflectante.
Reparación manteletas preparación malla Raschel	y Colisión	1.- Uso de cinturón de seguridad.
Reparación manteletas preparación malla Raschel	y Caída mismo nivel	1.- Charla de seguridad (consideraciones de autocuidado) 2.- Mantener área de trabajo limpia y ordenada. 3.-Transitar atento a las condiciones del entorno.
Reparación manteletas preparación malla Raschel	y Caída distinto nivel	1.- Uso de EPP Básico (casco, lentes, calzado seguridad y chaleco reflectante). 2.- Transitar por sectores habilitados, demarcados y debidamente señalizados. 3.- Charla de seguridad (consideraciones de autocuidado). 4.-Atento a las condiciones del trabajo.
Reparación manteletas preparación malla raschel	Sobreesfuerzo y (Postura forzada al realizar el levante de carga)	1- Capacitación TMERT y MMC.
Reparación manteletas	y Exposición a radiación U.V	1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V. 2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re aplicación cada dos horas),

preparación malla raschel		solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3. 3.- Uso de gorro legionario. 4.-Uso de polera manga larga.
Reparación manteletas preparación malla raschel	y Exposición a polvo de sílice	1.- Realizar inspección informal (visual) del E.P.R deberá estar en buen estado (correas sin cortes, arnés sin fractura, equipo deberá contar con las válvulas de inhalación y exhalación). En caso contrario, se deberá informar inmediatamente al jefe de nave quien deberá solicitar cambio del E. P.R. 2.- Ejecutar pruebas de ajuste del equipo de protección respiratorio (presión positiva y negativa). 3.- Uso de respirador de silicona medio rostro con filtros mixtos P100 para gases y vapores ácidos.

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Reparación manteletas preparación malla Raschel	y Contacto con adhesivo	1.- Después de su manipulación, lavarse bien las manos con agua y jabón. 2.- Usar guantes y lentes de seguridad. 3.- Difusión de HDS.
Reparación manteletas preparación malla Raschel	y Ingestión	1.- No re-ensasar el producto. 2.- Mantener envase original con sus etiquetas de seguridad.
Reparación manteletas preparación malla Raschel	y Incendio	1.- No utilizar en presencia de descargas electrostáticas. 2.- Eliminar toda fuente de ignición. 3.- No fumar durante su utilización.
Reparación manteletas preparación malla Raschel	Riesgo ergonómico y (posturas forzadas)	1.- Implementar pausas activas, incorporando ejercicios de elongación y movilidad articular.
Reparación manteletas preparación malla Raschel	y Cortes/Punción	1.- Uso de guantes de seguridad. (guantes anticorte) 2.- Charla de seguridad (consideraciones de autocuidado). 3.- Taller de identificación de peligros.
Reparación manteletas	Sobreesfuerzo y (Postura forzada al	

preparación malla Raschel	realizar el levante de carga)	1.- Capacitación MMC y TMERT.2.- 2.- Uso de medios mecánicos para el levante de la manteleta (apilador/transpaleta).
Reparación manteletas y preparación malla raschel	Exposición a ruido	1.- Capacitación Taller de ruido. 2.-Poner un trozo de goma sobre el mesón, para reducir el nivel de ruido al momento de golpear con el martillo. 3.- Usar equipo de protección auditiva. -Reemplazar martillo de bola por mazo recubierto en goma.
Reparación manteletas y preparación malla Raschel	Corte	1.- Usar herramientas (tijeras) en buen estado. 2.- Cortar en sentido opuesto al cuerpo. 3.- Uso de guantes de seguridad. (guantes anti-corte)
Manejo transporte residuos Peligrosos	y de Falla comunicacional	1.- Cumplir con procedimiento de coordinación previa a solicitud de ingreso de residuos
Manejo transporte residuos peligrosos	y de Riesgo biológico vector	1.- Evitar la acumulación de residuos peligrosos 2.- Disponer del programa de período de desinfección y desratización para el control de vectores, de parte de empresa mandante. 3.- Uso de elementos de protección básicos.
Manejo transporte de residuos peligrosos	y Contacto con residuos	1.- Difusión HDS de cada sustancia peligrosa. 2.- Uso de elementos de protección básicos. 3.- Capacitación integral de residuos.

Manejo y transporte de residuos peligrosos	Exposición a radiación UV	<ol style="list-style-type: none">1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V.2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3.3.- Uso de gorro legionario.4.-Uso de polera manga larga.
--	---------------------------	---

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Manejo y transporte de residuos peligrosos	Sobreesfuerzo	<p>1.- No levantar cargas superiores a 25 kg de acuerdo con la modificación de la ley 20.949.</p> <p>2.- Difusión de protocolos ministeriales TMERT y MMC.</p> <p>3.- Uso de elementos de protección básicos.</p> <p>4.- Para el levantamiento y traslado manual de big bag mantener posturas adecuadas, es decir, pies separados, doblar las rodillas y mantener la columna recta y, además, siempre se deberá apoyar la maniobra de descarga de residuos a lo menos 02 personas con el propósito de evitar lesiones lumbares o trastornos músculo – esqueléticos de extremidades superiores.</p>
Manejo y transporte de residuos peligrosos	Caída mismo nivel	<p>1.- Charla inicio operación consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Colaboradores PVSA deberán mantener las áreas de tránsito despejadas.</p> <p>3.- Uso de elementos de protección básicos.</p> <p>4.- Taller de identificación de peligros.</p>
Manejo y transporte de residuos peligrosos	Sobreesfuerzo	<p>1.- No levantar cargas superiores a 25 kg de acuerdo con la modificación de la ley 20.949.</p> <p>2.- Difusión de protocolos ministeriales TMERT y MMC.</p> <p>3.- Uso de elementos de protección básicos.</p> <p>4.- Para el levantamiento y traslado manual de big bag mantener posturas adecuadas, es decir, pies separados, doblar las rodillas y mantener la columna recta y, además, siempre se deberá apoyar la maniobra de descarga de residuos a lo menos 02 personas con el propósito de evitar lesiones lumbares o trastornos</p>

		músculo – esqueléticos de extremidades superiores.
Manejo y transporte de residuos peligrosos	Exposición a radiación UV	<p>1.- Capacitar a los trabajadores sobre el taller de exposición a radiación U.V.</p> <p>2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3.</p> <p>3.- Uso de gorro legionario.</p> <p>4.-Uso de polera manga larga.</p>
Manejo y transporte de residuos peligrosos	Caída mismo nivel	<p>1.- Charla inicio operación consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Colaboradores PVSA deberán mantener las áreas de tránsito despejadas.</p> <p>3.- Uso de elementos de protección básicos.</p> <p>4.- Taller de identificación de peligros.</p>
Manejo y transporte de residuos peligrosos	Golpeado contra estructuras	<p>1.- Uso de elementos de protección básicos y linternas.</p> <p>2.- Estar atentos a las condiciones del entorno.</p> <p>3.- Charla inicio de operaciones.</p> <p>4.- Taller de identificación de peligros y evaluación de riesgos.</p>
Manejo y transporte de residuos peligrosos	Choque o colisión	<p>1.- Respetar límites de velocidad de PVSA (15 km/hr).</p> <p>2.- Licencia de conducir clase B vigente.</p> <p>3.- Uso de cinturón de seguridad.</p>

		4.- Inspección diaria de camión PVSA mediante checklist código: R12-AGMA-P- 004-SGI
Manejo y transporte de residuos Peligrosos	Caída al mar	1.- Uso de chaleco salvavidas en cubierta nave y losa muelle. 2.- Jefe nave deberá verificar que área de trabajo cuente con aro salvavidas.
Manejo y transporte de residuos Peligrosos	Atrición de dedos	1.- Chala de 5 minutos (consideraciones de autocuidado). 2.- Uso de E.P.P. (casco, lentes y calzado) en específico guantes de seguridad.
Manejo y transporte de residuos peligrosos	Golpeado por gancho de la grúa	1.- Maniobra deberá ser apoyada en todo momento por portalonero, quien dirigirá desde brazola nave. 2.- Charla inicio de operación (consideraciones de autocuidado). 3.- Taller de identificación de peligros y evaluación de riesgos 4.- Uso de elementos de protección personal básicos y en específico guantes de seguridad.

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Enganche y desenganche de alfombras	Aplastamiento (alfombras)	<p>1.- No transitar ni ubicarse bajo carga suspendida (regla de seguridad N°2).</p> <p>2.- Inspección visual de los elementos de izaje (fajas). Estos deberán estar codificados de acuerdo a lo indicado el procedimiento de control de equipos código: AGM-P-001-DPR.</p>
Enganche y desenganche de alfombras	Golpeado por (gancho alfombra)	<p>1.- Maniobra deberá ser apoyada en todo momento por portalonero, quien apoyará la maniobra de izaje mediante señales y/o radio de comunicación.</p> <p>2.- No transitar ni ubicarse bajo carga suspendida (regla de seguridad N°2).</p> <p>3.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>
Enganche y desenganche de alfombras	Atrapamiento de manos	<p>1.- No utilizar elementos de distracción (teléfonos móviles).</p> <p>2.- Estar atento a las condiciones del entorno de trabajo.</p> <p>3.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, chaleco reflectante, calzado de seguridad y en específico guantes de seguridad).</p>
Instalación de alfombra en tapa de bodega	Caída de altura	<p>1.- La instalación y desinstalación de las alfombras de deberá realizar con tapas de bodega cerradas.</p> <p>2.- Trabajadores no deberán desplazarse de espaldas hacia el perímetro exterior de la bodega.</p>

<p>Instalación de alfombra en tapa bodega</p>	<p>Caída mismo nivel</p>	<p>1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Capacitación en taller de identificación de peligros y evaluación del riesgo.</p> <p>3.- No utilizar elementos de distracción (teléfonos móviles).</p> <p>4.- Estar atento a las condiciones del entorno de trabajo.</p> <p>5.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>
<p>Instalación de alfombra tapa bodega</p>	<p>Riesgos ergonómicos (malas posturas de trabajo)</p>	<p>1.- Charla de seguridad (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Difusión protocolo TMERT</p> <p>3.- Rotación puestos de trabajo.</p>
<p>Instalación y desinstalación de alfombra Nomad</p>	<p>Exposición a polvo (gránulos sólidos)</p>	<p>1.- Uso de respirador de silicona medio rostro con filtros mixtos P100 para gases y vapores ácidos.</p> <p>2.- Inspección y prueba de ajuste del equipo de protección respiratorio código: R5-AGM-P-004-SGI "lista de chequeo y ajuste diario respirador de medio rostro".</p>
<p>Instalación y desinstalación de alfombra Nomad</p>	<p>Exposición a radiación UV</p>	<p>1.- Capacitación taller de radiación UV.</p> <p>2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3.</p>

		<p>3.- Uso de bloqueador solar.</p> <p>4.- Uso de gorro legionario.</p>
<p>Limpieza de alfombras tapa de bodega nave</p>	<p>Caída de altura</p>	<p>1.- Uso obligatorio de arnés de seguridad de cuerpo completo con dos cabos de vida más absorbedor de impacto y retráctil.</p> <p>2.- La línea de vida deberá estar inspeccionada y codificada de acuerdo a lo indicado el procedimiento de control de equipos código: AGM-P-001-DPR.</p> <p>2.- Señalero se deberá conectar a un punto fijo y seguro a línea de vida horizontal.</p> <p>3.- Inspección visual de arnés de seguridad deberá estar en buen estado, es decir, sin cortes en sus correas, argollas D sin dobladuras, exceso de corrosión, mosquetón no deberá tener defectos de funcionamiento etc.). El dispositivo individual de protección de caídas deberá estar codificado de acuerdo al procedimiento de control y mantenimiento de herramientas y equipos mediante código de colores código: AGM-P-001-DPR Control de herramientas y materiales.</p>
<p>Limpieza de alfombras tapa de bodega nave</p>	<p>Exposición a polvo</p>	<p>1.- Uso de respirador de medio rostro con filtros P100 para gases y vapores ácidos.</p> <p>2.- Realizar inspección y prueba de ajuste del equipo de protección respiratorio código: R4-AGM-P-004-SGI- Lista chequeo y ajuste respirador de medio rostro</p>

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Limpieza de alfombras tapas de bodega nave	Caída mismo nivel	<p>1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Capacitación en taller de identificación de peligros y evaluación del riesgo.</p> <p>3.- No utilizar elementos de distracción (teléfonos móviles).</p> <p>4.- Estar atento a las condiciones del entorno de trabajo (traslapes).</p> <p>5.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>
Limpieza de alfombras tapas de bodega nave	Exposición a radiación UV.	<p>1.- Capacitación taller de radiación UV.</p> <p>2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y replicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3.</p> <p>3.- Uso de bloqueador solar.</p> <p>4.- Uso de gorro legionario.</p>
Desplazamiento de carro volátil	Caída mismo nivel	<p>1.-Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.-Transitar siempre por lugares señalizados y demarcados.</p>
Desplazamiento de carro volátil	Golpeado por (carro volátil)	1.- Charla de seguridad de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).

		2.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).
Desplazamiento de carro volátil	Riesgos ergonómicos (sobreesfuerzo)	1.- Charla de seguridad (consideraciones de autocuidado). 2.- Difusión protocolo MMC 3.- Rotación puestos de trabajo.
Desplazamiento de carro volátil	Exposición a radiación UV	1.- Capacitación taller de radiación UV. 2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re-aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3. 3.- Uso de gorro legionario.
Desplazamiento de carro volátil	Caída al mar	1.- Obligatorio el uso de chaleco salvavidas para ejecutar la actividad. 2.- Movilizadores previo a la actividad deberán inspeccionar el área de trabajo, cerciorándose de que no existan obstáculos en el área de tránsito (equipos, herramientas, u objetos puedan ocasionar caídas al mar). Toda condición subestándar, deberá ser informada al jefe de nave PVSA.
Instalación y desinstalación de seguros a carros volátiles	Atrapamiento de manos	1.- No utilizar elementos de distracción (teléfonos móviles). 2.- Estar atento a las condiciones del entorno de trabajo.

		3.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, chaleco reflectante, calzado de seguridad y en específico guantes de seguridad).
Instalación y desinstalación de seguros a carros volátiles	Caída al mar	1.- Obligatorio el uso de chaleco salvavidas para ejecutar la actividad. 2.- Movilizadores previo a la actividad deberán inspeccionar el área de trabajo, cerciorándose de que no existan obstáculos en el área de tránsito (equipos, herramientas, u objetos puedan ocasionar caídas al mar). Toda condición subestándar, deberá ser informada al jefe de nave PVSA.
Instalación y desinstalación de sacos con arena sobre el carro volátil	Caída mismo nivel	1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado). 2.- Capacitación en taller de identificación de peligros y evaluación del riesgo. 3.- No utilizar elementos de distracción (teléfonos móviles). 4.- Estar atento a las condiciones del entorno de trabajo. 5.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).
Instalación y desinstalación de sacos con arena sobre el carro volátil	Riesgos ergonómicos (malas posturas de trabajo)	1.- Charla de seguridad (consideraciones de autocuidado). 2.- Difusión protocolo TMERT 3.- Rotación puestos de trabajo.

		<p>4.-Difusión instructivo manejo manual de carga código: I-002-PEM.</p> <p>5.- No levantar cargas superiores a 25 Kg de acuerdo con la modificación de la ley 20.949.</p>
<p>Carga y descarga de rollizos de madera en camión PVSA</p>	<p>Caída y nivel mismo</p>	<p>1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Capacitación en taller de identificación de peligros y evaluación del riesgo.</p> <p>3.- No utilizar elementos de distracción (teléfonos móviles).</p> <p>4.- Estar atento a las condiciones del entorno de trabajo (traslapes).</p> <p>5.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Carga y descarga de rollizos de madera en camión PVSA	Exposición a radiación UV.	<p>1.- Capacitación taller de radiación UV.</p> <p>2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3.</p> <p>3.- Uso de gorro legionario.</p>
Carga y descarga de rollizos de madera en camión PVSA	Golpeado por (rollizo de madera)	<p>1.- Charla de seguridad de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>
Carga y descarga de rollizos de madera en camión PVSA	Riesgos ergonómicos (sobreesfuerzo)	<p>1.- Charla de seguridad (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Difusión protocolo MMC</p> <p>3.- Rotación puestos de trabajo.</p>
Instalación y desinstalación de rollizos de madera	Golpeado por (rollizo de madera)	<p>1.- Charla de seguridad de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>
Instalación y desinstalación de rollizos de madera	Riesgos ergonómicos (sobreesfuerzo)	<p>1.- Charla de seguridad (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Difusión protocolo MMC</p> <p>3.- Rotación puestos de trabajo.</p>

Instalación y desinstalación de rollizos de madera	Caída y nivel mismo	<p>1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Capacitación en taller de identificación de peligros y evaluación del riesgo.</p> <p>3.- No utilizar elementos de distracción (teléfonos móviles).</p> <p>4.- Estar atento a las condiciones del entorno de trabajo (traslapes).</p> <p>5.- Uso de E.P.P básico (casco, lentes, guantes y calzado de seguridad).</p>
Instalación y desinstalación de rollizos de madera	Caída al mar	<p>1.- Obligatorio el uso de chaleco salvavidas para ejecutar la actividad.</p> <p>2.- Movilizadores previo a la actividad deberán inspeccionar el área de trabajo, cerciorándose de que no existan obstáculos en el área de tránsito (equipos, herramientas, u objetos puedan ocasionar caídas al mar). Toda condición subestándar, deberá ser informada al jefe de nave PVSA.</p>
Instalación y desinstalación de rollizos de madera	Exposición a radiación UV	<p>1.- Capacitación taller de radiación UV.</p> <p>2.- Uso de bloqueador solar FPS 50 (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y re aplicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3.</p> <p>3.- Uso de gorro legionario.</p>

<p>Ascenso y descenso desde el camión para entrega de materiales</p>	<p>Atropello</p>	<p>1.- Transitar por sectores habilitados, demarcados y debidamente señalizados.</p> <p>2.- Trabajador deberá estar atento a las condiciones del tránsito.</p> <p>3.- Uso de chaleco reflectante.</p>
<p>Ascenso y descenso desde el camión para entrega de materiales</p>	<p>Exposición a radiación U. V</p>	<p>1.- Capacitar a los trabajadores sobre taller radiación UV.</p> <p>2.- Uso de bloqueador solar FPS 50. (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y replicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3.</p> <p>3.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante, ropa de trabajo que cubra mayor parte del cuerpo y calzado de seguridad) y gorro legionario solo cuando la índice radiación UV sea superior a 3.</p>
<p>Ascenso y descenso desde el camión para entrega de materiales</p>	<p>Caída mismo nivel</p>	<p>1.- Mantener 3 puntos de apoyo al descender y ascender desde el camión.</p> <p>2.- Capacitación al trabajador sobre taller de identificación de peligros.</p> <p>3.- EPP Básico (casco, lentes, calzado seguridad y chaleco reflectante).</p>
<p>Ascenso y descenso desde el</p>	<p>Golpeado Contra estructuras</p>	<p>1.- Charla de inicio de operación. (consideraciones de autocuidado).</p>

camión para entrega de materiales		<p>2.- Capacitar a los trabajadores sobre la identificación de peligros.</p> <p>3.- Capacitación reglas de seguridad N°1 y 3.</p> <p>4.- Mantener área de tránsito despejada y ordenada.</p> <p>5.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad).</p>
-----------------------------------	--	---

Proceso	Riesgos	Medidas de Control
Carga y descarga de materiales y herramientas desde el camión PVSA	Caída mismo nivel	<p>1.-Charla de 5 minutos (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Capacitar a los trabajadores sobre la identificación de peligros.</p> <p>3.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad).</p>
Carga y descarga de materiales y herramientas desde el camión PVSA	Sobreesfuerzo	<p>1.- Realizar el izaje o descenso de herramientas manuales que no excedan el peso máximo establecido de 25kg de acuerdo con la ley 20.949.</p> <p>2.- En el caso de efectuar el proceso de carga y descarga de manteletas desde camión PVSA materialero deberá solicitar a jefe de nave personal para realizar la actividad.</p>
Carga y descarga de materiales y herramientas desde el camión PVSA	Golpeado Contra estructuras	<p>1.- Charla de inicio de operación. (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Capacitar a los trabajadores sobre la identificación de peligros.</p> <p>3.- Capacitación reglas de seguridad N°1 y 3.</p> <p>4.- Mantener área de tránsito despejada y ordenada.</p> <p>5.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad).</p>

<p>Carga y descarga de materiales y herramientas desde el camión PVSA</p>	<p>Exposición a radiación U. V</p>	<p>1.- Capacitar a los trabajadores sobre taller radiación UV.</p> <p>2.- Uso de bloqueador solar FPS 50. (aplicación 30 minutos antes de iniciar la actividad y replicación cada dos horas), solo cuando el índice de radiación ultravioleta sea superior a 3.</p> <p>3.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante, ropa de trabajo que cubra mayor parte del cuerpo y calzado de seguridad) y gorro legionario solo cuando la índice radiación UV sea superior a 3.</p>
<p>Carga y descarga de materiales y herramientas desde el camión PVSA</p>	<p>Atropello</p>	<p>1.- Transitar por sectores habilitados, demarcados y debidamente señalizados.</p> <p>2.- Trabajador deberá estar atento a las condiciones del tránsito.</p> <p>3.- Uso de chaleco reflectante.</p> <p>4.- Delimitar el área con conos de seguridad.</p>
<p>Carga y descarga de materiales y herramientas desde el camión PVSA</p>	<p>Golpeado por (vehículos en movimiento)</p>	<p>1.- Charla de inicio de operación (consideraciones de autocuidado).</p> <p>2.- Dejar enganchado el camión y usar freno de manos al estacionarse y detener/apagar el motor.</p> <p>3.- Delimitar área con conos de seguridad.</p> <p>4.- Uso de EPP básico (Casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y calzado de seguridad).</p>

Administrativo	Atropello	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Layout 2.- Letreros 3.- Demarcaciones 4.- Capacitación (charla DAS)
Administrativo	Caída al mismo nivel	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Instalación eléctrica (luminaria fuera de pañol. 2.- Layout de oficina 3.- Demarcaciones viales
Administrativo	Electrocución	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Certificación de las instalaciones eléctricas. 2. señalización de seguridad.
Administrativo	Contacto con superficies de altas temperaturas	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Señalización de seguridad. 2.- Taller básico en prevención de riesgos. 3.- Obligación de informar (ODI)
Administrativo	Choque o colisión	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Capacitación (Charla DAS) 2.- Señalización Velocidad máxima (15 Km/Hr)
Administrativo	Sobresfuerzo	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Aplicación de norma técnica MMC.
Administrativo	Emergencias	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Capacitación Plan de Emergencia PVSA, R1-AGM-P-008-SGI 2.- Entrega de reglamento interno de orden, higiene y seguridad

Nota:

En caso de que se agreguen nuevas actividades o existan modificaciones en el proceso, tanto los riesgos como las medidas preventivas serán difundidos mediante

charlas o capacitaciones de seguridad. Además, dichos cambios serán incorporados en la MIPER y procedimientos operacionales de PVSA.

Además, se considerará riesgos a cargos como:

A. Pañolero

Equipo de protección personal requerido para el cargo

Básicos:

Casco, Calzado de Seguridad, Protector Ocular y chaleco reflectante.

Adicionales:

Guantes de cuero, Gorro legionario, traje de agua y cubre calzados (días de lluvia).

Riesgo - Consecuencias - Medidas Preventivas

1. *Contusiones y heridas al manipular elementos de pañol, como: herramientas manuales (escobas, palas, coligues, raspadores etc.)*
 - Efectuar la manipulación cuidadosamente
 - Usar equipo de protección personal básico
 - Mantener ordenados y limpios los elementos de pañol.
2. *Conjuntivitis e irritación a las manos al manipular materiales contaminados con mercancía peligrosa.*
 - Mantener la HDS en pañol de todas las mercancías peligrosas almacenadas.
 - Asear convenientemente el material antes de almacenarlo.
 - Revisar las medidas sobre Mercancías Peligrosas indicadas en este texto.
3. *Peligro de incendio al manipular líquidos inflamables en presencia de fuentes de ignición.*

- Mantener el mínimo necesario de líquido inflamable para la ocasión, y mantenerlo en tiesto metálico adecuado.
 - No fumar ni activar fuentes de ignición.
4. *Caídas a igual nivel por falta de orden y aseo en los distintos lugares donde se desempeña el trabajo.*
- Mantener el área de trabajo limpio y ordenado.
 - No utilizar equipos de distracción (teléfono).
5. *Lesiones por atropello de vehículos/equipos.*
- Transitar por lugares habilitados demarcados y debidamente señalizados.
 - Transitar por lugares demarcados y habilitados para el tránsito peatonal.
 - Uso de chaleco reflectante.
6. *Daños en la piel por exposición a radiación UV.*
- Uso de bloqueador solar con factor de protección FPS 30+.
 - Uso de gorro legionario.
7. *Esguince a los pies al transitar sobre superficies de trabajo irregulares.*
- Mantener el orden del lugar en los casos que corresponda.
 - Prestar la suficiente atención de modo de evitar la lesión, a pesar de las condiciones por las cuales se transita.

B. Materialero

Equipo de protección personal requerido para el cargo

Básicos:

Casco, Calzado de Seguridad, Protector Ocular y chaleco reflectante.

Adicionales: Gorro legionario, guantes de cuero, traje de agua y cubre calzados (días de lluvia).

Riesgo – Consecuencias – Medidas Preventivas

1. *Lesiones diversas como consecuencia de choques o volcamientos del camión de operaciones.*
 - Para conducir equipos se debe poseer y portar la licencia correspondiente.
 - Conducir a una velocidad de 15 km/hr al interior del terminal portuario.
 - Poner en práctica permanente los conocimientos, destreza y habilidades requeridas para el cargo.
 - Conducir atento a las condiciones de tránsito y a las irregularidades del piso.
 - Uso obligatorio del cinturón de seguridad.

2. *Caídas al desplazarse, subir o bajar descuidadamente desde equipos / máquinas.*
 - Mantener superficies y cabinas aseadas, ordenadas y en buenas condiciones.
 - Respetar el aforo máximo en caso de transportar algún pasajero.

3. *Riesgo de lesiones graves al ubicarse bajo cargo suspendida o en su trayectoria.*

No transitar bajo carga suspendida al momento de ubicar el camión para recibir un contenedor desde la nave.

Mantener atención sobre el tránsito de vehículos y el movimiento de la carga

4. *Lesiones por corte de espías*

Mantenerse fuera del alcance de una liberación súbita de energía (corte de espías).

Difusión de procedimiento operacional.

Curso de maniobra con espías.

5. *Daños en la piel por exposición a radiación UV.*

Uso de bloqueador solar con factor de protección FPS 30+.

Uso de gorro legionario.

C. Trabajo de Muelle y labores complementarias.

Equipo de protección personal requerido para el cargo

Básicos:Casco, Calzado de Seguridad, Protector Ocular y chaleco reflectante.

Adicionales: Guantes de cuero, chaleco salvavidas, arnés de seguridad con absorbedor de impacto, respirador de medio rostro con filtros mixtos, protector auditivo, traje de papel, traje de agua y cubre calzados (días de lluvia).

Riesgo - Consecuencias - Medidas Preventivas

Al trabajar en el muelle se debe hacer con toda atención y manteniendo una “actitud hacia el trabajo” que evite los riesgos de golpes, caídas o atropellos, por cargadores frontales, excavadoras y camiones que se desplazan y por los obstáculos o desniveles del piso.

- Mantener las áreas de circulación y de trabajo libre de zunchos, palos, estorbos u otro elemento innecesario para el momento.
- Manipular carga y zunchos con guantes de seguridad.
- No transitar ni ubicarse bajo carga suspendida.
- Mantener fuera del alcance de una liberación súbita de energía (corte de espías).
- Inspeccionar los accesos de bodega nave (escotilla, barandas y peldaños de descansos de bodega).
- Realizar mediciones de CO en remate de bodegas con equipos a combustión interna en funcionamiento. Además, de completar las bitácoras de CO y jefe de cuadrilla.
- Mantener el uso de todos los elementos de protección personal, tanto, básico como específicos para la operación.
- Respetar y cumplir con las medidas de prevención de riesgos indicadas en los procedimientos operativos de trabajo.
- Previo a la ejecución de trabajos en áreas con correas transportadoras en movimiento deberá bloquearse el Sistema transportador.
- Inspeccionar las grúas nave mediante el Check-list diseñado para tal efecto. Toda condición subestándar deberá ser informada de forma inmediata al supervisor.
- Uso obligatorio del chaleco salvavidas cuando exista exposición al riesgo de caída la mar.

D. Veleros

Equipo de protección personal requerido para el cargo

Básicos: Casco, Calzado de Seguridad, Protector Ocular y chaleco reflectante.

Adicionales: Gorro legionario, guantes de cuero, guantes anticorte, guantes modelo Kimberly Clark Jackson, protector auditivo, uso de respirador de silicona medio rostro con filtros mixtos P100 para gases y vapores ácidos, traje de agua y cubre calzados (días de lluvia).

Riesgo – Consecuencias – Medidas Preventivas

1. *Lesiones por manipulación manual de carga.*

- Capacitación protocolos TMERT y MMC.
- Aplicación de protocolo de vigilancia MMC.

2. *Caldas al desplazarse por zona de trabajo.*

- Mantener zonas de tránsito limpias y ordenadas
- Permanecer atento a las condiciones del entorno de trabajo.
- Transitar por sectores habilitados, demarcados y debidamente señalizados

3. *Daños en la piel por exposición a radiación UV.*

- Uso de bloqueador solar con factor de protección FPS 30+.
- Uso de gorro legionario.

4. *Manipulación de adhesivos tóxicos*

- No re-ensasar producto y manipularlo desde envase original
- Post manipulación aplicar lavado de manos con agua y jabón antes de consumir cualquier alimento.

5. *Lesiones por manipulación de elementos corto punzantes.*

- Utilización de elemento de protección personal específico para actividades con manipulación de elementos corto punzantes.

6. *Lesiones diversas a consecuencia de choques, colisión o atropello.*

- Transitar por lugares habilitados demarcados y debidamente señalizados.
- Uso de chaleco reflectante.

E. Personal administrativo

1. *Caídas a igual nivel por falta de orden y aseo en los distintos lugares donde se desempeña el trabajo.*

- Mantener el área de trabajo limpio y ordenado.
- No utilizar equipos de distracción (teléfono).
- Mantener zonas de tránsito limpias y ordenadas
- Estar atento a las condiciones del entorno de trabajo.
- Transitar por sectores habilitados, demarcados y debidamente señalizados.

2. *Factores de riesgos psicosociales*

- Implementación de protocolo de riesgos psicosociales.

3. *Quemaduras por manipulación de líquidos calientes*

- Señalización de seguridad.
- Taller básico en prevención de riesgos.

4. *Lesiones diversas a consecuencia de choques, colisión o atropello.*
 - Transitar por lugares habilitados demarcados y debidamente señalizados.
 - Uso de chaleco reflectante.

5. *Lesiones por manipulación manual de carga.*
 - Capacitación protocolos TMERT y MMC.
 - Aplicación de protocolo de vigilancia MMC.

6. *Lesiones por contacto con fuente de energía eléctrica.*
 - Certificación de las instalaciones eléctricas.
 - Señalización de seguridad.

TÍTULO XV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 36°

El cumplimiento, control y aplicación de las normas del presente Reglamento serán responsabilidad de PVSA. Le corresponderá al jefe operativo del infractor informar de la falta en cuanto sea posible para la aplicación de las medidas disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO 37°

Las infracciones al presente Reglamento por los trabajadores permanentes serán sancionadas con multa de hasta el 25 % de la remuneración diaria del trabajador. Sin embargo, si a juicio de la jefatura la infracción no es de gravedad, podrá sancionarse con amonestación verbal o escrita.

- Toda amonestación verbal o escrita, quedará anotada en la hoja de vida del trabajador, y agregada a sus antecedentes personales según corresponda, debiendo el afectado tomar conocimiento escrito de ello.
- Las amonestaciones por escrito se enviarán con copia a la Inspección del Trabajo.

Para los Trabajadores Portuarios Eventuales la contravención a las normas del presente reglamento será causal para suspensión momentánea del llamado a turno y si la infracción es de gravedad no será llamado nuevamente a turno.

ARTÍCULO 38°

Las ausencias injustificadas al trabajo serán sancionadas, cuando corresponda, con Caducidad del Contrato por incumplimiento al Artículo 160 N° 3 del Código del Trabajo.

Cuando un atraso afecte seriamente al servicio que presta la empresa o a su buen funcionamiento, o cuando lo afecte una reiteración de atraso, la falta podrá constituir incumplimiento grave a las obligaciones del contrato y producir la caducidad del contrato de trabajo, para lo cual será requisito un informe escrito de la Jefatura al respecto, justificando dicho carácter. A este informe se agregarán los descargos escritos del trabajador, elevando los antecedentes al Jefe de Recursos Humanos, o al Gerente quien resolverá al respecto.

La amonestación podrá ser verbal o escrita. Las amonestaciones graves podrán ser internas, con anotación en la hoja de vida del trabajador, o públicas, en el sentido de que se comunicarán a la respectiva Inspección del Trabajo.

Si un trabajador portuario eventual tiene tres (3) ausencias o más en un mes será amonestado verbalmente y si incurre nuevamente en la misma falta, será causal suficiente para no ser llamado nuevamente a turno.

TÍTULO XVI DEL CONSUMO DE TABACO, LEY N°20.105

ARTÍCULO 39°

Se prohíbe fumar en todas las dependencias de la empresa Puerto Ventanas S.A, como también en todo recinto cerrado o interior de los centros de trabajo.

En los casos que corresponda, la empresa mandante habilitará lugares destinados para fumadores, en áreas al aire libre, con recipientes destinados al depósito de colillas y basuras y debidamente señalizadas.

En los lugares de acceso público, se deberá exhibir advertencia que prohíbe fumar, la cual deberá ser notoriamente visible y comprensible.

ARTÍCULO 40°

Se prohíbe fumar en los siguientes lugares:

- a) Todo espacio cerrado que sea un lugar accesible al público o de uso comercial colectivo, independientemente de quien sea el propietario o de quien tenga derecho de acceso a ellos.
- b) Espacios cerrados o abiertos, públicos o privados, que correspondan a dependencias de:
 - i. Establecimientos de educación parvulario, básica y media.
 - ii. Recintos donde se expendan combustibles.

iii. Aquellos lugares en que se fabriquen, procesen, depositen o manipulen explosivos, materiales inflamables, medicamentos o alimentos.

iv. En las galerías, tribunas y otras aposentaduras destinadas al público en los recintos deportivos, gimnasios o estadios. Esta prohibición se extiende a la cancha y a toda el área comprendida en el perímetro conformado por dichas galerías, tribunas y aposentaduras, salvo en los lugares especialmente habilitados para fumar que podrán tener los mencionados recintos.

c) Medios de transporte de uso público o colectivo, incluyendo ascensores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, se prohíbe fumar en los siguientes lugares, salvo en sus patios o espacios al aire libre:

a) Establecimientos de educación superior, públicos y privados.

b) Aeropuertos y Terrapuerto.

c) Teatros y cines.

d) Centros de atención o de prestación de servicios abiertos al público en general.

e) Supermercados, centros comerciales y demás establecimientos similares de libre acceso al público.

f) Establecimientos de salud, públicos y privados, exceptuándose los hospitales de internación psiquiátrica que no cuenten con espacios al aire libre o cuyos pacientes no puedan acceder a ellos.

g) Dependencias de órganos del Estado.

h) Pubs, restaurantes, discotecas y casinos de juego.

Se deberán habilitar, en los patios o espacios al aire libre, cuando ellos existan, lugares especiales para fumadores en los casos indicados en las letras f) y g). Para dicho efecto, el director del establecimiento o el administrador general del mismo

será responsable de establecer un área claramente delimitada, procurando siempre que el humo de tabaco que se genere no alcance las dependencias internas de los establecimientos de que se trate. Con todo, siempre el director del establecimiento o su administrador general podrá determinar que se prohíba fumar en lugares abiertos de los establecimientos que dirija o administre.

TÍTULO XVII LEY DE LA SILLA

ARTÍCULO 41°

En los almacenes, tiendas, bazares, bodegas, depósitos de mercaderías y demás establecimientos comerciales semejantes, aunque funcionen como anexos de establecimientos de otro orden, el empleador mantendrá el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los dependientes o trabajadores. La disposición precedente será aplicable en los establecimientos industriales,

TÍTULO XVIII DE LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA

ARTÍCULO 42°

La ley N° 20.096, “Establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono”, en su Artículo N° 19 establece: “Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los artículos 184 del Código del Trabajo, 67 de la ley N° 16.744, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente a los trabajadores cuando puedan estar expuestos a radiación ultravioleta. Para estos efectos, los contratos de trabajo o reglamentos internos de las empresas, según el caso, deberán especificar el uso de los elementos protectores correspondientes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. Lo dispuesto en el inciso anterior será aplicable a los funcionarios regidos por las leyes N°. 18.834 y 18.883, en lo que fuere pertinente.”

ARTÍCULO 43°

Como resulta compleja la evaluación de la radiación que afectaría a los distintos puestos de trabajo según los rangos de radiación, para el caso de trabajadores que se deban desempeñar permanentemente al aire libre, se contempla en este Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad las recomendaciones de prevención y la utilización de elementos de protección personal adecuados, y el entrenamiento de las personas para que en determinados momentos del día, especialmente entre las 10:00 y las 15:00 horas, o de determinadas condiciones ambientales, adopten las conductas instruidas y empleen los elementos de protección que se les proporcionen.

Las recomendaciones que evitarían la exposición dañina a radiación ultravioleta, según los rangos ya señalados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 20.096, respecto de trabajadores que se deben desempeñar ocupacionalmente en forma permanente al aire libre, se informan a lo menos las siguientes consideraciones y medidas de protección de los trabajadores que laboran bajo tales condiciones:

- a) Los trabajadores deben ser informados sobre los riesgos específicos de la exposición a la radiación UV y sus medidas de control.
- b) Publicar diariamente en un lugar visible el índice UV señalado por la Dirección Meteorológica de Chile y las medidas de control, incluyendo los elementos de protección personal.
- c) La radiación solar es mayor entre las 10:00 y las 17:00 horas, por lo que durante este lapso es especialmente necesaria la protección de la piel en las partes expuestas del cuerpo.
- d) Es recomendable el menor tiempo de exposición al agente, no obstante, si por la naturaleza de la actividad productiva ello es dificultoso, se debe considerar pausas, en lo posible bajo techo o bajo sombra.

- e) Aplicación de cremas con filtro solar de factor 30 o mayor, al inicio de la exposición y repetirse en otras oportunidades de la jornada.

Las cremas con filtro solar FPS 30 o superior deben aplicarse al comenzar el turno, estos estarán ubicados en las distintas áreas donde se desarrollen las labores.

Asimismo, deben aplicárselas cada 4 horas, es decir 2 veces en su turno.

- f) Usar anteojos con filtro ultravioleta.
- g) Usar ropa de vestir adecuada para el trabajador, para que cubra la mayor parte del cuerpo, ojalá de tela de algodón y de colores claros.
- h) Usar sombrero de ala ancha, jockeys de visera larga o casco que cubra orejas, sienas, parte posterior del cuello y proteja la cara.

TÍTULO XIX DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LESIÓN MUSCULOESQUELÉTICA DE EXTREMIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 44°

Para efectos de los factores de riesgo de lesión musculoesquelética de extremidades superiores, las siguientes expresiones tendrán el significado que se indica:

Extremidades Superiores:

Segmento corporal que comprende las estructuras anatómicas de hombro, brazo, antebrazo, codo, muñeca y mano.

Factores biomecánicos:

Factores de las ciencias de la mecánica que influyen y ayudan a estudiar y entender el funcionamiento del sistema musculoesquelético entre los cuales se encuentran la fuerza, postura y repetitividad.

Trastornos musculoesqueléticos de las extremidades superiores: Alteraciones de las unidades músculo-tendinosas, de los nervios periféricos o del sistema vascular.

Ciclos de trabajo:

Tiempo que comprende todas las acciones técnicas realizadas en un período de tiempo que caracteriza la tarea como cíclica. Es posible determinar claramente el comienzo y el reinicio del ciclo con las mismas acciones técnicas.

Tarea:

Conjunto de acciones técnicas utilizadas para cumplir un objetivo dentro del proceso productivo o la obtención de un producto determinado dentro del mismo.

Fuerza:

Esfuerzo físico realizado por el trabajador y observado por el evaluador según metodología propuesta en la Guía Técnica del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 45°

El empleador deberá evaluar los factores de riesgo asociados a trastornos musculoesqueléticos de las extremidades superiores presentes en las tareas de los puestos de trabajo de su empresa, lo que llevará a cabo conforme a las indicaciones establecidas en la Norma Técnica que dictará al efecto el Ministerio de Salud mediante decreto emitido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”.

Los factores de riesgo a evaluar son:

- Repetitividad de las acciones técnicas involucradas en la tarea realizada en el puesto de trabajo.
- Fuerza ejercida por el trabajador durante la ejecución de las acciones técnicas necesarias para el cumplimiento de la tarea.
- Posturas forzadas adoptadas por el trabajador durante la ejecución de las acciones técnicas necesarias para el cumplimiento de la tarea.

La presencia de estos factores de riesgo deberá ser evaluada mediante observación directa de la actividad realizada por el trabajador la que deberá contrastarse con las condiciones establecidas a continuación.

Verificada alguna de las condiciones señaladas, deberá evaluarse para asignarle el nivel de riesgo correspondiente a la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica referida.

ARTÍCULO 46°

Corresponde al empleador eliminar o mitigar los riesgos detectados, para lo cual aplicará un programa de control, el que elaborará utilizando para ello la metodología señalada en la Norma Técnica referida.

ARTÍCULO 47°

El empleador deberá informar a sus trabajadores sobre los factores a los que están expuestos, las medidas preventivas y los métodos correctos de trabajo pertinentes a la actividad que desarrollan.

Esta información deberá realizarse a las personas involucradas, cada vez que se asigne a un trabajador a un puesto de trabajo que implique dichos riesgos y cada vez que se modifiquen los procesos productivos o los lugares de trabajo.

La información a los trabajadores deberá constar por escrito y contemplar los contenidos mínimos establecidos en la referida Norma Técnica del Ministerio de Salud, dejando constancia de su realización.

TÍTULO XX MODIFICACIÓN D.S. N° 594, DECRETO 1029 EXENTO: NORMA TÉCNICA N° 125 SOBRE EL PROTOCOLO DE EXPOSICIÓN OCUPACIONAL A RUIDO (PREXOR 82 DB) QUE EXIGE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PREVENTIVO CUANDO APLIQUE

ARTÍCULO 48°

Establecer criterios comunes sobre el concepto de exposición al ruido, para efectuar seguimiento y establecer plazos en las acciones preventivas y sanitarias que realicen las empresas, los administradores de la Ley 16.744 y los establecimientos de salud. Establece, expresamente que este protocolo es obligatorio para empresas en que exista exposición ocupacional al ruido.

Este protocolo aplica a todos los trabajadores expuestos ocupacionalmente a ruido, quienes debido a las actividades que desempeñan puedan desarrollar una hipoacusia Sensorineural laboral (HSNL) por dicha exposición.

Este protocolo debe ser conocido por los trabajadores expuestos, los empleadores, los asesores de prevención de riesgos.

Su objetivo principal es establecer criterios comunes sobre el concepto de exposición, para efectuar seguimiento y establecer los plazos de las acciones preventivas y sanitarias que realicen los administradores de la Ley N°16.744, las empresas y establecimientos de salud en general.

Programa de Vigilancia de un entorno ruidoso, se funda en la prevención del efecto del daño sobre la audición, incluyendo para ello el monitoreo ambiental del lugar de trabajo y el monitoreo de la salud auditiva de los trabajadores con la finalidad de implementar medidas preventivas y correctivas.

TÍTULO XXI DE LOS TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS A SILICE

ARTÍCULO 49°

Trabajador Expuesto a Sílice:

- a) Cuando Existe una Evaluación de la Exposición. Todo trabajador que se desempeñe en un ambiente de trabajo cuya concentración promedio ponderada, producto de un muestreo representativo de la jornada laboral semanal, alcance el 50% o más del Límite Permisible Ponderado (LPP) de la sílice cristalina.

- b) Cuando no Existe una Evaluación de la Exposición. Todo trabajador que se desempeñe en uno o más puestos de trabajo con presencia de sílice, y que en total represente un tiempo de exposición mayor al 30% de la jornada laboral semanal.

ARTÍCULO 50°

Cumplimiento de Límite Permisible Ponderado (LPP)

Para determinar el cumplimiento efectivo de este límite se deberán cumplir todas las disposiciones establecidas en el artículo 60, del D.S. N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud. A saber:

- La concentración promedio ponderada de la evaluación respectiva sea inferior o igual al LPP corregido cuando corresponde.
- El exceso máximo encontrado no sea superior a 5 veces el LPP corregido cuando corresponde.
- Los excesos no podrán repetirse más de 4 veces en la jornada diaria.
- Entre exceso y exceso debe existir entre ellos al menos una hora.
- Es de la mayor trascendencia tener claridad que los límites establecidos para la sílice por el D.S. N° 594 son válidos para empresas ubicadas hasta una altura geográfica de 1.000 m.s.n.m. y que trabajan un total de 48 horas semanales.

O Si estas condiciones no se cumplen, deberán efectuarse los ajustes del LPP de acuerdo a lo establecido en los artículos 62, 63 y 64 del mismo decreto.

ARTÍCULO 51°

Límites Permisibles de la Sílice Libre Cristalizada

De acuerdo con el D.S. N° 594, de 1999; del Ministerio de Salud, los límites permisibles ponderados de la sílice libre cristalizada en su fracción respirable, según su tipo, se indican en la siguiente tabla.

TABLA N° 1.

Límite Permisible Ponderado (LPP), según Tipo, de la Sílice Libre Cristalizada

Tipo de Sílice Libre Cristalizada	LPP (mg/m3)
Cuarzo Tridimita	0,08
Cristobalita	0,04
	0,04

Para el buen funcionamiento de un Programa de Vigilancia Ambiental es fundamental establecer la periodicidad de estas evaluaciones, así como algunos criterios generales cuando sea pertinente.

Se debe aplicar la periodicidad señalada en la Tabla N° 2 en aquellos puestos de trabajo o actividades donde se haya determinado que existe exposición a sílice cuantitativamente. Sin embargo, deberá tenerse presente que una evaluación cualitativa que señale un alto nivel de exposición (un tiempo de exposición mayor al 50% de la jornada laboral semanal) deberá implicar necesariamente una evaluación cuantitativa para poder dimensionar el Nivel de Riesgo real de exposición.

Cuando en un mismo puesto de trabajo o actividad hay más de un trabajador se podrá aplicar el criterio de exposición similar para las evaluaciones respectivas.

TABLA N° 2

Periodicidad de la Vigilancia Ambiental en Relación al Límite Permisible Ponderado (LPP).

Nivel de Riesgo	Número de Veces Concentración Supera el LPP (a)	Periodicidad de Muestras
1	Menor a 0,25 veces el LPP	Muestras ambientales cada 5 años
2	Mayor o igual a 0,25 veces y menor a 0,5 veces el LPP	Muestras ambientales cada 3 años
3	Mayor o igual a 0,5 veces y hasta 1 vez el LPP	Muestras ambientales cada 2 años
4	Mayor a 1 vez el LPP	Ver Nota c)

Nota:

- a) Los LPP deberán ser corregidos por extensión horaria y por altura cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.
- b) Para los Niveles de Riesgo 1, 2 y 3 siempre deberán implementarse mejoras en los procesos productivos considerando que la sílice es una sustancia cancerígena (IARC, 1996).
- c) Para el Nivel de Riesgo 4 el organismo administrador deberá señalar las medidas de control que deberá adoptar la empresa, informando de esta situación a la Autoridad Sanitaria Regional (ASR) correspondiente. Hechas

las correcciones el organismo administrador deberá hacer un nuevo muestreo para evaluar su eficacia, dentro de los plazos establecidos por la ASR. Luego, en función de la nueva concentración ambiental encontrada se deberá reclasificar a la empresa en el Nivel de Riesgo que corresponde

- d) Cada vez que se produzca un cambio importante en el proceso productivo o haya un aumento significativo de la producción, el organismo administrador deberá realizar una nueva evaluación para determinar el nuevo Nivel de Riesgo en que se encuentra la empresa. Si este corresponde a 4 se aplicará lo establecido en Nota c).

TABLA N° 3

Periodicidad de Evaluación de la Salud a Trabajadores con Menos de 20 Años de Exposición a Sílice y según Número de Veces que se Supera el LPP.

Grado de Exposición	Número de Veces Concentración Supera el LPP(*)	Menos de 20 años de Exposición
1	Mayor a 0,5 veces y hasta 1,0 vez el LPP	Cuestionario de Salud, Radiografía de Tórax cada 4 años.
2	Mayor a 1,0 vez y menor a 1,5 veces el LPP	Cuestionario de Salud, Radiografía de Tórax cada 3 años.
3	Mayor o igual a 1,5 veces y hasta 2,0 veces el LPP	Cuestionario de Salud, Radiografía de cada 2 años.

4	Mayor o igual a 2,0 veces y hasta 5,0 veces el LPP	Cuestionario de Salud, Radiografía de Tórax anual
---	--	--

() Este límite permisible ponderado (LPP) deberá corregirse por altura y extensión horaria de acuerdo al D.S. N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.*

NOTA: Cuando se encuentren concentraciones superiores a 5 veces el LPP corresponde efectuar los cambios necesarios en forma inmediata debido a que esos niveles de exposición pueden generar silicosis aguda.

Parte 2: para trabajadores expuestos a sílice en puestos de trabajo sin medición ambiental de sílice

ARTÍCULO 52°

Al no conocer las concentraciones ambientales de sílice, se puede disponer de algunos antecedentes que permiten establecer el riesgo de exposición a sílice de los trabajadores: fraccionamiento del material que contiene sílice, la existencia de trabajos en espacios cerrados, el porcentaje sílice de la materia prima y el tiempo de exposición.

La Tabla N° 4 define un Grado de Exposición en función de esta información.

Grado de Exposición a Sílice, según Fracturamiento, Confinamiento de la Actividad de Riesgo y el % de Sílice Cristalina en la Materia Prima.

TABLA N° 4

Grado de Exposición a Sílice, según Fracturamiento, Confinamiento de la Actividad de Riesgo y el % de Sílice Cristalina en la Materia Prima.

Fracturamiento (1)	Tipo de Espacio	% Sílice Cristalina	Grado de Exposición
Hay Fracturamiento	Espacio Cerrado (2)	Mayor al 30%	4
		Entre 1 y 30%	3
	Espacio Abierto (3)	Mayor al 30%	3
		Entre 1 y 30%	2
No hay Fracturamiento	Espacio Cerrado (2)	Mayor al 30%	3
		Entre 1 y 30%	2
	Espacio Abierto (3)	Mayor al 30%	2
		Entre 1 y 30%	1

Observación:

(1) Fracturamiento de materia prima: Toda actividad que implique pulido, triturado, chancado, perforación, esmerilado, corte con herramientas de alta velocidad, tronadura, atomización abrasiva y demolición.

(2) Espacio Cerrado: Lugar que se encuentra delimitado por paredes y techo.

(3) Espacio Abierto: Lugar que se encuentra al aire libre, a la intemperie.

Los siguientes aspectos deberán considerarse para este tipo de trabajador en su evaluación de salud:

- a) Todo trabajador con menos de 20 años de exposición a sílice debe ser incorporado a un programa de vigilancia de la salud, según criterios establecidos.
- b) Todo trabajador con 20 o más años de exposición a sílice se le debe realizar un Cuestionario de Salud y una Radiografía de Tórax con técnica OIT cada 2 años.
- c) Aquellos trabajadores que realizan limpieza abrasiva con chorro de arena se les deben realizar una evaluación médica y una radiografía de tórax con técnica OIT

dentro de los 3 meses del inicio de la exposición en dicho puesto. Luego, anualmente aplicar un Cuestionario de Salud y tomar una radiografía de tórax con Técnica OIT.

TÍTULO XXII DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

ARTÍCULO 53°

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 16.744, la Empresa proporcionará gratuitamente a sus trabajadores todos aquellos equipos o implementos que sean necesarios para su protección personal, de acuerdo a las características del riesgo que se presenten en cada una de las actividades que se desarrollan en la Empresa.

ARTÍCULO 54°

Es responsabilidad exclusiva del trabajador mantener en buen estado sus elementos de protección y su higiene y mantención.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la empresa está obligada a proteger a todo su personal de los riesgos del trabajo, entregándole al trabajador cuya labor lo requiera, sin costo alguno, y bajo su responsabilidad los elementos de protección personal del caso.

TÍTULO XXIII DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

ARTICULO 55°

El trabajador debe reconocer exactamente la ubicación de los equipos extintores de incendio del sector en el cual desarrolle sus actividades, como asimismo conocer la forma de operarlos, siendo obligación de todo jefe velar por la debida instrucción del personal al respecto.

Será responsabilidad de cada jefe mantener el acceso a los equipos despejado de obstáculos. Se debe colocar a una altura máxima de 1,30 metros medidos desde el suelo hasta la base del extintor y encontrarse debidamente señalizados. Se indican algunas acciones para el correcto uso de los extintores:

1er Paso: Sacar el extintor del soporte

2do Paso: Dirigirse a la proximidad del fuego 3er Paso: Sacar el pasador de seguridad

4to Paso: Presionar el gatillo y dirigir el chorro a la base del fuego, en forma de abanico.

Importante: En lugares abiertos, la persona que esté operando el extintor debe dar la espalda al sentido del viento.

ARTICULO 56°

Todo trabajador que observe un amago, inicio o peligro de incendio, deberá dar alarma inmediata y se incorporará al procedimiento establecido por la empresa para esos casos.

Si el trabajador no cuenta con la debida instrucción para la defensa en caso de siniestro, deberá unirse a la evaluación del área amagada con rapidez y orden.

ARTÍCULO 57°

Todo trabajador debe ceñirse al plan de evacuación trazado para casos de emergencia, manteniendo el control en forma rápida y ordenada, a fin de evitar los accidentes causados por el pánico. Todo trabajador debe ponerse a la disposición del Jefe que esté a cargo del control de un siniestro para colaborar en su extinción.

ARTÍCULO 58°

No podrá encenderse fuego cerca de elementos combustibles o inflamables, tales como pinturas, diluyentes, elementos químicos, botellas de oxígeno, acetileno, parafina, bencina u otros, aunque se encuentren vacías.

ARTÍCULO 59°

Todo trabajador deberá dar cuenta al Jefe inmediato o al área de Prevención inmediatamente después de haber ocupado un extintor de incendio para proceder a su recargo.

ARTÍCULO 60°

Se distinguen las siguientes clases de fuego:

- Fuegos Clase A: Son fuegos que involucran materiales como papeles, maderas y cartones, géneros, cauchos y diversos plásticos. Los agentes extintores más utilizados para combatir este tipo de fuego son agua, polvo químico seco multipropósito.
- Fuegos Clase B: Son fuegos que involucran líquidos combustibles e inflamables, gases, grasas y materiales similares. Los agentes extintores más utilizados para combatir este tipo de fuegos son polvo químico seco, anhídrido carbónico (CO₂) compuestos halógenos (Halones) y espumas (Light Water)
- Fuegos Clase C: Son fuegos que involucran equipos, maquinarias e instalaciones eléctricas energizadas. Por seguridad de las personas deben combatirse con agentes no conductores de la electricidad tales como: polvo químico seco, anhídrido carbónico (CO₂) y compuestos Halogenados (Halones)
- Fuegos Clase D: Son fuegos que involucran metales tales como magnesio, aluminio, sodio y otros.

ARTÍCULO 61°

Formas de Combatirlos: Los agentes extintores son específicos para cada metal:

El agua es conductora de la electricidad, por lo tanto, no deben emplearse en fuegos Clase C (descritos en el artículo anterior) a menos que se tenga la seguridad y certeza que se han desenergizado las instalaciones, desconectando los switches o palancas en los tableros generales de la luz y fuerza.

El tetracloruro de carbono no debe usarse como agente extintor, dado que, está prohibido su uso por Resolución N° 05166 de agosto 23 de 1974, del Servicio de Salud.

Las zonas de pintura, bodegas, lugares de almacenamiento de inflamables y todos aquellos que señale la Empresa, el área de Prevención de Riesgos o el Comité Paritario, deberán ser señalizados como lugares en los que se prohíbe encender fuego o fumar.

TÍTULO XXIV LEY NÚM. 20.949 MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA REDUCIR EL PESO DE LAS CARGAS DE MANIPULACIÓN MANUAL (A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE 2017)

ARTÍCULO 62°

Si la manipulación manual es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, no se permitirá que se opere con cargas superiores a 25 kilogramos. Esta carga será modificada en la medida que existan otros factores agravantes, caso en el cual, la manipulación deberá efectuarse en conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 63, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del año 2005, que aprueba reglamento para la aplicación de la ley N° 20.001, que regula el peso máximo de carga humana, y en la Guía Técnica para la Evaluación y Control de los Riesgos Asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga.”.

ARTÍCULO 63°

Los menores de 18 años y las mujeres no podrán llevar, transportar, cargar, arrastrar ni empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, cargas superiores a 20 kilogramos.

Para estos trabajadores, el empleador deberá implementar medidas de seguridad y mitigación, tales como rotación de trabajadores, disminución de las alturas de levantamiento o aumento de la frecuencia con que se manipula la carga. El detalle de la implementación de dichas medidas estará contenido en la Guía Técnica para la Evaluación y Control de los Riesgos Asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga.”.

TÍTULO XXV ART. 113°, D.S. 594: INCORPORA AL MONÓXIDO DE CARBONO COMO UN AGENTE DE RIESGO PARA LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 64°

Se define como trabajador expuesto a concentración de gas monóxido de carbono, aquel que realiza sus labores a niveles ambientales iguales o superiores al 50% del LPP (LPP 46 mg/m³). El CO (monóxido de carbono) se incorporó dentro del listado de sustancias riesgosas para la salud de los trabajadores. El indicador biológico para la evaluación de salud de trabajadores expuestos a este agente, es la carboxihemoglobina en sangre. Si aplica, la evaluación ambiental y la elaboración de la nómina de expuestos se realizarán de acuerdo a normas y procedimientos vigentes para agentes químicos.

TÍTULO XXVI RESOL. EX. 218: INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE MEDIDA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO

Este instrumento es aplicable para empresas con más de 25 trabajadores, de carácter voluntario. a aplicación del instrumento debe considerar como primer paso un acuerdo entre los trabajadores y la empresa.

ARTÍCULO 65°

Los factores psicosociales son entendidos como aquellas situaciones y condiciones del trabajo que se relacionan con el tipo de organización, el contenido del trabajo y la ejecución de la tarea, los cuales tienen la capacidad de afectar en forma positiva o negativa el bienestar y la salud (física, psíquica o social) del trabajador y sus condiciones de trabajo. En este último aspecto, es importante considerar que cuando un factor tiene la capacidad de afectar en forma negativa, estaríamos hablando de Riesgo Psicosocial. El Riesgo Psicosocial alude a un conjunto de condiciones relacionadas con la organización y contenido de las tareas, con los procedimientos y métodos de trabajo, así como las relaciones entre los trabajadores y sus superiores, cuya exposición prolongada en el tiempo aumenta la posibilidad de experimentar tensión psíquica, en desmedro del rendimiento y la productividad, lo que una vez acumulada residualmente, será un precursor de los trastornos o problemas de salud así como también de eventuales causas de situaciones de acoso o de violencia en el trabajo.

ARTÍCULO 66°

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) deberá participar a través de alguna unidad especializada, como el Departamento o Unidad en Prevención de Riesgos, el experto en prevención asesor de la empresa, o el Departamento de Personal, o bien, mediante alguna otra representación. La presencia y participación de directivos o de representantes de la empresa hace que el proceso sea legitimado. Los trabajadores pueden quedar representados a través de la organización que les sea propia, por ejemplo, sindicato o asociación de funcionarios.

TÍTULO XXVII PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Mediante resolución exenta N°336 de 2013 fue aprobado el “Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo”, cuyo objetivo es contar con un instrumento que entregue las orientaciones técnicas para medir la existencia y magnitud de estos factores en las distintas organizaciones de nuestro país, generando

recomendaciones para disminuir la incidencia y prevalencia del estrés laboral y los problemas relacionados con la salud mental de los trabajadores.

El 11 de octubre de 2022 el Ministerio de Salud promulgó mediante la Resolución Exenta N°1.448, la “actualización del Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo”, dejando sin efecto la Resolución Exenta N°1.433 del año 2017. Esta actualización ocurre como producto de las experiencias y aprendizajes de la aplicación del protocolo desde su oficialización en el año 2013, y las transformaciones que se han producido en el mundo laboral, con el objeto de contribuir con ambientes de trabajo que favorezcan la salud mental de sus trabajadores/as.

Por otro lado, la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) promulga mediante la circular N°3.790 del 9 de noviembre de 2022, el nuevo Manual del método cuestionario CEAL–SM / SUSESO, el cual establece las bases metodológicas para la evaluación y gestión del riesgo psicosocial en los centros de trabajo de las empresas y organizaciones afectas a la Ley N°16.744.

Todas las empresas u organizaciones deben medir su nivel de riesgo psicosocial.

De acuerdo al Código del Trabajo, Art. 184 “El empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales”. Asimismo, de acuerdo al D.S. 40, el empleador debe informar a sus trabajadores sobre los riesgos inherentes al proceso productivo.

ARTÍCULO 67°

La empresa, con la finalidad de proteger la persona y dignidad de cada uno de los trabajadores, se obliga a:

En el contexto que en Chile comienza a regir el Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales, siendo necesario contar con una metodología que establezca un estándar mínimo de salud del ambiente psicosocial laboral en todas las empresas del país. Teniendo en cuenta que el objetivo principal de este protocolo es poder identificar la presencia y el nivel de exposición de todos los trabajadores a los riesgos psicosociales. La empresa se obliga a evaluar los riesgos psicosociales a los que están expuestos los trabajadores de la empresa, e intervenir en los riesgos psicosociales que se hayan encontrados en alto riesgo, volviendo a reevaluar cuando este riesgo lo refiera según lo dispuesto en el protocolo de vigilancia de riesgos psicosociales del MINSAL.

Riesgo de	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Riesgo psicosocial en el trabajo</p> <p>Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales (MINSAL)</p>	<p>Lesiones y/o enfermedades profesionales de origen mental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Crear un equipo de riesgos psicosociales en el trabajo pudiendo ser el CPHS. • Implementar una etapa de sensibilización antes de la aplicación de la encuesta. • Aplicar cuestionario SUSESO-ISTAS 21 versión breve, o en caso de tener una (o más) enfermedad profesional de origen laboral por salud mental, debe ser aplicado el cuestionario SUSESO-ISTAS 21 versión completa. Considerando las siguientes dimensiones • Exigencias psicológicas en el trabajo (cuantitativas, cognitivas, emocionales, esconder emociones). • Trabajo activo y desarrollo de habilidades (posibilidades de desarrollo que tiene el trabajador, control sobre el tiempo de trabajo, sentido del trabajo). • Apoyo social en la empresa y calidad de liderazgo (previsibilidad, claridad y conflicto de rol, calidad de liderazgo, refuerzo, apoyo social, posibilidades de relación social que brinda el trabajo, sentimiento de grupo dentro de la empresa). • Compensaciones y estima (recompensas, inseguridad en el empleo, perspectivas de promoción o cambios no deseados, entre otros). • Doble presencia (influencia de las preocupaciones domésticas sobre el trabajo, carga de trabajo doméstico). • Insertar las respuestas en el corrector del ministerio de salud y/o el corrector de información del organismo

		administrador Determinar el nivel de riesgo y planificar las acciones de control.
--	--	---

TÍTULO XXVIII POLITICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL SOBRE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS PUERTO VENTANAS S.A.

PÁRRAFO 1° PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LA POLITICA DE ALCOHOL Y DROGAS

La empresa está comprometida a proporcionar un ambiente laboral saludable y seguro para todos sus trabajadores, así como también en contribuir a una mejor calidad de vida para ellos.

Nuestro enfoque es preventivo y educativo, en este sentido promovemos la más amplia capacitación para concientizar acerca de los riesgos y efectos del consumo problemático de alcohol y drogas no autorizadas.

En este sentido, la empresa reconoce que el abuso de alcohol y el consumo de drogas de abuso y/o ilícitas, estupefacientes o psicotrópicos sin receta o prescripción médica, son conductas que afectan la salud y disminuyen la capacidad física y psíquica en el desempeño laboral, pero, por, sobre todo, constituyen un factor importante de riesgo en la ocurrencia de accidentes laborales.

Por tanto, la empresa: a) promueve la prevención mediante campañas y la entrega de orientación para todos los trabajadores de Puerto Ventanas S.A b) establece un sistema de control de prevención y control de consumo de estas sustancias con el fin de velar por la salud y bienestar de los trabajadores y el resguardo de la seguridad en las operaciones de la empresa.

Todo lo anterior, respetando los derechos fundamentales de los trabajadores, en especial el derecho a la vida privada que todos los trabajadores tienen sobre sus conductas fuera del trabajo y al derecho a la no discriminación conforme a las disposiciones que más adelante se señalan.

En virtud de lo anteriormente expresado, la empresa dispondrá de acciones permanentes de educación e información a sus trabajadores, que permitan alcanzar los propósitos de prevención del consumo de alcohol y drogas.

PÁRRAFO 2: PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DROGA Y ABUSO DE ALCOHOL.

1. Trabajar bajo los efectos de alcohol o drogas es causa de accidentes y daños a la salud, por lo que portar, distribuir, consumir durante el trabajo o encontrarse bajo sus efectos, no es tolerable en PVSA.
2. En todas las actividades oficiales de la empresa dentro de las instalaciones de PVSA, no será permitido el consumo de alcohol.
3. No se permitirá el ingreso al interior de las instalaciones de las empresas de ninguna persona que se encuentren bajo la influencia de alcohol o drogas.
4. En relación al alcohol y drogas deben considerarse las siguientes situaciones:
 - a) Consumo de drogas lícitas. El consumo de drogas lícitas se acepta únicamente con indicación médica. Las personas que realicen labores vinculadas a riesgos críticos, debidamente definidos, deben comunicar estas circunstancias a su jefatura o al Departamento de Prevención de Riesgos, Seguridad y Emergencias acompañando los antecedentes médicos correspondientes.
 - b) Programa de rehabilitación. Los trabajadores que manifiesten tener un problema de adicción o consumo problemático de alcohol y drogas y deseen superarlo, podrán ser incorporados, por única vez, a un programa de rehabilitación de acuerdo a los sistemas de salud y beneficios de la empresa según lo indicado en el programa de ayuda al trabajador código: P-005-A&D V_1. La información médica de este programa, debe ser manejada en forma confidencial.

- c) Exámenes aleatorios de alcohol y drogas lícitas e ilícitas. El Departamento Prevención de Riesgos y Seguridad implementará un Programa de detección de Alcohol y Drogas, con exámenes de detección aleatorios y despersonalizados en un marco de respeto y confidencialidad, conforme a los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad y a la Política y programa de prevención del consumo de drogas y abuso de alcohol.
- d) Examen de alcohol y drogas lícitas e ilícitas en caso de accidente. A todos los trabajadores que participan en un accidente del trabajo se les practicará un examen para detectar si se encuentran bajo los efectos de alcohol o drogas según lo indicado en el procedimiento ocupacional de testeo de alcohol y drogas, código: P-002-A&D V_01.
- e) Examen de alcohol y drogas lícitas e ilícitas en caso de sospecha o flagrancia. Los trabajadores que presumiblemente se encuentren bajo la influencia de alcohol o drogas, antes del ingreso al trabajo o durante la jornada laboral serán retirados del área y sometidos a examen de detección.

5. En todos los casos anteriores los trabajadores deben ser alejados de sus puestos de trabajo, de acuerdo con lo que se señala el Reglamento interno de orden, Higiene y Seguridad.

6. La aplicación de exámenes toxicológicos aleatorios de drogas ilegales al ingreso o durante la jornada laboral, deberá realizarse con el consentimiento informado de los trabajadores, quienes, aceptarán explícitamente dichos exámenes. El proceso de toma de muestras y aplicación de exámenes deberá desarrollarse en un marco operacional que garantice la máxima objetividad, confiabilidad, validez científica y eficiencia técnica de los procedimientos y sus resultados, sean estos cualitativos y/o cuantitativos, respetando la dignidad del trabajador durante todo el proceso.

Esta disposición se fundamenta en la protección de la salud y la seguridad del trabajador y/o de terceros, según se establece en el Artículo 19 N° 16 de la Constitución Política y en los Dictámenes de la Dirección del Trabajo, que fija el sentido y alcance de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 2° del Código del Trabajo, referidos al derecho a la no discriminación en el ámbito laboral que no sea basada en la capacidad e idoneidad.

El Trabajador que se niegue a someterse a un examen toxicológico, o a una evaluación especializada cuando ha presentado indicadores presuntivos (signos evidentes o conductas de riesgo), además de ser retirado de la faena en que se encuentre, será amonestado en forma escrita con copia a la carpeta personal, señalando la falta correspondiente.

PÁRRAFO 3: OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DROGA Y ABUSO DE ALCOHOL.

Esta Política tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover y mantener un ambiente de trabajo seguro, sano, grato y productivo para sus trabajadores, libre de drogas y alcohol.
- b) Capacitar y concientizar acerca del consumo problemático de alcohol y drogas ilícitas
- c) Evitar la comercialización, porte y consumo de drogas, y abuso de alcohol en dependencias de la Empresa.
- d) Prevenir el uso indebido de drogas y el abuso del alcohol por parte del personal de la Empresa, como también de quienes, en calidad de contratistas, temporales, transitorios o bajo otra modalidad, participan en forma directa en sus operaciones o faenas.
- e) Promover entre los trabajadores un positivo desarrollo humano, a través de un estilo de vida sano, responsable, libre del consumo indebido de drogas y del abuso de alcohol.
- f) Consolidar en el personal, a través de la capacitación permanente, la toma de conciencia de las consecuencias nefastas del consumo indebido de drogas y el abuso de alcohol.
- g) Dar cumplimiento a las normas legales vigentes sobre la materia y en particular, lo dispuesto en la Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y que regula este tema en sus aspectos de tráfico y consumo y en el artículo 5 del Código del Trabajo que dispone que el ejercicio de las facultades que la ley le reconoce al empleador, tiene como límite el respeto a las garantías constitucionales de los trabajadores, en especial cuando pudieran afectar la intimidad, la vida privada o la honra de éstos.

PÁRRAFO 4: PROHIBICIONES DE LA POLÍTICA Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DROGA Y ABUSO DE ALCOHOL

Como se desprende de lo previamente expuesto, PUERTO VENTANAS considera que el abuso del alcohol y el uso de drogas por parte de los trabajadores tiene un importante impacto en la vida familiar y social de la persona, afectando en forma negativa su propia capacidad para desempeñarse correctamente, junto

con producir efectos adversos sobre la seguridad, eficiencia y productividad de sus compañeros. Por consiguiente, las siguientes serán **prohibiciones de orden para el trabajador y tendrán el carácter de esenciales, por lo que la infracción a cualquiera de ellas será estimada como un incumplimiento grave a las obligaciones impuestas por el contrato de trabajo:**

- a) El consumo, posesión, distribución y/o comercialización de drogas ilegales o estupefacientes en los recintos de la empresa, de sus clientes y en donde el trabajador se encuentre en representación del Empleador. En caso de conductas de tráfico de drogas ilícitas, sea esta compra o venta, al interior de las dependencias de la empresa o de clientes, o en donde el trabajador se encuentre en representación del Empleador, se realizarán las respectivas denuncias de las partes involucradas a la policía o fiscalía.
- b) El consumo, posesión, distribución y / o comercialización de alcohol o drogas lícitas sin prescripción médica, en los recintos de la Empresa, de clientes, o en donde el Trabajador se encuentre en representación del Empleador.
- c) Presentarse al trabajo o desempeñarse en el mismo bajo la presencia de drogas o bajo la influencia del alcohol.
- d) Negarse, sin causa justificada, a someterse a los exámenes de control toxicológico que se apliquen siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de PVSA y en la Política de Alcohol y Drogas (A&D) de la empresa.
- e) Intentar adulterar por cualquier medio los resultados de los exámenes de alcohol y drogas que se apliquen.
- f) Vulnerar o quebrantar las garantías de confidencialidad de información que diga relación con cualquier aspecto de carácter reservado perteneciente al proceso de control toxicológico aplicado a cualquiera de los Trabajadores de la Empresa.
- g) Estas prohibiciones se entenderán referidas a cualquier tipo de bebida alcohólica y a todas las sustancias ilícitas, droga, estupefacientes y sicotrópicas mencionadas en la Ley 20.000, debiendo entenderse incorporadas, además, las sustancias controladas como fármacos de uso terapéutico con potencial adictivo.

PUERTO VENTANAS y todo su personal deberá cumplir con las prohibiciones precedentes.

PUERTO VENTANAS, según lo indicado en el procedimiento de contratistas sobre la política de alcohol y drogas código: P-009 A&D V_1, estipulará en los contratos que celebre con sus contratistas, que éstos asuman la obligación de adoptar medidas para evitar que sus respectivos trabajadores incurran en tráfico, porte y/o consumo de alcohol y drogas en los recintos y faenas de la Empresa, que, asimismo, dichos contratistas se comprometan a efectuar controles para detectar abuso en el consumo de estas sustancias, y acepten que PUERTO VENTANAS podrá practicar exámenes con este propósito a sus trabajadores, cuando éstos se encuentren desarrollando faenas para la Empresa.

Cualquier violación a estas reglas se entenderá una falta grave al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, lo que facultará a PUERTO VENTANAS a aplicar las medidas reglamentarias y legales acordes a la correspondiente infracción, entre las cuales se contempla el despido por término del contrato de trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 160 del C. del T. o bien, la expulsión de sus recintos si el infractor tiene otra calidad o es trabajador por cuenta de terceros.

Conductas tipificadas como delitos o faltas penales, o que podrían revestir estas características, no están cubiertas por esta Política y Programa, por lo que PUERTO VENTANAS deja expresamente establecido que ante situaciones de esta naturaleza no brindará apoyo a los presuntos responsables y éstos quedarán expuestos a las acciones judiciales que corresponda. Sin perjuicio de ello, será causal inmediata de despido, o de caducidad del contrato para la prestación de servicios subcontratados por la tenencia, comercialización o tráfico de drogas, en general, debidamente comprobado, que se efectúe en los recintos de la Empresa, en naves atendidas por ésta, en sus vehículos y maquinarias, o en vehículos y maquinarias subcontratadas que se encuentren al servicio de sus operaciones.

PÁRRAFO 5: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS Y ABUSO DE ALCOHOL

El programa de prevención se desarrollará en base a actividades orientadas a la educación y promoción de la salud, mediante la entrega de información de los efectos nocivos para la salud de este tipo de adicciones, la sensibilización frente al problema y la motivación para prevenir la ingesta indebida o abusiva de estas

sustancias; además de verificar que su personal se encuentre ajeno al consumo de tales sustancias, mediante exámenes periódicos y obligatorios a sus trabajadores.

El programa y exámenes de prevención establecidos en la presente Política, tiene por principal objetivo, fortalecer en el trabajador una conducta de rechazo al consumo de drogas y de abuso de alcohol.

Actividades del Programa:

1. Educación y Promoción de la Salud

La educación y promoción de la salud incluirá el desarrollo de actividades orientadas a la sensibilización, educación e información en torno al abuso de drogas y alcohol, a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, y a la valoración de una conducta sana, responsable y de compromiso con la prevención en la ingesta de estas sustancias. De este modo, se espera que cada persona que participe de esta acción educativa se mantenga alerta frente a eventuales riesgos, para que pueda participar con mayor eficacia y compromiso en el esfuerzo colectivo que la Empresa ha emprendido sobre esta materia.

Con este propósito, se programarán actividades y temas a desarrollar en el ámbito de la promoción de la salud y prevención, y se resolverá sobre la conveniencia y oportunidad de incluir a las familias en este tipo de actividades. En esta etapa se puede considerar el desarrollo de actividades tales como:

- Charlas orientadas a la sensibilización y difusión del Programa y sobre la problemática del abuso de drogas y alcohol, sus efectos en la salud, en el trabajo, y sus vinculaciones con actividades ilícitas conexas.
- Se difundirá y entregará información, artículos, mensajes y afiches, a través de la organización y medios internos de la Empresa e Instituciones externas especialistas en la materia.
- Talleres orientados al desarrollo personal y a la formación de grupos de análisis y discusión sobre el tema, desarrollados por profesionales en estas materias.
- Campañas de difusión y sensibilización internas: Actividad que tiene por objetivo difundir la política de alcohol y drogas (A&D) al personal propio y externo a la compañía.

2. Capacitación de Monitores

Se podrá capacitar a empleados idóneos, de distintos niveles, especialmente entre quienes dirigen departamentos o tienen responsabilidades en la conducción de equipos de trabajo, para el desempeño de funciones de monitores y supervisores que apoyen el desarrollo del proceso de prevención.

Los monitores contribuirán a reforzar las acciones de prevención respecto del posible consumo de drogas y abuso de alcohol. Estas personas, además de capacitación, deben poseer interés y motivación para colaborar en estas actividades y ser reconocidos por sus pares como personas idóneas y confiables.

3. Detección y Control

La detección y control estará orientada a la prevención y a la atención de las condiciones de deterioro en el desempeño laboral, a la prevención e investigación de accidentes e incidentes, a la detección del consumo de drogas y alcohol en el trabajo, por medios que respeten la privacidad de las personas, y a la práctica de las medidas de seguridad, administrativas y disciplinarias necesarias, todo ello en conformidad a la normativa legal y reglamentaria correspondiente.

PUERTO VENTANAS se reserva el derecho a realizar controles a los trabajadores/as de la sustancia que se determinaron prohibidas. Estos controles se registrarán de acuerdo con la normativa vigente.

Será obligación de toda persona de nuestra empresa, sin distinción alguna, participar en los procesos de control de drogas y alcohol establecidos en esta Política.

El resultado positivo, o la negativa a someterse a un examen de drogas o de abuso de alcohol de un trabajador, motivará a lo menos, el retiro del trabajador de la faena o instalaciones de PUERTO VENTANAS o de Puerto de Ventanas en que estuviere cumpliendo funciones y además, una amonestación escrita conforme a lo establecido en las normas de orden del presente reglamento.

Se consideran diferentes modalidades o procedimientos de detección del consumo:

a) Exámenes para el Personal que postula a PUERTO VENTANAS S.A.

Toda persona que postule a PUERTO VENTANAS , bajo cualquier modalidad de contratación, deberá someterse a exámenes pre-ocupacionales de detección del consumo de drogas y alcohol. Estos serán realizados por laboratorios idóneos, y se

cautelará la confidencialidad de los resultados. Los postulantes con resultados positivos no serán contratados por la Empresa.

b) Exámenes para Personal de PUERTO VENTANAS S.A.

Como medida de control, se tomarán muestras o exámenes de consumo de drogas y alcohol. Éstos serán de aplicación de manera aleatoria y despersonalizada y se obtendrá una muestra de todos los trabajadores de la Empresa, por lo que cualquiera de ellos podrá ser seleccionado para tomarse exámenes de este tipo.

La selección será al azar y se ajustará al procedimiento que se señala más adelante. La esencia del procedimiento al azar es que todo trabajador, cualquiera sea su función, tiene igual probabilidad de ser elegido en cada ocasión que se efectúa una selección (el haber sido seleccionado en una ocasión anterior no excluye la posibilidad de volver a serlo en una oportunidad siguiente). Además, el método de selección es del todo impredecible.

c) Exámenes en caso de accidentes o incidentes en faenas.

En caso de accidentes o incidentes en el trabajo, los trabajadores afectados y/o involucrados, serán enviados a la Mutual adherida, para efecto de recibir la atención medica correspondiente. A su vez los exámenes respectivos, de alcohol y drogas, serán realizados por la Mutualidad. Posteriormente la Mutualidad enviará los resultados de los exámenes practicados.

Estos exámenes tienen el carácter de obligatorios para todo el personal, sin exclusión alguna.

El trabajador desarrollará los máximos esfuerzos para presentarse en el lugar y momento requeridos y cumplir con su obligación.

La empresa se reserva el derecho de realizar exámenes complementarios, a los ya definidos, de acuerdo con el espíritu de la presente Política.

PÁRRAFO 6: DEL RESPONSABLE DE LA POLITICA Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DROGA Y ABUSO DE ALCOHOL

Para efectos de la implementación, control y buen funcionamiento de los procedimientos y medidas contenidos en el presente Reglamento, PUERTO VENTANAS designa como responsable de la POLITICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL SOBRE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS, al Jefe del Departamento de Prevención, Seguridad y Emergencia, quien coordinará las gestiones pertinentes según corresponda, sin perjuicio de las facultades para

delegar dicha función y las que pueda ejercer el Gerente de Explotación Sostenible y/o la Subgerenta de Personas de PUERTO VENTANAS .

Los Trabajadores que se desempeñen en puestos de jefatura o supervisión, obtendrán capacitación e instrucción especial referente a estrategias de derivación y abordaje de situaciones de consumo de drogas y abuso del alcohol. Todos los trabajadores de la empresa serán informados respecto a los contenidos de estas estrategias en los términos señalados en la política.

Adicionalmente, para que los objetivos, prohibiciones y procedimientos contenidos en este Reglamento sean conocidos por todos los Trabajadores desde el principio de la relación laboral, el tema relativo al alcohol y drogas será incluido en el proceso de inducción de quienes se incorporen a la Empresa.

PÁRRAFO 7: PROGRAMA DE AYUDA AL TRABAJADOR CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS Y ABUSO DE ALCOHOL, DEL

La Empresa dispondrá de un Programa de Ayuda al trabajador que pudiese presentar problemas derivados del consumo de drogas y abuso de alcohol. Este Programa considera una orientación al trabajador y derivará los casos que se presenten y necesiten tratamiento a una Institución de beneficencia o previsión de salud del trabajador los que asumirán el costo del tratamiento de acuerdo con sus normas propias.

Cualquier trabajador podrá manifestar al responsable de la política de alcohol y drogas de la empresa, si tiene una relación problemática con el alcohol y/o las drogas, solicitando su orientación y la voluntad de adherirse a un tratamiento. Esta información será absolutamente confidencial.

DEL PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS, CONTROLES Y EXÁMENES

1° Los exámenes preventivos serán aplicados periódicamente, con una frecuencia aleatoria de 10 veces al año. Cada episodio de toma de muestras y exámenes, considerará un número de trabajadores seleccionados al azar equivalente al 20% de la dotación de la empresa presente al momento del control, considerando para estos efectos al 100 de la dotación. La selección aleatoria se hará a través de un sistema manual de sorteo por tómbola, por el cual se

seleccionará los nombres de los Trabajadores a examinar de entre todo personal de la Empresa, sin exclusión de ninguno, sin importar su cargo. Al sorteo podrán asistir el presidente del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de PUERTO VENTANAS y dos trabajadores seleccionados por sorteo para tal efecto.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Empresa para efectuar exámenes ocupacionales específicos de alcohol y drogas a un Trabajador o grupo de Trabajadores, especialmente si así lo exigen los procedimientos de seguridad del lugar en que se desarrollarán los trabajos o si así lo exige la ley. Para la realización de los exámenes, cada Trabajador podrá ser citado por el Responsable de la Política en la Empresa (RPE) o por quien designe él. En tal citación, que puede ser escrita o verbal, se indicará la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la toma del examen.

Los exámenes y análisis de muestras a que se refiere este título se practicarán por **Global Partners SpA**, empresa externa con reconocido prestigio y experiencia en la materia, o bien otra que PUERTO VENTANAS determine, o por el organismo administrador del seguro de accidentes y enfermedades profesionales de la Ley 16.744.

2° Los exámenes podrán realizarse en las dependencias de la Empresa o, en su defecto, directamente en las oficinas de la empresa de servicios de testeos o del Organismo Administrador del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales o en las dependencias del cliente mandante. En cualquiera de los casos, debe existir una infraestructura adecuada para la realización de los exámenes, que garantice la privacidad, comodidad y seguridad necesaria, con un estándar de higiene y privacidad adecuado.

3° Al momento de iniciar el examen, el Trabajador deberá dejar constancia de su asistencia y aceptación al procedimiento de testeo. En éste deberá indicar su nombre, número de cédula de identidad, teléfono o celular y dirección, junto con señalar los medicamentos que está consumiendo, si tal fuera el caso. Estos formularios serán manejados únicamente por el encargado del proceso de testeo y de manera totalmente confidencial.

La empresa, además del alcohol, podrá testear aquellas drogas que estime necesario, siendo consideradas al menos: cocaína, marihuana, meto-anfetaminas, anfetaminas, opiáceos y benzodicepinas.

4° Los exámenes consistirán en la toma de muestras de fluidos corporales, utilizando el test de saliva. Para esto, se utilizará dispositivos individuales y desechables de uso laboral y que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en el Política de Alcohol y Drogas de PUERTO VENTANAS, entre ellos, que los dispositivos quedan automáticamente sellados una vez tomada la muestra, no siendo posible su adulteración y manipulación posterior.

5° Los resultados de los exámenes son de absoluta confidencialidad, por lo que la información podrá ser manejada sólo por el jefe de RRHH y el Gerente de la Empresa. El jefe de RRHH o quien lo represente, será el único interlocutor válido de la Empresa para efectos de transferencia de información.

El Laboratorio proporcionará a cada persona que haya sido seleccionada para el examen, un formulario, a través del cual el trabajador otorga su consentimiento bajo firma, para la ejecución de este.

6° El programa considerará un sistema para registrar a quién fue seleccionado y, por razones justificadas, no pudo someterse a una prueba. Del mismo modo, aquel trabajador que por motivos de salud se encuentre tomando medicamentos del tipo psicofármacos, deberá acreditarlo con la debida prescripción médica e informarlo oportunamente a la persona que le tomará el examen, con el objeto de que esa información sea considerada al momento de realizarse el análisis correspondiente.

7° Si el resultado del examen es negativo, el Trabajador será informado de este hecho inmediatamente. Si el resultado del examen es positivo, se le informará también de forma inmediata y se procederá según lo siguiente:

- a) El test de alcohol se considera positivo si la persona tiene sobre 0,300 gr/l de alcohol en la sangre. Si el resultado es mayor a 0.300 gr/l, se considera que el trabajador está bajo la influencia del alcohol y si el resultado es mayor a 0,800 gr/l se considera que la persona está ebria. En ambos casos, el Trabajador no podrá ingresar o retornar a sus funciones, sino hasta la jornada de trabajo siguiente. Todo lo anterior, es sin perjuicio de otras sanciones que pueda determinar el Empleador y que están establecidas en el artículo 99 de este Reglamento y en la Política de A&D de la empresa.

b) Para el caso de drogas, se considerará como resultado positivo, si el test arroja la presencia de alguna droga, en este caso el trabajador quedará suspendido de sus funciones y se aplicaran las sanciones establecidas en el artículo 99 de este Reglamento y en la Política de A&D de la empresa.

La presencia o cantidad de una droga presente en la orina, saliva, sangre o pelo se establece de acuerdo a los puntos de corte en nanogramos por mililitro que el Instituto de Salud Pública de Chile ha definido, o a falta de estos, los que la norma internacional sugiere y que es regulada por SAMHSA (Administración de Servicios de Salud Mental y Sustancias de Abuso) de EE.UU., tanto para la técnica de test primarios o de inmuno ensayo como la de confirmación en cromatografía de gases o espectrometría de masa (GC/MS).

A continuación, se muestra una tabla con los puntos de corte en orina para las principales drogas que son controladas en el ámbito laboral, los cuales pueden ser modificados por Resoluciones de ISP:

Drogas	Tem a	Punto de corte de screeners ISP -SAHMSA (ng/ml)	Punto de corte Laboratorio de confirmación (CG/
Anfetaminas	Amp	50	250
Benzodicepi nas	Bzo	0	300
Cocaína	Coc	30	100
Marihuana	Thc	0	15
Metanfetamin as	MAMP	15	250
Opiáceos	Opi	0	300
		50	
		50	
		0	
		30	
		0	

8° Los resultados positivos verificados por el médico contralor, conforme a lo señalado en el artículo anterior, darán lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad.

No obstante, lo anterior, tales resultados positivos podrán ser considerados como incumplimiento grave a las obligaciones del contrato de trabajo, tomando en cuenta la función, responsabilidades, importancia y otros elementos del cargo desempeñado por el Trabajador con examen positivo.

PÁRRAFO 8: DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS PROHIBICIONES RELATIVAS A ALCOHOL Y DROGAS

El incumplimiento de las “prohibiciones relativas a alcohol y drogas” por parte de cualquier trabajador de la empresa, se considera una falta, aplicándose las siguientes medidas disciplinarias de acuerdo a su gravedad.

1. Resultado positivo verificado a alcohol:

En caso de que un trabajador arrojara un resultado positivo a alcohol, es decir con un nivel de alcohol en la sangre superior a 0,000 gr/l o escala equivalente se evaluará las acciones a tomar por rangos de acuerdo a los niveles de alcohol en la sangre.

- a) En el caso de que un trabajador se presente a cumplir sus funciones con presencia de alcohol, es decir, sobre 0,000 gr/l y menos de 0,299 gr/l, se considera una falta leve a la presente política. En este caso, el trabajador no podrá realizar ninguna actividad riesgosa por al menos dos horas, debiendo permanecer en un puesto de trabajo seguro.
- b) En el caso de que un trabajador se desempeñe o se presente a cumplir sus funciones bajo la influencia del alcohol, es decir sobre 0,300 gr/l y hasta 0,799 gr/l, se considera una falta grave. En este caso, el trabajador deberá ser trasladado en forma inmediata a su domicilio en un vehículo de la empresa, siendo descontado el tiempo no trabajado. Adicionalmente, la Gerencia de Personas y Sostenibilidad hará una carta de amonestación. El trabajador será citado a una entrevista con la RPE, en la que se reforzará la política y se formalizará su ingreso a un programa de seguimiento por un mes, a través del registro RCCIPS-5-3-2. Este programa de seguimiento, considera la realización de test de alcohol al menos una vez a la semana, previo a ingresar su puesto de trabajo, comenzando el primer día de su regreso después del resultado positivo. En caso de dar un resultado positivo nuevamente en este período de seguimiento, o en una segunda oportunidad, independiente del plazo transcurrido, será desvinculado por “Acciones u omisiones que pongan en peligro al trabajador o a la faena o por

incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de trabajo”, conforme a lo dispuesto en el número 5° del artículo 160 del Código del Trabajo.

- c) En el caso de que un trabajador se desempeñe o se presente a cumplir sus funciones en estado de ebriedad, es decir sobre 0,800 gr/lt, se considera una falta muy grave. En este caso, el trabajador deberá ser trasladado en forma inmediata a su domicilio en un vehículo de la empresa, siendo descontado el tiempo no trabajado. Adicionalmente, el encargado de Recursos Humanos hará una carta de amonestación, El trabajador será citado a una entrevista con la RPE, en la que se reforzará la política y se formalizará su ingreso a un programa de seguimiento por dos meses, a través del registro RCCIPS-5-3-2. Este programa de seguimiento, considera la realización de test de alcohol al menos una vez a la semana, previo a ingresar su puesto de trabajo, comenzando el primer día de su regreso después del resultado positivo. En caso de dar un resultado positivo nuevamente en este período de seguimiento, o en una segunda oportunidad, independiente del plazo transcurrido, será desvinculado por: Acciones u omisiones que pongan en peligro al trabajador o a la faena o por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de trabajo.

2. Resultado positivo verificado a drogas o estupefacientes.

En el caso de que un trabajador consuma, desempeñe o se presente a cumplir sus funciones con presencia de drogas estupefacientes (ejemplo: cocaína, marihuana, éxtasis, LSD, heroína, etc), se considera una falta muy grave al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y a la Política de Prevención de consumo de Alcohol y Drogas.

En este caso, el trabajador deberá ser trasladado en forma inmediata a su domicilio en un vehículo de la empresa, siendo descontado el tiempo no trabajado. Adicionalmente, el encargado de Recursos Humanos hará una carta de amonestación. El trabajador será citado a una entrevista con la RPE, en la que se reforzará la política y se formalizará su ingreso a un programa de seguimiento por seis meses, a través del registro RCCIPS-5-3-2. Este programa de seguimiento, considera la realización de test de drogas al menos una vez al mes. El trabajador, no podrá reintegrarse a sus funciones hasta que arroje un resultado negativo.

En caso de dar un resultado positivo nuevamente en este período de seguimiento, o en una segunda oportunidad, en un plazo de 2 años desde la falta, será desvinculado por: Acciones u omisiones que pongan en peligro al

trabajador o a la faena o por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de trabajo.

En el caso de que un trabajador presente resultado positivo y no reconozca el consumo, será separado de sus funciones hasta que se obtenga el resultado por parte del laboratorio de confirmación de acuerdo a protocolo de testeo PTOC-5-2.

Mientras el trabajador se encuentra separado de sus funciones de trabajo habituales, gozará de pago de remuneraciones en caso de que el informe del médico contralor sea negativo y será restituido a sus funciones.

Si el informe del médico contralor de A&D confirma el resultado positivo, los días no trabajados serán descontados y no podrá reintegrarse a sus funciones hasta que arroje un resultado negativo e ingrese al programa de seguimiento.

Con la finalidad de garantizar la seguridad del trabajador, este no podrá reintegrarse al trabajo, hasta que se den las siguientes opciones copulativas:

- Obtenga un resultado negativo a un test de drogas.
- Sea evaluado por el Profesional Experto en Adicciones y se recomienden las acciones a seguir dada la situación de consumo del trabajador.
- El trabajador se integre voluntariamente a un tratamiento si es el caso. Este tratamiento será cubierto por los sistemas de seguridad social que corresponda.

3. Resultado positivo verificado a psicotrópicos.

3.1 Cargos Críticos o de alta exposición a riesgos de accidentes.

En caso de que un trabajador, diese un resultado “positivo” a drogas que son psicotrópicos y este desempeñe un cargo crítico o de alta exposición a riesgos, será separado de sus funciones hasta que su médico acredite su capacidad física y psíquica para desempeñar su función sin riesgos, siendo trasladado a su domicilio.

En este caso, el trabajador deberá presentar al RPE en el menor plazo posible (24 horas) la receta médica emitida por el médico que lo está tratando y un certificado médico que avale que el consumo de los psicotrópicos recetados

no afectan sus capacidades para desempeñar su cargo en forma segura, en conformidad a Procedimiento de Consumo Bajo Prescripción Médica PCAD-1-3. En caso contrario, deberá ser tratado estando con licencia médica. El RPE podrá solicitar que el trabajador sea separado en forma inmediata de sus funciones hasta que presente los documentos señalados.

Si el trabajador ha terminado el tratamiento y ha suspendido la ingesta de psicotrópicos, deberá presentar un certificado de alta médica o certificado de tratamiento medicamentoso finalizado y completar el Registro de Término de Tratamiento, RTT-4-2-3, previo a su ingreso.

Si un trabajador que desempeña un cargo crítico o de alta exposición a riesgos, no presenta la receta médica emitida por el médico que lo está tratando y el certificado médico que avale que el consumo de los psicotrópicos recetados no afectan sus capacidades psicológicas y físicas para desempeñar su cargo en forma segura, el encargado de Recursos Humanos hará una carta de amonestación con copia a la Inspección del Trabajo, en conformidad a Procedimiento de Consumo Bajo Prescripción Médica PCAD-1-3.

Si el trabajador presenta estos documentos, será incorporando al programa de seguimiento de enfermedades, en conformidad a Procedimiento de Seguimiento de Tratamientos de Enfermedades, PSTEA-4-2. En caso de que un trabajador incurra en una nueva falta a la política, por consumir psicotrópicos sin prescripción médica, será amonestado por escrito nuevamente. Adicionalmente, el trabajador será citado a una entrevista con la RPE, en la que se reforzará la política y se formalizará su ingreso a un programa de seguimiento por tres meses, a través del registro RCCIPS-5-3-2. Este programa de seguimiento, considera la realización de test de drogas al menos una vez al mes. El trabajador, no podrá reintegrarse a sus funciones hasta que arroje un resultado negativo. En caso de dar un resultado positivo nuevamente en este período de seguimiento, o en una tercera oportunidad, independiente del plazo transcurrido, será desvinculado por: Acciones u omisiones que pongan en peligro al trabajador o a la faena o por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de trabajo.

3.2 Cargos No Críticos o de baja exposición a riesgos de accidentes

Si un trabajador ocupa una posición “no crítica” o de bajo riesgo de accidentes y diese un resultado positivo a psicotrópicos, deberá presentar al

RPE la receta médica emitida por el médico que lo está tratando. Si el trabajador no presenta la receta médica, el encargado de Recursos Humanos hará una carta de amonestación con copia a la Inspección del Trabajo, por infringir la Política de A&D y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, por consumo de fármacos psicotrópicos sin receta médica, lo que constituye una automedicación. Si esta conducta es reiterada, el Gerente PUERTO VENTANAS evaluarán su desvinculación.

PÁRRAFO 9: DE LOS CONTROLES POST INCIDENTE O ACCIDENTE.

En especial consideración a la Política de Seguridad y Salud Ocupacional que está desarrollando la empresa, y la imperiosa necesidad de disminuir toda posibilidad de incidentes o accidentes que afecten a sus trabajadores, clientes, equipos e imagen de la empresa, se estableció como parte medular de la Política de alcohol y drogas y de este Reglamento, que con posterioridad a todo incidente grave o accidente, los participantes directos del mismo y como parte de la investigación del incidente, podrán ser sometidos a Test de alcohol y drogas a requerimiento de la Gerencia PUERTO VENTANAS . Para una mayor precisión de estos hechos, se establece las condiciones en que esto sucederá:

- o Cuando se establece que un incidente, pudo tener consecuencias graves, o haber provocado un accidente con daños a personas, imagen y equipos.
- o Si un accidente ocurre dentro de la jornada laboral o en las instalaciones de la compañía o sus clientes y resulta con heridas alguien quien requiera atención médica.
- o Los empleados se someterán a una prueba si son partícipes directos en un accidente que resulte en daños físicos a cualquier propiedad de la compañía, producto, equipo o maquinaria y/o propiedades en las instalaciones de la compañía o sus clientes.
- o Los Conductores de vehículos en general, se someterán a un testeo si ocurre un accidente en que participe el vehículo motorizado conducido por ellos y de propiedad o responsabilidad de la empresa.

PÁRRAFO 10: DE LA VIGENCIA DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL SOBRE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS PUERTO VENTANAS S.A.

la presente política de prevención y control sobre consumo de alcohol y drogas en Puerto Ventanas S.A. tendrá una vigencia de dos años, a contar del día 01 de septiembre de 2024, pero se entenderá prorrogada automáticamente, si no ha habido observaciones por parte del Departamento de Prevención de Riesgos, del Comité Paritario, o a falta de éstos, de la empresa o los trabajadores o de sus organizaciones Sindicales.

TÍTULO XXIX LEY NÚM. 21012 GARANTIZA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES EN SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIA.

ARTÍCULO 83°

Artículo único. - Agregase en el Código del Trabajo, después del artículo 184, el siguiente artículo 184 bis: "Artículo 184 bis. - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, cuando en el lugar de trabajo sobrevenga un riesgo grave e inminente para la vida o salud de los trabajadores, el empleador deberá:

- a) Informar inmediatamente a todos los trabajadores afectados sobre la existencia del mencionado riesgo, así como las medidas adoptadas para eliminarlo o atenuarlo.
- b) Adoptar medidas para la suspensión inmediata de las faenas afectadas y la evacuación de los trabajadores, en caso de que el riesgo no se pueda eliminar o atenuar. Con todo, el trabajador tendrá derecho a interrumpir sus labores y, de ser necesario, abandonar el lugar de trabajo cuando considere, por motivos razonables, que continuar con ellas implica un riesgo grave e inminente para su vida o salud. El trabajador que interrumpa sus labores deberá dar cuenta de ese hecho al empleador dentro del más breve plazo, el que deberá informar de la suspensión de estas a la Inspección del Trabajo respectiva.

Los trabajadores no podrán sufrir perjuicio o menoscabo alguno derivado de la adopción de las medidas señaladas en este artículo, y podrán siempre ejercer la acción contenida en el Párrafo 6° del Capítulo II del Título I del Libro V del Código del Trabajo. En caso de que la autoridad competente ordene la evacuación de los lugares afectados por una emergencia, catástrofe o desastre, el empleador deberá suspender las labores de forma inmediata y proceder a la evacuación de los trabajadores. La reanudación de las labores sólo podrá efectuarse cuando se garanticen condiciones seguras y adecuadas para la prestación de los servicios. Corresponderá a la Dirección del Trabajo fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo."

TÍTULO XXX LEY NÚM. TRABAJO BAJO AMBIENTE COVID-19 (PLAN DE ACCIÓN Y MEDIDAS SOBRE EL RIESGOS DE CONTAGIO)

ARTÍCULO 84°

Atendido el impacto evidente que el COVID-19 ha tenido sobre los grupos humanos y las medidas que se han ido delineando por autoridades sanitarias a nivel global y también nacional, Muellaje STI, siguiendo las directrices emitidas tanto por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y la propia Dirección del Trabajo referido a métodos de trabajo seguro, viene en regular las siguientes medidas para evitar y, en su caso, mitigar los riesgos de contagio por ese virus dentro de los establecimientos en los que presta servicios.

Dada las obligaciones que competen al empleador en materia de prevención de riesgos profesionales conforme lo dispuesto en el artículo 184 del Código del Trabajo, Ley N° 16.744 y D.S. N° 594 de 1999 y también las reglas sobre autocuidado de cada trabajador, se contendrán en este Título, cuyo cumplimiento será obligatorio e indispensable para mantener controlado el riesgo de contagio dentro de la faena.

ARTÍCULO 85°

La Empresa mantendrá dentro de las charlas de seguridad el deber de informar los riesgos que atañen a la propagación de este virus, la forma de contagio, principales síntomas y acciones que deberán tomar tanto los trabajadores como medida de autocuidado como el empleador referido a las derivaciones de quienes presenten síntomas pudiere considerados contactos estrechos o se encuentren en situación de sospecha por contagio.

Este virus, como se ha informado, se propaga por el contacto entre personas. La vía más común de transmisión será mediante la inhalación de gotitas procedentes de la nariz o la boca que salen de la persona contagiada fuere al hablar, toser, estornudar e incluso cuando ésta exhala. Estas gotas, además, pueden quedar sobre objetos, superficies que se encuentran en las proximidades del enfermo o contagiado cuando realiza algunas de esas acciones, las que podrán mantenerse en esas superficies, de acuerdo con lo informado por la Organización Mundial de la Salud, por hasta 72 horas en superficies de plástico y acero inoxidable, por un periodo de hasta 24 horas en superficies de cartón y por un periodo de menos de 4 horas en superficies de cobre.

Respecto de la sintomatología y desarrollo del cuadro clínico se ha informado que éste se desarrolla en un tiempo máximo de 11 días. La sintomatología más común, según se ha acreditado, responde a:

- Desarrollo de cuadros febriles continuos con temperaturas altas (igual o superior a 37,8°C);
- Dificultad para respirar o mantener el aliento;
- Presencia de tos continua, seca y dolorosa;
- Dolor de cabeza intenso.

En términos menos comunes, también destacan otros síntomas, tales como: dolor corporal o abdominal; pérdida del gusto, el olfato o ambos; diarrea o problemas estomacales.

Conforme la literatura médica y los estudios levantados alrededor del mundo, se ha informado también que este virus atacaría con mayor fuerza a quienes integran los denominados grupos de riesgo, compuesto por personas mayores de 60 años, enfermos crónicos o personas que padecen de enfermedades autoinmunes.

Luego, considerando tales antecedentes, se ha dispuesto de una serie de medidas que involucran procesos de autocuidado y las acciones obligatorias a observar dentro de los lugares de trabajo, lo que se replicará en este instrumento.

ARTÍCULO 86°

Definiciones

Para efectos de este reglamento se considerarán los siguientes conceptos:

- a) Caso sospechoso:
 - Persona que presenta un cuadro agudo con al menos de un síntoma cardinal o dos o más de los signos o síntomas restantes (signos o síntomas nuevos para las personas y que persisten por más de 24 horas.
 - Cualquier persona con una infección respiratoria aguda grave en los últimos 10 días y que requiera hospitalización.
- b) Caso confirmado:
 - Persona, viva o fallecida, con una prueba PCR para SARS-COV-2 positiva.
 - Persona que cumple con la definición de caso sospechoso y que presenta una prueba rápida de antígenos para SARS-COV-2 positiva, tomada en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria o entidad delegada para la realización de este test.
- c) Caso sospechoso de reinfección por SARS-COV-2: persona que tuvo un primer episodio sintomático o asintomático confirmado de COVID-19, en la cual han transcurrido al menos 90 días desde la fecha de notificación del

episodio previo y que actualmente presenta una prueba positiva PCR para SARS-COV-2.

d) Caso probable:

- Caso probable por resultado de laboratorio: persona que cumple con la definición de caso sospechoso y tiene un resultado indeterminado o no concluyente de la PCR, o persona asintomática o con un síntoma no cardinal, que tiene como resultado positivo para una prueba de detección rápida de antígenos para SARS-COV-2.
- Caso probable por imágenes: persona que cumple con la definición de caso sospechoso en el cual el resultado de la PCR es negativo o indeterminado o no concluyente, pero tiene una tomografía computarizada de tórax con imágenes sugerentes de COVID-19.
- Caso probable por nexo epidemiológico: persona que ha estado en contacto estrecho con un caso confirmado y desarrolla uno de los síntomas cardinales, o al menos dos de los signos y síntomas restantes compatibles con COVID-19 dentro de los 14 días posteriores al último contacto.
- Caso probable fallecido: persona fallecida que, en ausencia de un resultado confirmatorio por PCR, su certificado médico de defunción establece la infección por SARS-COV-2 como causa básica de muerte o como factor desencadenante.

e) Caso SARS-COV-2 variante Delta confirmado: persona que cumple con la definición de caso confirmado de SARS-COV-2 y que tiene una muestra secuenciada por el IPS o un laboratorio verificado por el ISP, en la que se identificó la variante delta (B.1.617.2).

- f) Caso SARS-COV-2 variante Delta probable: persona que cumple con la definición de SARS-COV-2 y en la que se identifican mutaciones puntuales asociadas a variante Delta a través de PCR.
- g) Caso SARS-COV-2 con nexo epidemiológico de variante delta: persona que cumple con la definición de caso confirmado de SARS-COV-2 y es un contacto estrecho de un caso COVID-19 de variante Delta confirmado o probable, donde la muestra enviada para el estudio en secuenciación no amplifica y por lo tanto no se puede determinar la variante.
- h) Contacto estrecho de un caso SARS-COV-2 con un variante Delta: cualquier persona que haya estado en contacto con un caso de variante Delta confirmado o probable o con nexo epidemiológico de variante Delta durante el periodo de transmisibilidad a partir de los 2 días previos al inicio de síntomas o fecha de toma de muestra del caso, por más de 15 min e independiente del uso de mascarilla.

Notas:

- En traslados en avión serán considerados contacto estrecho según la normativa vigente, considerando 2 asientos alrededor del viajero positivo.
- En traslados en bus serán considerados contacto estrecho según el protocolo de detención de viajeros en pasos fronterizos terrestres, considerando todos los viajeros que compartieron el transporte terrestre con el caso confirmado COVID-19 independientemente del asiento donde se encontraba el caso.

ARTÍCULO 87°

Medidas de protección, mitigación y evitación del riesgo de contagio

Dada su alta tasa de contagio, el tiempo en que el virus se incuba y su rápida propagación, se han dispuesto y dispondrán una serie de medidas con el fin de proteger la salud de los trabajadores y mitigar la presencia de riesgo tanto por contacto directo entre personas como por contacto en superficies:

- a) Encuestas e información: la empresa solicitará al trabajador al inicio de la jornada de trabajo información personal con el fin de descartar que éste pudiere encontrarse en situación de contacto estrecho o expuesto como caso probable al Covid-19.

Por contacto estrecho, conforme lo dispuesto por el Ministerio de Salud, se entenderá por:

- A) Toda persona que ha estado expuesta a un caso confirmado o probable, desde los 2 días antes y hasta 11 días después del inicio de síntomas del caso.
- B) Persona que ha estado en contacto con un caso confirmado asintomático, entre 2 días antes y 11 días después a la toma de muestra.
 - a. Contacto cara a cara a menos de un metro de distancia y durante al menos 15 minutos, o contacto físico directo, sin el uso correcto de mascarilla.
 - b. Cohabitar o pernoctar en el mismo hogar o recintos similares, tales como hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, viviendas colectivas y recintos de trabajo, entre otros.
 - c. Traslado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor a un metro, por 2 horas o más, sin ventilación natural o sin el uso correcto de mascarilla
 - d. Brindar atención directa a un caso probable o confirmado, por un trabajador de la salud sin los elementos de protección personal recomendados: mascarilla tipo quirúrgico y protección ocular; y si se

realiza un procedimiento generador de aerosoles de mayor riesgo, protección ocular y respirador N95 o equivalente.

Nota: no se considerará contacto estrecho a una persona durante un periodo de 90 días después de haber sido un caso confirmado COVID-19.

La empresa podrá solicitar esta encuesta de forma oral o por escrito, resguardando siempre la privacidad del trabajador.

Si el trabajador informare que se encuentra o ha estado en contacto con alguna de las personas antes indicada, la empresa pondrá en marcha el protocolo de información a la autoridad sanitaria respectiva, para que ésta dé inicio al seguimiento epidemiológico del trabajador. El trabajador quedará impedido de prestar servicios e ingresar a la empresa. El tiempo en que se encuentre separado de sus funciones y no cuente con licencia médica, se entenderá trabajado para todos los efectos legales.

Obligaciones del trabajador: éste deberá cumplir con los deberes que se le han informado y que se regulan en este Título.

De todas maneras, será obligación elemental del trabajador informar a su jefatura directa de forma inmediata si ha presentado sintomatología asociada con el desarrollo de esta enfermedad y deberá dirigirse al centro de atención más cercano. Hasta que no exista un resultado negativo de presencia de Covid-19 en su organismo, el trabajador no podrá concurrir a prestar servicios a la empresa. Este periodo se entenderá como debidamente laborado.

La misma obligación, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a anterior, deberá cumplir cuando el trabajador hubiere mantenido cercanía o compartido espacios con personas denominadas como contacto estrecho.

Medidas al interior de la empresa: el Empleador velará por el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas al interior del lugar de trabajo y dispondrá de las siguientes obligaciones o deberes para los trabajadores:

- La Empresa proveerá de alcohol gel o desinfectantes en distintos lugares del establecimiento, incluyendo las entradas y salidas del recinto.
- El Empleador asegurará la limpieza de lugares y espacios comunes de forma regular y periódica. Tanto durante el desarrollo de la jornada como en horarios en que esos establecimientos no estén funcionando, sanitizándolos al término de cada día. Este resguardo se tendrá con mayor énfasis en zonas tales como comedores o baños. Para estos efectos se seguirá lo dispuesto en Resolución N°591 del 23 de julio de 2020 del Ministerio de Salud y el oficio ordinario B1 N° 2.770, del 15 de julio de 2020, emitido por la misma repartición.
- Se dispondrán de basureros o contenedores separados y especialmente definidos para desechar mascarillas, guantes o elementos de protección personal utilizados durante la prestación de los servicios, o en su caso, para el público o usuarios que desechen estos en el recinto en el que se presta servicios.
- La Empresa asegurará que los espacios de trabajo cuenten con la necesaria ventilación, fuese por vías naturales o por sistemas automatizados que aseguren la renovación del aire al interior del establecimiento.
- Generar las instancias para asegurar y mantener una distancia física entre personas de, a lo menos, un metro.
- La empresa dispondrá de las medidas de señalización clara en la que se refuerce el uso de elementos de protección personal, las recomendaciones de autocuidado y el distanciamiento físico entre personas. Asimismo, tomará las medidas necesarias para inhabilitar espacios que pudieren ser foco de contagio y de adaptar, cuando se

procedente los espacios comunes o de trabajo con el fin de asegurar la distancia física recomendada por la autoridad sanitaria.

- Si el lugar de trabajo fuere de aquellos en los que se atiende a público, la Empresa procurará cumplir con las indicaciones, señalización y medidas de prevención idóneas: uso de elementos de protección personal; aforo y cantidad máxima de personas; asegurar el distanciamiento entre quienes visitan el recinto de la empresa.

Las medidas anteriores se tomarán sin perjuicio del deber que quepa a la empresa mandante cuando se trate de régimen de subcontratación. En este caso el empleador velará por un trabajo conjunto y expedito para lograr esa finalidad e implementar las medidas que sean pertinentes.

Del autocuidado y las medidas que deberán tomar los trabajadores al interior del establecimiento: por su parte, complementario con lo dispuesto en este anexo, será obligatorio para el trabajador considerar las siguientes medidas:

- No compartir artículos de aseo o de higiene personal.
- Usar los elementos de protección personal que entregue el empleador para mitigar los riesgos de contagio por COVID- 19.
- Lavarse las manos frecuentemente por al menos 30 segundos con agua y jabón o usar alcohol gel.
- Evitar llevarse las manos a la cara (ojos, nariz, boca).
- En caso de tos o estornudo, hacerlo sobre el antebrazo o en pañuelo desechable, eliminándolo posteriormente en basurero tapado y realizar lavado de manos, ya sea con agua y jabón o con alcohol gel.
- Cuando Se trate de trabajo en oficinas cerradas, deberá mantener puertas abiertas en lo posible, con el objetivo de no manipular constantemente cerraduras y manilla.

- La ropa de trabajo debe ser lavada con jabón o detergente y agua caliente.
- Los elementos de protección y artículos de limpieza deben ser dispuestos en bolsas de basura de plástico.
- Si sufre un acceso de tos inesperado y se cubre accidentalmente con la mano, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca. Posteriormente lavarse las manos.
- Uso obligatorio de mascarilla.
- Al utilizar vehículo, se recomienda abrir las puertas y ventilar durante 10 minutos antes de subirse.
- Antes de encender el motor, desinfecte el volante y comandos, así también, procura realizar una limpieza en superficies y puntos comunes al tacto: manillas de puertas (internas y externas), apoyabrazos, cinturones y anclajes.

Medidas en relación con la variante de Preocupación delta: en los casos de SARS-COV-2 de variante Delta confirmados o probables o con nexo epidemiológico de la variante Delta, se instruye:

- Investigación epidemiológica en terreno por el equipo de SEREMI de Salud y envío inmediato de reporte de investigación al Depto. epidemiologia-MINSAL.
- Aislamiento por 14 días en residencia sanitaria u hospital (en habitación individual) desde la fecha de inicio de síntomas o, para asintomáticos desde la fecha de toma de muestra que confirma el virus SARS-COV-2.
- Seguimiento diario al caso por 14 días y evaluación médica oportuna si se requiere.

- Testeo con Test de Antígenos posterior al 10° día de asilamiento, es decir antes de finalizar el periodo de aislamiento. Si el resultado es positivo se deberá extender el periodo de aislamiento por 7 días más.
- Busca activa de casos (BAC) en puntos estratégicos de la comuna de residencia o de trabajo definidos por la autoridad sanitaria. Esto se realizará dirigido (persona a persona) y por “barrido de la zona” (vivienda por vivienda).
- Búsqueda activa de casos (BAC) en lugares identificados en la trazabilidad retrospectiva.
- Fortalecimiento de la comunicación de riesgo en la comunidad donde se detecte el caso y sus contactos estrechos.
- evaluación de las medidas de restricción de movimiento interregional, cordón sanitario y aumento de fiscalizaciones.

Medidas en relación con la variante de Preocupación delta: en lo contactos estrechos de un caso SARS-COV-2 de variante Delta confirmados o probables o con nexo epidemiológico de la variante Delta, se instruye:

- Investigación epidemiológica en terreno por el equipo de SEREMI de Salud y envío inmediato de reporte de investigación al Depto. epidemiologia-MINSAL.
- Realizar PCR para SARS-COV-2 y secuenciación genómica para los casos positivos. Si dispone de PCR para determinación de mutaciones utilizar tempranamente para detectar mutaciones específicas de la variante Delta, de acuerdo al protocolo vigente.
- Cuarentena por 14 días en residencia sanitaria u hospital (en habitación individual) considerando como día 1 el ultimo de contacto con el caso.

- Seguimiento diario al caso por 14 días y evaluación médica oportuna si se requiere.

ARTÍCULO 88°

Equipos y elementos para la prevención de riesgos y protección personal

La Empresa entregará a los trabajadores los elementos necesarios para proveer protección personal en el desempeño de sus funciones y, de paso, para ser utilizados durante los trayectos desde su domicilio al lugar de trabajo y a su retorno cuando no exista un sistema de transporte habilitado por el empleador. Estos elementos podrán corresponder a los siguientes:

- a) Entrega de mascarilla desechable o reutilizable, según exista disponibilidad, que cumpla con exigencia de filtrado de partículas.
- b) Entrega de guantes desechables o reutilizables.
- c) Entrega de protectores o máscaras faciales, principalmente cuando se trate de trabajadores que atiendan público.

Adicional a ello, la empresa procurará mantener dispensadores con alcohol gel en distintos puntos del (de los) establecimiento(s) en los que el trabajador preste servicios.

ARTÍCULO 89°

Gestión de los riesgos

La Empresa podrá actuar en conjunto con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, fuere aquel constituido en la empresa, en el establecimiento o aquel que corresponda a la faena conforme lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744.

Con todo, la Empresa podrá conformar un Comité de Crisis para enfrentar de forma más rápida y expedita las medidas de control, difusión, prevención y los

procedimientos que deban tomarse con trabajadores que se sospeche contagiados o sean diagnosticados de padecer este virus.

De todos modos, se habilitará una línea directa y encargado de la coordinación para la ejecución de todas las medidas en, quedando esta labor de coordinación en el área de prevención de riesgos de PVSA, Habilitándose para estos efectos las siguientes vías de comunicación:

- Correo electrónico: [*]
- Teléfono: [*]
- WhatsApp

ARTÍCULO 90°

Información general

El coronavirus es una enfermedad altamente contagiosa, con una mortalidad que varía entre el 1% y 2% dependiendo de la región. Esta enfermedad ha afectado millones de personas en diferentes localidades, es por ello, que la organización mundial de la salud (OMS) ha señalado que el COVID-19 es una pandemia.

En consecuencia, el gobierno de Chile ha trabajado en una serie de medidas preventivas las cuales han sido informadas a toda la población. En virtud de aquello, Agencia Marítima Aconcagua S.A por medio de este programa entrega una serie de medidas preventivas con el propósito de resguardar la salud y seguridad de sus trabajadores.

ARTÍCULO 91°

Medios de contagio y síntomas

El contagio se produce través de gotículas por contacto cercano (a menos de un metro) de una persona con síntomas respiratorios (por ejemplo, tos o estornudos), debido al riesgo de que las mucosas (boca y nariz) o la conjuntiva (ojos) se expongan a gotículas respiratorias que pueden ser infecciosas. Además, se puede producir transmisión por gotículas a través de fómites en el entorno inmediato de

una persona infectada. Por consiguiente, el virus de la COVID-19 se puede contagiar por contacto directo con una persona infectada y, de forma indirecta, por contacto con superficies que se encuentren en su entorno inmediato.

Los síntomas asociados al Covid-19, son los siguientes:

Persona que presenta un cuadro agudo con al menos un síntoma cardinal o dos o más de los signos restantes (signos o síntomas nuevos para las personas y que persisten por más de 24 horas)

Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,8 °C o más.

Pérdida brusca y completa del olfato (anosmia)

Pérdida brusca y completa del gusto (ageusia)

Tos

congestión nasal

disnea

taquipnea

odinofagia (dolor de garganta por tragar fluidos)

mialgia

debilidad general o fatiga.

Dolor torácico.

Diarrea

Anorexia o náuseas o vómitos

Cefaleas

- Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG)

IRAG: infección respiratoria aguda con antecedentes de fiebre o fiebre medida de 37.8 °C o más.; tos, disnea, con inicio en los últimos 10 días y que requiere hospitalización.

ARTÍCULO 92°

Obligación de informar los riesgos asociados al COVID-19

Actividad	Riesgo	Medidas preventivas
		1.- Lavarse las manos frecuentemente con jabón o un desinfectante a base

de alcohol por más de 20 segundos.
2.- Mantener una distancia mínima de 1 metro entre usted y cualquier persona.
3.- Estornudar o toser con el antebrazo o en pañuelo desechable.
4.- No saludar con la mano o dar besos.
5.- Evitar tocarse la cara con las manos los ojos, la nariz y la boca.
6.- No compartir artículos de higiene ni de alimentación.
7.- Utilizar el cabello recogido, y no usar aros, pulseras y anillos.
8- No utilizar dependencias de la nave (tally room u otras).
9.- No recibir alimentos entregados por la tripulación de la nave.
10.- Al trasladarse en el móvil N°1 y buses de acercamiento de la empresa, se deberá respetar la distancia social de 1 metro (asiento por medio).
11.- Al trasladarse en vehículo de la empresa, el pasajero deberá ir en asiento de atrás para respetar la distancia social de 1 metro.

		<p>12.- Utilizar elementos de protección personal facilitados por la empresa</p> <p>como: careta facial, mascarilla plegable y guantes de nitrilo según</p> <p>instrucciones dadas en los informativos N° 64, N°65 y N°66.</p>
		<p>13.- Eliminar las mascarillas plegables y guantes de nitrilo en basurero con</p> <p>tapa dispuesto para tal efecto.</p>
<p>Todos los procesos ejecutados en</p>	<p>Exposición a agente Covid-19, en trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en labores al interior del</p>	<p>14.- No compartir elementos de protección personal (mascarillas, guantes, calzado de seguridad etc.).</p>
<p>terminal</p>	<p>terminal portuario</p>	<p>15.- Control de temperatura al subir al bus de acercamiento a la empresa y</p> <p>al ingreso del terminal portuario.</p>
<p>portuario</p>		<p>16.- Mantener ambientes limpios y ventilados.</p>
		<p>17.- Limpieza y desinfección galpón PVSA, container y oficinas PVSA</p> <p>(escritorios, mesas, teléfonos, teclados, casilleros, dispensadores de agua,</p> <p>entre otros).</p>
		<p>18- Realización de desinfección del medio de transporte (buses de acercamiento y móvil N°1 durante el turno.</p>

		19.- Limpieza y desinfección de comedores y camarines por parte de Eulen y Serfusan (quienes mantienen contrato directo con empresa mandante).
		20.- Disposición pediluvio sanitario para la limpieza del calzado de seguridad (comedores, camarines y oficinas PVSA).

<p>Todos los procesos ejecutados en terminal portuario</p>	<p>Exposición a agente Covid-19, en trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en labores al</p>	<p>21.- Entrega de facilidades para que trabajadoras (es) puedan desempeñar sus labores en forma remota (teletrabajo), considerando las funciones del cargo.</p> <p>22.- Protocolo de retorno de vacaciones.</p> <p>23.- Realización de reuniones mediante videoconferencia, llamadas telefónicas o correos electrónicos.</p> <p>24.- En caso de reuniones presenciales que son indispensables en su desarrollo se realizarán en lugares abiertos manteniendo siempre la distancia física de 1 metro, uso de mascarilla y con duración máxima de hora.</p> <p>25.- En el caso de que un trabajador o familiar presente síntomas asociados al COVID-19 no deberá asistir al trabajo y deberá contactarse de forma inmediata con área de personas (jefatura de recursos humanos).</p> <p>26.- Sanitización de vehículos al ingreso del terminal portuario.</p> <p>27.- Facilidades para el uso de vehículos particulares (pago del combustible).</p> <p>28.- Uso de cañón niebla para la sanitización del recinto portuario.</p>
--	---	--

interior del terminal portuario	29.- Implementación de cámara térmica en ingreso del terminal portuario para el control de temperatura.
	30.- Observaciones de conducta en terreno para verificar el cumplimiento de las medidas preventivas respecto al distanciamiento físico, uso de elementos de protección personal COVID-19 etc.
	31.- Implementación de Monitores COVID-19 (mandos medios de la organización [Jefes de Nave]) y asesores en prevención de riesgos, quienes verán el cumplimiento de todas las medidas preventivas aplicadas por la organización y empresa mandante, y entregar información respecto a las vías de contagio, los síntomas asociados a la enfermedad y qué hacer en caso de contacto, entre otros temas relacionados.
	32.- Señalización de las áreas de trabajo.
	33.- Entrega de Kit covid para los trabajadores y sus familias.

ARTÍCULO 93°

Como actuar en caso de sospecha de COVID-19

En el caso de un trabajador que regrese de un viaje al extranjero o haya tenido contacto con una persona confirmada de COVID-19 por la seremi de salud deberá informar inmediatamente al área de personas y jefatura y deberá realizar cuarentena (11 días) de acuerdo con lo indicado por la autoridad sanitaria.

Nota: si trabajador no cumple con instrucción indicada en punto anterior, y asiste al lugar de trabajo, el empleador deberá realizar lo siguiente:

- Indicar al trabajador/trabajadora, que no puede permanecer en su lugar de trabajo y debe cumplir su aislamiento obligatorio en domicilio.
- Comunicar esta situación a la Seremi de Salud a través de la plataforma OIRS www.oirs.cl incluyendo nombre, rut y teléfono del trabajador/trabajadora.

En el caso que un trabajador sea caracterizado como caso probable deberá permanecer en cuarentena o aislamiento por 11 días desde el contacto estrecho.

En caso de que algún trabajador o familiar presente síntomas de un caso sospechoso como, fiebre sobre 37,8, tos, disnea o dificultad respiratoria, dolor torácico, odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos mialgias o dolores musculares, calofríos o dolor de cabeza, diarrea, perdida brusca del olfato (anosmia) y del gusto (ageusia); el trabajador/trabajadora no podrá presentarse en el trabajo y deberá informar a su jefatura directa de inmediato. Debe acudir a un centro asistencial o llamar a Salud informa (600 360 7777) número de acceso gratuito dispuesto por la autoridad sanitaria, que orientará en caso de dudas o sospecha de síntomas.

En caso de que en el control de temperatura antes del ingreso al Puerto un trabajador registre sobre 37,8°, se deberá coordinar su traslado al IST como caso sospechoso a objeto que evalúe su condición.

Nota: el trabajador con síntomas de COVID-19 no podrá reintegrarse a sus funciones mientras no sea evaluado por un médico y determine su conducta (diagnostico).

ARTÍCULO 94°

Como actuar frente a un contagio de COVID-19

En el caso que un trabajador o miembro de su familia directa que sea confirmada por COVID-19, deberá dar aviso inmediato a su jefatura directa y al área de personas PVSA. El área de personas procederá a empadronar los contactos que haya tenido el trabajador de acuerdo con la definición indicada cómo contacto de Alto riesgo y contacto estrecho, notificándolos para que entren en cuarentena, según sea determinado por la autoridad sanitaria (seremi de salud).

La nómina con los contactos estrechos (empadronamiento) de acuerdo con el anexo N°2 del R4-AGM-P-008-SGI- Plan de Acción COVID- 19, deberá ser enviado al departamento de prevención de riesgos de PVSA, quienes enviarán nomina al IST y seremi de salud.

Posteriormente, jefe de departamento de prevención de riesgos PVSA notificará del caso a IST y a su par de PVSA.

ARTÍCULO 95°

Criterios para reincorporar al personal que estuvo en cuarentena

a) Trabajador que resultó positivo al COVID-19

En el caso de los trabajadores que resulten positivos en un test PCR, es decir se diagnostiquen como portadores de la enfermedad, deberán cumplir con la cuarentena obligatoria de 11 días y cumplir con la licencia médica emitida por el organismo medico correspondiente. Se podrán reintegrar al trabajo cuando copulativamente:

- Una vez cumplan su cuarentena de 11 días luego de test PCR.
- No presenten síntomas característicos de la enfermedad.
- Realizar test de anticuerpos prescrito por medico asesor PVSA.
- Sean evaluados (telemedicina) por el medico asesor de PVSA.

b) Trabajador que resultó sospechoso o probable al COVID-19

En el caso de trabajadores que hayan entrado en cuarentena por ser casos sospechoso o probable COVID-19, deberán confirmar tal condición mediante un examen médico que determinara la necesidad de realizarse un test PCR para detectar COVID. Se podrán reintegrar al trabajo cuando copulativamente:

- Una vez cumplan su cuarentena de 11 días.
- En la prueba negativa pcr del mar.
- No presenten síntomas asociados a la enfermedad.
- Sean evaluados (telemedicina) por el medico asesor de PVSA.

c) Trabajador que fue contacto estrecho de un caso positivo de COVID-19

En el caso de un trabajador que haya sido contacto estrecho de un caso positivo COVID-19, el trabajador deberá realizarse el test PCR, a lo menos 5 días después del contacto estrecho con un caso positivo. Se podrá reintegrar al trabajo.

- Si su test PCR realizado a lo menos 5 días después del contacto estrecho resulto negativo.
- Cumplió con cuarentena preventiva de 14 días a contar del último contacto estrecho.
- No presente síntomas asociados a la enfermedad

d) Trabajador que fue contacto estrecho de un caso probable de COVID-19

En el caso de un trabajador que haya sido contacto estrecho de un caso sospechoso COVID-19, el trabajador deberá mantener cuarentena mientras se conozca el resultado test PCR de su contacto sospechoso COVID-19. Podrá reintegrarse al trabajo si:

- Test PCR de su contacto estrecho resulto negativo.

- No presente síntomas asociados a la enfermedad.

ARTICULO 96°

Protocolo para el retorno de vacaciones

- Todo los trabajadores (as) , previo al retorno de sus vacaciones deberán completar la encuesta post-vacaciones:
- El área de Personas enviará este link a quienes hagan uso de su periodo de vacaciones para que lo completen antes de su regreso. Las respuestas a esta encuesta deben ser enviadas previo a su ingreso al puerto.
- Considerando la situación actual de incremento en el nivel de contagios del Virus COVID-19, se ha establecido como una medida preventiva adicional a la encuesta de síntomas, que todas las personas que retornen de su periodo de vacaciones deberán realizarse una prueba un test Covid, previo al inicio de sus funciones. La prueba Covid deberá ser coordinada con su jefatura quien deberá solicitar una hora de atención en el policlínico IST ubicado al interior del Puerto. El trabajador al ingreso de su retorno de vacaciones deberá dirigirse directamente al policlínico al interior del Puerto con el objeto de evitar contactos de riesgo, antes de conocer el resultado de su test Si el resultado del test es negativo el trabajador podrá reincorporarse a sus funciones, si sale positivo o indeterminado, deberá aplicar el protocolo para casos sospechoso/positivos Covid.
- La Gerencia de personas orientara y responderá las dudas que surjan de este proceso. Para tal efecto a designado como contacto a: Nayadetes Urtubia correo nayadetes.urtubia@PVSA.cl / cel. +569 97835993.

**TITULO XXXI LEY 21.342 ESTABLECE PROTOCOLO DE SEGURIDAD
SANITARIA LABORAL PARA EL RETORNO GRADUAL Y SEGURO AL
TRABAJO EN EL MARCO DE LA ALERTA SANITARIA DECRETADA CON
OCASIÓN DE LA ENFERMEDAD DE COVID-19 EN EL PAÍS Y OTRAS
MATERIAS QUE INDICA.**

ARTÍCULO 97°

Artículo 1. Mientras persista la citada alerta sanitaria, el empleador deberá implementar la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, de conformidad con el Capítulo IX, Título II del Libro I del Código del Trabajo, sin reducción de remuneraciones, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitieren y el o la trabajadora consintiere en ello, si se tratare de un trabajador o trabajadora que acredite padecer alguna condición que genere un alto riesgo de presentar cuadro grave de infección, como ser una persona mayor de 60 años, tener hipertensión, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedad pulmonar crónica u otras afecciones pulmonares graves, enfermedad renal con requerimiento de diálisis o similar; tratarse de una persona trasplantada y que continúe con medicamentos de inmunosupresión; padecer de cáncer y estar actualmente bajo tratamiento; tratarse de una persona con un sistema inmunitario disminuido como resultado de afecciones o medicamentos como inmunosupresores o corticoides, o bien al trabajador o trabajadora que tenga bajo su cuidado a un menor de edad o adulto mayor o haya sido beneficiaria o beneficiario de la ley N° 21.247 o que tenga bajo su cuidado a personas con discapacidad; el empleador deberá cumplir la obligación antedicha dentro de los diez días de notificada la condición del trabajador, pudiéndose reclamar del incumplimiento de esta obligación ante el respectivo Inspector del Trabajo.

El trabajador no podrá ser obligado a concurrir a su trabajo en tanto dicha obligación no sea cumplida por el empleador. Si la naturaleza de las funciones del trabajador o de la trabajadora no fueren compatibles con la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, el empleador, con acuerdo de éstos y sin reducir sus remuneraciones, los destinará a labores que no requieran atención al público o en las que se evite el contacto permanente con terceros que no desempeñen funciones en dicho lugar de trabajo, siempre que ello sea posible y no importe menoscabo para el trabajador o la trabajadora.

ARTÍCULO 98°

Artículo 3: La elección de los delegados de los trabajadores para los Comités Paritarios se efectuará de acuerdo con lo establecido mediante votación de los trabajadores, estén suspendidos o no. La misma se efectuará de modo directo y secreto donde sea posible o, de no serlo, de forma directa por medios electrónicos o telemáticos.

ARTÍCULO 99°

Artículo 4°.

El Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19 aplicable en cada empresa deberá contener al menos:

Testeo diario de la temperatura del personal, clientes y demás personas que ingresen al recinto de la empresa.

- a) Testeo de contagio de acuerdo con las normas y procedimiento que determine la autoridad sanitaria.
- b) Medidas de distanciamiento físico seguro en:
 - I. Los puestos de trabajo, de acuerdo con las características de la actividad;
 - II. Las salas de casilleros, cambio de ropa, servicios sanitarios y duchas;

III. Comedores, y

IV. Vías de circulación.

- c) Disponibilidad de agua y jabón, de fácil acceso, y dispensadores de alcohol gel certificado, accesible y cercano a los puestos de trabajo.
- d) Medidas de sanitización periódicas de las áreas de trabajo.
- e) Medios de protección puestos a disposición de los trabajadores, incluyendo mascarillas certificadas de uso múltiple y con impacto ambiental reducido, y, cuando la actividad lo requiera, guantes, lentes y ropa de trabajo.
- f) Definición y control de aforo, que deberá incluir el procedimiento de conteo que contemple tanto a los trabajadores como al público que acceda, además de medidas de prevención de aglomeraciones en lugares con atención de público.
- g) Definición de turnos, procurando horarios diferenciados de entrada y salida, distintos a los habituales, para evitar aglomeraciones en transporte público de pasajeros.
- h) Otras medidas que disponga la autoridad sanitaria en uso de sus facultades reglamentarias, conforme sea la evolución de la pandemia.
- i) Asimismo, deberá detallar aspectos particulares relativos a las condiciones específicas de la actividad laboral.

ARTÍCULO 100°

Artículo 6°. Las empresas, en ningún caso, podrán cobrar a los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, el valor de los insumos, equipos y condiciones de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 101°

Artículo 9°. Durante la vigencia de la presente ley, no se aplicará el artículo 14 del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto de las licencias médicas por COVID-19 de cualquier naturaleza.

La calificación del origen de la enfermedad como laboral deberá efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Seguridad Social.

El trabajador con licencia preventiva tendrá los mismos derechos de que goza en las licencias por incapacidad temporal.

ARTÍCULO 102°

Artículo 10. Objeto. Establécese un seguro individual de carácter obligatorio, en adelante el "seguro", en favor de los trabajadores del sector privado con contratos sujetos al Código del Trabajo y que estén desarrollando sus labores de manera presencial, total o parcial, conforme lo señalado en el artículo siguiente, para financiar o reembolsar los gastos de hospitalización y rehabilitación de cargo del trabajador, asociados a la enfermedad COVID-19, en la forma y condiciones que se señalan en los siguientes artículos. Se excluyen de esta obligatoriedad, aquellos trabajadores que hayan pactado el cumplimiento de su jornada bajo las modalidades de trabajo a distancia o teletrabajo de manera exclusiva.

Este seguro contemplará, asimismo, una indemnización en caso de fallecimiento natural del asegurado ocurrido durante el periodo de vigencia de la póliza, con o por contagio del virus SARS.CoV2, causante de la enfermedad denominada COVID-19.

ARTÍCULO 103°

Artículo 11. Personas aseguradas. Los trabajadores señalados en el inciso primero del artículo 10 quedarán afectos al seguro, según se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

A.- Afiliados del Fondo Nacional de Salud, pertenecientes a los grupos B, C y D a que se refiere el artículo 160 del decreto con fuerza de ley N° 1, promulgado el año 2005 y publicado el 24 de abril de 2006, del Ministerio de Salud, siempre que se atiendan bajo la modalidad de atención institucional.

B.- Cotizantes de una Institución de Salud Previsional, siempre que se atienda en la Red de Prestadores para la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas (CAEC), conforme a las normas que dicte la Superintendencia de Salud al efecto.

ARTÍCULO 104°

Artículo 12.

Cobertura del seguro. El seguro establecido por la presente ley cubre copulativamente los siguientes riesgos:

1.- Riesgos de salud:

a) Tratándose de los trabajadores referidos en la letra A del artículo anterior, el seguro indemnizará un monto equivalente al 100% del copago por los gastos de hospitalización realizados en la Red Asistencial a que se refiere el artículo 17 del decreto con fuerza de ley N° 1, promulgado el año 2005 y publicado el 24 de abril de 2006, del Ministerio de Salud, de acuerdo a la Modalidad de Atención Institucional.

b) Tratándose de los trabajadores señalados en la letra B del artículo anterior, el seguro indemnizará el deducible de cargo de ellos, que corresponda a la aplicación de la CAEC respecto de las atenciones hospitalarias realizadas en la red de prestadores de salud que cada Institución de Salud Previsional pone a disposición de sus afiliados, con el propósito de otorgarles dicha cobertura adicional o en un prestador distinto en aquellos casos en que la derivación se efectuó a través de la correspondiente unidad del Ministerio de Salud. Para estos efectos, cumplidos los requisitos aquí establecidos, la CAEC se activará en forma automática.

En ambos casos, la cobertura asegurada se aplicará respecto de los gastos relacionados con las prestaciones de salud recibidas durante la hospitalización y rehabilitación derivada de un diagnóstico confirmado de COVID-19, siempre y cuando éste se haya producido dentro del período de vigencia de la póliza.

2.- Riesgo de muerte:

En caso de fallecimiento de los trabajadores referidos en las letras A y B del artículo anterior, de cualquiera edad, cuya causa básica de defunción sea COVID-19, según la codificación oficial establecida por el Ministerio de Salud, se pagará un monto equivalente a 180 unidades de fomento. Esta cobertura no podrá estar condicionada a la edad del asegurado.

ARTÍCULO 105°

Artículo 13. Contratante del seguro. Será obligación del empleador contratar este seguro y entregar comprobante de su contratación al trabajador.

El seguro se podrá contratar en cualquiera de las entidades aseguradoras autorizadas para cubrir riesgos comprendidos en el primer o segundo grupo del artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, del Ministerio de Hacienda. Adicionalmente, la prima podrá enterarse a través de entidades que recauden cotizaciones de seguridad social.

La contratación del seguro por parte del empleador deberá realizarse dentro del plazo de treinta días corridos, contado desde que la respectiva póliza es incorporada en el depósito de la Comisión para el Mercado Financiero, en el caso de los trabajadores existentes a dicha época. Para los trabajadores contratados o que vuelvan a prestar servicios presencialmente después del depósito, la contratación del seguro deberá hacerse dentro de los diez días corridos siguientes al inicio de las labores del trabajador

ARTÍCULO 106°

Artículo 16. Prima del seguro. La prima del seguro se pagará en una sola cuota, se devengará y ganará íntegramente por el asegurador desde que asuma los riesgos, y será de cargo del empleador.

ARTÍCULO 107°

Artículo 21. Forma, plazo y condiciones para el pago de la indemnización. Una vez presentados los antecedentes señalados en el artículo 19 que permitan evaluar la procedencia del pago de la indemnización, el asegurador deberá pagarla dentro de los 10 días hábiles siguientes. Mismo plazo tendrá para rechazarla en forma fundada.

Las indemnizaciones por la cobertura de salud, establecida en el artículo 12, se pagarán, dentro del mismo plazo señalado en el inciso anterior, por el asegurador directamente al Fondo Nacional de Salud o a la Institución de Salud Previsional. Con este pago, la entidad aseguradora cumplirá con la obligación de pago.

En caso de fallecimiento, serán beneficiarias del seguro las personas que a continuación se señalan, en el siguiente orden de precedencia:

1.- El o la cónyuge o conviviente civil sobreviviente.

2.- Los hijos menores de edad, los mayores de edad hasta los 24 años, solteros, que sigan cursos regulares en enseñanza media, normal, técnica, especializada o superior, en instituciones del Estado o reconocidos por éste, y los hijos con discapacidad, cualquiera sea su edad, por partes iguales.

3.- Los hijos mayores de edad, por partes iguales.

4.- Los padres, por partes iguales.

5.- A falta de todas las personas indicadas, la indemnización corresponderá por partes iguales a quienes acrediten la calidad de herederos.

El asegurador pagará la indemnización a quienes demuestren su derecho conforme a los antecedentes presentados y, en el caso de los hijos menores de edad, el pago se efectuará a la persona que acredite ser el representante legal conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 108°

Artículo 23.

Término de la relación laboral. La cobertura del seguro se mantendrá en el evento que la relación laboral concluya por cualquier causa y hasta el plazo que señala el inciso primero del artículo 24.

Los empleadores no estarán obligados a contratar un nuevo seguro respecto de aquellos trabajadores que tengan vigente la cobertura del seguro de acuerdo con esta ley.

ARTÍCULO 109°

Artículo 24.

Vigencia y terminación del seguro. El plazo de vigencia del contrato de seguro será de un año desde su respectiva contratación.

En todo caso, la obligación del empleador para contratarlo perdurará por los trabajadores bajo la modalidad presencial que tenga contratados hasta la fecha de término de la alerta sanitaria decretada con ocasión del brote del Nuevo Coronavirus COVID-19.

Si al término del plazo de vigencia de la póliza aún permanece vigente la alerta sanitaria decretada con ocasión del brote del Nuevo Coronavirus COVID-19, el empleador deberá contratar un nuevo seguro o renovar el que se encuentre vigente

**TÍTULO XXXII CIRCULAR MARÍTIMA DE PUERTO DE QUINTERO N°
12000/408.**

Dispone la obligatoriedad de informar accidentes en el área marítimo-portuaria, suspensión de faenas e informe preliminar de accidente en la jurisdicción de la capitanía de puerto Quintero.

ARTÍCULO 110°

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, tiene la misión de proteger y resguardar la vida humana en el mar y el medio ambiente acuático. En el ejercicio de este mandato, debe hacer cumplir entre otras, las disposiciones de la Ley N° 16.744 que establece las normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y Ley N° 20.417 de Medio Ambiente con sus reglamentos complementarios en el ámbito de su competencia, los cuales establecen un seguro social obligatorio contra los riesgos de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y daños al medio ambiente, como también la obligatoriedad de las empresas y de sus trabajadores a prevenir dichos riesgos. Además, el Código del Trabajo indica que el empleador deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores y disponer de los elementos necesarios para prestar, en caso de accidente, la atención médica oportuna y adecuada, farmacéutica y hospitalaria.

ARTÍCULO 111°

La Autoridad Marítima tiene la facultad de velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud ocupacional en las faenas marítimas, como también de instruir sumarios ante la ocurrencia de accidentes graves que afecten a las personas, dañen el medio ambiente acuático o a las instalaciones portuarias.

ARTÍCULO 112°

Independiente de los procedimientos internos que establezcan las administraciones ante un accidente a personas, el medio ambiente acuático e instalaciones portuarias, es de vital importancia para esta Autoridad Marítima contar con los

antecedentes a la brevedad, con el objeto de iniciar las primeras diligencias del hecho e indicar si amerita la presencia del Fiscal Marítimo.

ARTÍCULO 113°

La Superintendencia de Seguro Social en virtud de sus facultades y a las modificaciones establecidas por la Ley de subcontratación y empresas de servicios transitorios N° 20.123 al artículo N° 76 de la Ley N° 16.744, establece las normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, la cual a través de su Circular N° 2.345/2007, establece el procedimiento de denuncias de accidente del trabajo de carácter grave y fatal a la Inspección del Trabajo y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectivamente.

ARTÍCULO 114°

Objetivos

- a) Informar en el plazo más breve a la Capitanía de Puerto de Quintero cualquier accidente o siniestro marítimo portuario que involucre a una o varias personas, el medio ambiente acuático, independiente de la causa y del carácter de la lesión, con el objeto de que personal de Policía Marítima se constituya en el lugar.
- b) Establecer la figura “RESPONSABLE DE INFORMAR” en cada administración o en su efecto toda persona natural que presencie o sea notificado de un accidente en el ámbito de acción, quien será el encargado de cumplir la labor establecida en el número V de esta resolución.
- c) Dar cumplimiento a Circular N° 2.345/2007 impartida por la Superintendencia de Seguridad Social que, establece el procedimiento de denuncias de accidente del trabajo de carácter grave y fatal. En caso de que corresponda, se deberá suspender la faena y evitar la alteración del lugar del accidente.

- d) Remitir el “Informe Preliminar de Accidente” de acuerdo con formato establecido en Anexo “A”. Además, deberá mantener informado de la evolución y estado del accidentado y remitir el informe médico final.
- e) En caso de que el incidente no produzca lesión a personas, también deberá ser informado a esta Capitanía de Puerto a través de los correos servicioscpqtr@directemar.cl y operaciones@cpqtr.cl.

TÍTULO XXXIII ORDINARIO/PERMANENTE CIRCULAR O-31/004.

Disposiciones de seguridad para la operación de vehículos y equipos de transferencia mecanizados en los recintos portuarios y a bordo de los buques.

ARTÍCULO 115°

La Autoridad Marítima es la autoridad superior en las faenas que se realicen en los puertos, correspondiéndoles en forma exclusiva determinar las normas de seguridad que convengan adoptar, debiendo velar por el cumplimiento de estas tanto a bordo de las naves y artefactos navales, como en los recintos portuarios donde se realicen faenas marítimo-portuarias.

ARTÍCULO 116°

Normas e instrucciones respecto a la operación de grúas horquillas en el interior de las bodegas de los buques y recintos cerrados.

En el interior de las bodegas de los buques y recintos cerrados, se autoriza el uso de los siguientes tipos de equipos de transferencia:

- a) Eléctrica;
- b) A gas licuado de petróleo o natural comprimido que tengan un filtro catalizador de gases operativo.
- c) A combustión Diesel con cámara de precombustión, siempre que estén dotados de un filtro depurador, catalizador o purificador de monóxido de carbono en condición activa.

Lo anterior sin perjuicio de cumplir las demás disposiciones emitidas en la presente Circular.

La autorización antes dicha, cuando se trate de equipos citados en las letras b) y c) del punto anterior, cesa de inmediato si se detectan fallas de funcionamiento u operación que puedan afectarlas concentraciones ambientales de CO, todo ello sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 117°

Cuando el empleador opte por operar con equipos a combustión interna en las bodegas de los buques y recintos cerrados, deberá:

- a) Utilizar el equipo al mínimo, debiendo el operador detener el motor cada vez que se deba esperar carga o que el trabajo se descontinue. Asimismo, el calentamiento de los motores deberá efectuarse al aire libre.
- b) Verificar que la concentración ambiental del Monóxido de Carbono no exceda de las 40 ppm o 46 mgr/m³, debiéndose disponer dos monitoreos en cada turno de trabajo llevando un registro escrito de ellos, el que deberá quedar en poder del Wachiman a disposición de la Autoridad Marítima*.
- c) No ingresar a las bodegas de los buques y almacenes, ningún equipo cuya concentración de MONOXIDO DE CARBONO (al interior del tubo de escape) sea superior a los 100 ppm., condición que deberá ser mantenida durante todo el tiempo de operación.
- d) Deberá estar funcionando en forma permanente el sistema de ventilación forzado del buque, tanto en los lugares que se ejecutan las faenas como en las áreas adyacentes en que puedan concentrarse gases tóxicos, sistema que deberá estar operando antes de ingresar los equipos a las bodegas.
- e) En el caso que el buque no cuente con sistema de ventilación forzada, deberá dotarse las bodegas con "sirocós" (extractores), objeto de permitir renovar el aire en una cantidad suficiente que evite que la concentración de

MONOXIDO DE CARBONO sobrepase el límite máximo permisible de 40 ppm., en ambientes cerrados.

- f) Por ningún motivo y en ninguna circunstancia se permitirá obstaculizar o dejar fuera de uso la ventilación natural o artificial de que se dispone cuando estén en trabajos los equipos a combustión interna.

ARTÍCULO 118°

Cuando se presenten síntomas de intoxicación o se sobrepasen las condiciones ambientales permitidas el empleador deberá:

- a. Suspender las faenas y desalojar a todo el personal de la bodega.
- b. El personal que presente síntomas de intoxicación por monóxido de carbono deberá recibir atención médica especializada.
- c. Ventilar el lugar y verificar la emisión de MONOXIDO DE CARBONO de los equipos que se estaban utilizando.
- d. Dar aviso de inmediato a la Autoridad Marítima y proveer él informa de investigación del accidente posteriormente.

ARTÍCULO 119°

Se permitirá el reanudo de las faenas cuando la nueva condición ambiental señale que se está dentro de los límites permisibles y sólo con la autorización de la Autoridad Marítima.

Se debe considerar la posibilidad de hacer rotaciones del personal que trabaje en las bodegas cuando se empleen equipos de combustión interna, en todo caso bajo ningún motivo debe autorizarse el ingreso a bodega de un trabajador intoxicado o que haya tenido síntomas de intoxicación por MONOXIDO DE CARBONO dentro del turno.

Los equipos de transferencia destinados a operar en bodegas deberán tener prolongado su tubo de escape sobre la zona respiratoria del operador, salvo empleo de difusores.

ARTÍCULO 120°

Es obligación del empleador dar a conocer y cerciorarse de que el personal que emplea para trabajar en recintos cerrados, con equipos de combustión interna, conozcan los riesgos y síntomas de intoxicación por monóxido de carbono.

TITULO XXXIV ORDINARIO N°12.000 / 265 / VRS DISPONE EXIGENCIAS AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LAS OPERACIONES DE DESCARGA Y TRANSFERENCIA DE CARBÓN, EN EL SITIO N°5 DE LA EMPRESA PUERTO VENTANAS S.A, EN LA BAHÍA DE QUINTERO.

ARTÍCULO 121°

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS:

- a. Contar con un procedimiento de trabajo seguro para las siguientes operaciones respecto al aspirado y/o limpieza, mientras se realiza la descarga del carbón:
- b. Cobertor sobre losa del muelle.
- c. Losa del muelle.
- d. Limpieza a bordo de la nave.
- e. Dispositivos de contención buque losa muelle.
- f. Sistema transportador del carbón.

- g. Material que caiga en toda la superficie que recorre la cinta transportadora.

Lo anterior, debe incluir método de limpieza, frecuencia, personal involucrado y área de limpieza por persona y lugar de disposición final del material.

- h. Durante las faenas de descarga de carbón, PVSA deberá contar con un supervisor que sea de dedicación exclusiva para el cumplimiento de las medidas de la presente resolución.

ARTÍCULO 122°

MEDIDAS OPERACIONALES PREVIO AL INICIO DE LA DESCARGA:

- a. Instalar dispositivos de contención desde el buque a la losa del muelle, el cual deberá tener una extensión que permita cubrir toda la longitud de la nave, deberá ser impermeable y de color claro, de preferencia blanco, que impida la caída al mar del granel sólido que se pueda desprender durante la faena de descarga.
- b. Implementar un sistema que evite el levantamiento de los dispositivos de contención dispuestos entre nave – muelle a causa del viento.
- c. Instalar cobertor sobre la losa del muelle en todo el sitio N° 5, y sobre la tapa de la bodega de la nave que está descargando.
- d. Instalar una malla impermeable que contenga el material particulado, por las tres caras de la bodega en su parte superior, en todas las naves (tipo Panamax) que descarguen carbón.
- e. Se deberá asegurar que los imbornales de la nave se encuentren cerrados al atraque de la nave y durante el tiempo de la faena, medida que debe ser solicitada por PVSA al Capitán de la nave y verificar su cumplimiento.

ARTÍCULO 123°

MEDIDAS OPERACIONALES DURANTE LA DESCARGA:

- a. Mantener el cañón nebulizador de agua para control de la polución en la bodega de la nave durante toda la operación de descarga, para aplicar cuando corresponda, la mezcla de aire/agua que permitan evitar la re-suspensión de partículas de carbón, excepto en las labores de remate de las bodegas de la nave.
- b. Será obligación de PVSA mantener una frecuencia de limpieza en el sector de descarga, tanto en la nave como en la losa, y toda la superficie que recorre la cinta transportadora, a fin de controlar la contaminación cruzada, acuática o atmosférica.

ARTÍCULO 124°

MEDIDAS OPERACIONALES POSTERIOR A LA DESCARGA:

- a. Durante la operación y una vez terminada la manipulación del carbón y faenas relacionadas, se debe proceder de inmediato a la limpieza del área utilizada y de aquellas contaminadas o sucias producto de la acción directa o con ocasión de las operaciones con graneles, eliminando la totalidad de los residuos que se mantienen en el sitio u otras áreas afectadas.
- b. Será responsabilidad del supervisor indicado en el artículo N°111 letra H, que el aseo de la cubierta de la nave se realice de manera tal que impida que el producto sea vertido al mar.

ARTÍCULO 125°

MEDIDAS EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

- a. PVSA deberá dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 de 1968, Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- b. Se deberá considerar lo establecido en el D.S. N° 594 del 15 de septiembre de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, específicamente en lo

referido a los límites permisibles de exposición ambiental a agentes químicos y agentes físicos y aquellos límites de tolerancia biológica para trabajadores expuestos a riesgo ocupacional.

- c. Todo el personal que opere directamente en la atención de la nave que desembarque graneles sólidos, deberá ser instruido y capacitado respecto de todos los riesgos asociados a las faenas y procedimientos de trabajo seguro de las faenas operacionales, limpieza y medio ambiente
- d. Todo personal deberá encontrarse equipado con elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir, los cuales deberán mantenerse siempre en perfecto estado de operación.

ARTÍCULO 126°

DISPOSICIONES PARA LIMPIEZA DURANTE Y DESPUÉS DE FINALIZAR LAS OPERACIONES:

- a. El sistema aceptado de limpieza será el aspirado.
- b. El sistema de limpieza con agua a presión no estará permitido en losa muelle, cubierta de la nave y bodegas de la nave, por riesgo de escurrimiento y contaminación al mar.

TÍTULO XXXV LEY SANNA, LEY NÚM. 21.063 CREA UN SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE QUE PADEZCAN LAS ENFERMEDADES QUE INDICA, Y MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA ESTOS EFECTOS

ARTÍCULO 127°

Objeto del Seguro. Establécese un seguro obligatorio, en adelante "el Seguro", para los padres y las madres trabajadores de niños y niñas afectados por una condición grave de salud, para que puedan ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado, con el objeto de prestarles atención, acompañamiento o cuidado personal, recibiendo durante ese período un subsidio que reemplace total

o parcialmente su remuneración o renta mensual, en los términos y condiciones señalados en la presente ley.

ARTÍCULO 128°

Personas protegidas por el Seguro. Estarán sujetos al Seguro las siguientes categorías de trabajadores:

- a) Los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo.
- b) Los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, promulgado el año 2000 y publicado el año 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con exclusión de los funcionarios de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública sujetos al régimen previsional de las Cajas de Previsión de la Defensa Nacional y de Carabineros de Chile. Estarán sujetos también al Seguro los funcionarios del Congreso Nacional, del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Constitucional, del Servicio Electoral, de la Justicia Electoral y demás tribunales especiales creados por ley.
- c) Los trabajadores independientes a que se refieren los artículos 89, inciso primero, y 90, inciso tercero, del decreto ley N° 3.500, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1980.

La afiliación de un trabajador al Seguro se entenderá efectuada por el solo ministerio de la ley, cuando éste se incorpore al régimen del seguro de la ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

ARTÍCULO 129°

Beneficiarios del Seguro. Son beneficiarios del Seguro, el padre y la madre trabajadores señalados en el artículo precedente, de un niño o niña mayor de un

año y menor de quince o dieciocho años, según corresponda, afectado o afectada por una condición grave de salud. También serán beneficiarios del Seguro el trabajador o la trabajadora que tenga a su cargo el cuidado personal de dicho niño o niña, otorgado por resolución judicial.

ARTÍCULO 130°

De las contingencias protegidas por el Seguro

Contingencia protegida. La contingencia protegida por el Seguro es la condición grave de salud de un niño o niña. Constituyen una condición grave de salud las siguientes:

- a) Cáncer.
- b) Trasplante de órgano sólido y de progenitores hematopoyéticos.
- c) Fase o estado terminal de la vida.
- d) Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente.

En los casos de las letras a), b) y c) serán causantes del beneficio los niños y niñas mayores de un año y menores de dieciocho años. En el caso de la letra d) serán causantes del beneficio los niños y niñas mayores de un año y menores de quince años.

ARTÍCULO 131°

El presente Reglamento entrará a regir una vez remitida una copia al Seremi de Salud y otra a la Dirección del Trabajo y de ser puesto en conocimiento del personal de la Empresa.

De este Reglamento se entregará a cada trabajador un ejemplar impreso, colocándose, además, carteles que lo contengan en las oficinas y talleres o lugares de trabajo.

Las nuevas disposiciones que se estime introducir a futuro en este reglamento se entenderán incorporadas a su texto, previa publicación, por tres días consecutivos, en carteles que los contengan, en los lugares de trabajo y con aviso a la Inspección del Trabajo que corresponda.

ARTÍCULO 132°

De la Vigencia

El presente Reglamento tendrá una vigencia de un año, a contar del día XX/07/2024, pero se entenderá prorrogado automáticamente, si no ha habido observaciones por parte del Departamento de Prevención de Riesgos, del Comité Paritario, o a falta de éstos, de la empresa o los trabajadores.

DISTRIBUCIÓN:

1. Trabajadores de la Empresa.
2. Seremi de Salud.
3. Inspección del trabajo.
4. Organismo administrador del seguro de accidentes del trabajo. Puchuncaví, 30 de abril de 2021.